

72

2023 23

REPUBLICA DE COI



JUZGADO 72 CIVIL
Carrera 10 #14-33 Pis
Bogotá

C.
11001 40 03 0

PROCESO

EJECUTIVO

DEMANDANTE **FINAN.**
8600286

DEMANDADOS **Adriana Esperanza Sichaca Libano**
2.266.594

APODERADO

Astrid Liliana moreno cabezas
51906703

Radicación.- FEBRERO 27 TOMO. XVIII FOLIO 063 CDN **2**

BIENES EMBARGADOS _____
PARA REMATE _____
FECHA SENTENCIA _____

Medidas cautelares

Certificado de tradición

Pa.
Nro. CT1700.

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 22/12/2010 hasta la fecha el(la) señor(a): ADRIANA SICACHA LIEVANO como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

| | | | |
|-------------|-------------------|------------|--------------|
| Placa: | RFX489 | Clase: | AUTOMOVIL |
| Marca: | CHEVROLET | Modelo: | 2011 |
| Color: | GRIS GALAPAGO | Servicio: | Particular |
| Carrocería: | SEDAN | Motor: | F15S33745441 |
| Serie: | 9GATD51YXBB047654 | Línea: | AVEO FAMILY |
| Chasis: | 9GATD51YXBB047654 | Capacidad: | Pasajeros 5 |

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032010001246494 con fecha de importación 09/12/2010, Bogotá

Limitación a la propiedad: Prenda a: FINANZAUTO FACTORING S A

Historial de propietarios: ADRIANA SICACHA LIEVANO.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 7 de febrero de 2012 a las 11:54:23

A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogotá.

Funcionario Secretaría de Movilidad

SERGIO ANDRES ORTEGA GONZALEZ
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena



Contrato de Concesión 071 de 2007

(0) - Usuario / (1) - carpeta.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE FINANZAUTO FACTORING S.A. CONTRA ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIÉVANO Y JOSÉ LUIS NIEVES PEÑA.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.906.703 de Bogotá y tarjeta profesional número 76525 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de la entidad demandante dentro del proceso de la epigrafe, con todo comedimiento me permito solicitar a Usted señor Juez, se decreten las siguientes medidas cautelares:

El embargo captura y en su oportunidad el secuestro del vehículo Marca y Línea: CHEVROLET AVEO FAMILY; Modelo: 2011; Color: GRIS GALÁPAGO, Clase: AUTOMÓVIL, Chasis: 9GATD51YXBB047654, Motor: F15S33745441; Placa: RFX - 489, Servicio: Particular., para lo cual se servirá oficiar con destino a la oficina de tránsito de Bogotá D.C., así como a la Sijin, a fin de proceder a su captura y puesta a órdenes del juzgado. En los oficios correspondientes ruego advertir que en la presente ejecución se pretende hacer efectivo el gravamen prendario constituido a favor de mi representada sobre el automotor objeto de la medida.

El embargo y posterior secuestro de los derechos que posean los demandados en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 1411824.

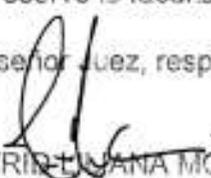
El embargo del salario y demás emolumentos que devengue la demandada ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIÉVANO identificada con C.C. No. 52.266.594 como empleado de la empresa FENALCO., Para tal fin solicito oficiar al pagador de dicha entidad para que ponga a disposición dichos dineros a órdenes del juzgado.

El embargo del salario y demás emolumentos que devengue el demandado JOSÉ LUIS NIEVES PEÑA identificado con C.C. No. 1.134.454.016 como empleado de la empresa ASER TEMPORALES LTDA., Para tal fin solicito oficiar al pagador de dicha entidad para que ponga a disposición dichos dineros a órdenes del juzgado.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que hasta donde llega mi conocimiento, los anteriores bienes son de propiedad del deudor demandado.

Me reservo la facultad de denunciar más bienes en caso de ser necesario.

Del señor Juez, respetuosamente,


ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. 51.906.703 de Bogotá
T.P. 76525 del C. S. de la J

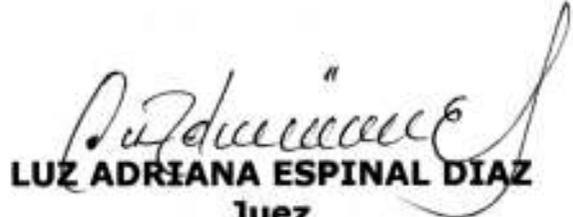
3

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil doce (2012)

Expediente No. 2012-0240

Previamente a decretar las medidas cautelares solicitadas, sírvase prestar caución por la suma de \$2.020.000.00 Mda. Legal, conforme a lo normado por el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE, (2)

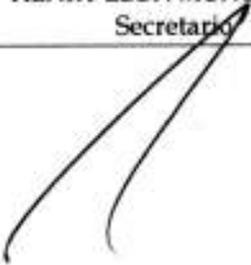

LUZ ADRIANA ESPINAL DÍAZ
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. _____ 04

Hoy _____

9 MAR 2012

HENRY LEON MONCADA
Secretario



4

| | | | | |
|------|------|--------|-------|--------|
| Sec. | Ramo | Póliza | Anexo | SecImp |
| 169 | JU | 737921 | | 1 |



POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

ORIGINAL PAG.: 1

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6891

Ciudad y Fecha de Expedición : BOGOTÁ, D.C. 28 del mes Marzo de 2012
 Clave Intermediario : 23238 PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS
 Tomador : FINANLAUTO FACTORING S.A. Nit: 86.002.860-1
 Dirección : AV. AMERICAS NO.53-50 BOGOTÁ, D.C. Tel: 000004206977

Asegurado y Beneficiario :
 ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIEVANO CC.52266594 Y JOSE LUIS NIEVES PEÑA CC. 1134454016 Nit:
 Fianza o Caucción Según : Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL
 Ordenada Por : JUEGADO CIVIL MUNICIPAL No. 072 de BOGOTÁ, D.C.
 En Proceso : EJECUTIVO MIXTO

Obligado a Prestar Caucción: FINANLAUTO FACTORING S.A.
 Apoderado : ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
 Demandante : FINANLAUTO FACTORING S.A.
 Demandado : ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIEVANO CC.52266594 Y JOSE LUIS NIEVES PEÑA CC. 1134454016
 Objeto de la Caucción: GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

Valor Asegurado : \$2,020,000.00
 DOS MILLONES VEINTE MIL PESOS MCTE.

Vigencia : La del proceso
 Observaciones : RADICADO N° 2012-240

PRIMA: \$101,000 GASTOS: \$2,800 I.V.A.: \$16,608 VALOR A PAGAR: \$120,408
 RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCE LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art.1068 C.Co) PG: JD:

Recursal ADM O R ADM CRA 7 NO. 72 - 64 INT. 18 Tel 3471855
 DIRECCION PARA NOTIFICACIONES : Calle 72 N° 10-07 Piso 8 - Bogotá D.C.

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDAZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTÁ AL 3077050
 EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 / 018000113390.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL GARANTIZADO O APODERADO

ANGELA PATRICIA NUNAR H.
 Gerente Nacional de Fianzas
 LIBERTY SEGUROS S.A.
 NIT 860.039.988-0
 Firma Autorizada

JUZG. 72 CIVIL M. P.R.

AK

84234 *12-APR-11 11:47

Señor
JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO FACTORING S.A. CONTRA ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIEVANO Y OTRO No. 2012 - 240

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.906.703 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 76.525 del C.S.J., obrando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con todo respecto me permito allegar la póliza número JU 737921 expedida por Liberty Seguros S.A., en atención al último auto dictado dentro del proceso.

Ruego se sirva proveer sobre las medidas cautelares.

Atentamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. N° 51.906.703 de Bogotá
T.P. N° 76.525 del C.S de la Jra.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto y Dos Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL
Al despacho hoy

13 ABR 2012

Justicia

• *Alleg...*

EL SECRETARIO

[Signature]

HECTOR L. MUÑOZ

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., abril veintitrés (23) de dos mil doce (2012).

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2012-00240

Prestada la caución por el monto correspondiente de acuerdo al artículo 513 del C.P.C., este Despacho en aplicación a los numerales 1 y 10 del artículo 681 del C.P.C. en concordancia con el artículo 155 del C.S.T.,

D I S P O N E :

1. DECRETAR el embargo del automotor de placa RFX-489 cuyo dominio fue denunciado, se encuentra en cabeza de los ejecutados, en consecuencia, oficiase a la oficina de tránsito respectiva comunicando la presente medida, e indicando que se debe observar la prelación establecida por el artículo 558 del C.P.C. Una vez obre en el proceso el certificado de tradición de dicho vehículo con la correspondiente anotación, se decidirá sobre su inmovilización y secuestro.

2. DECRETAR El EMBARGO del derecho de dominio que sobre el inmueble inscrito a folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1411824 ejercen los aquí demandados, tal y como lo denuncia la parte actora. Librese oficio a la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva. Una vez obren en el expediente los certificado de libertad con las medidas inscritas, se dispondrá lo pertinente al perfeccionamiento de la cautela.

3. El embargo y retención preventiva de la quinta parte que exceda el valor del salario mínimo legal mensual vigente, de los dineros que perciba la demandada ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIÉVANO por concepto de salario y demás emolumentos, como empleada al servicio de FENALCO. Comuníquesele ésta determinación al pagador de la citada entidad y hágansele las indicaciones y advertencias legales del caso.

4. El embargo y retención preventiva de la quinta parte que exceda el valor del salario mínimo legal mensual vigente, de los dineros que perciba el demandado JOSÉ LUIS NIEVES PEÑA por concepto de salario y demás emolumentos, como empleado al servicio de ASER TEMPORALES LTDA. Comuníquesele ésta determinación al pagador de la citada entidad y hágansele las indicaciones y advertencias legales del caso.

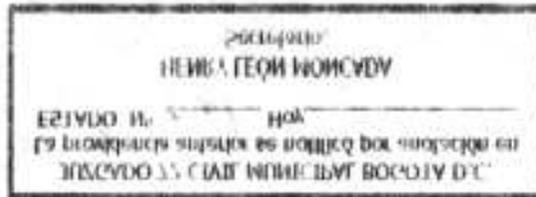
5. Téngase como límite de las medidas decretadas en los items 3 y 4 de este proveído, la suma de \$40.400.000.00

NOTIFIQUESE:

[Handwritten Signature]
LUZ ADRIANA ESPINAL DÍAZ
JUEZ

DABZ

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO Nº *064* Hoy *25 ABR 2012*
HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



DATE

MINISTERIO DE FINANZAS
REPUBLICA DE CUBA

NOTIFICACIONES:

1. El presente Decreto tiene por objeto...

2. Las medidas que se adoptan...

3. El presente Decreto...

4. El presente Decreto...

5. El presente Decreto...

6. El presente Decreto...

D I S P O N E :

El presente Decreto...

PRE: VICERRECTOR GENERAL N.º 3013-03020

Hecho en la Ciudad de La Habana, a los...

MINISTERIO DE FINANZAS Y DOS CIEN MILICIAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 3410177
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 1509
Mayo 8 de 2012

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Ciudad

| | |
|------------|--|
| Ref. | EJECUTIVO MIXTO No. 2012-0240 |
| Demandante | FINANZAUTO FACTORING S.A. |
| Demandado | ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIÉVANO C.C. 52.266.594 JOSÉ LUIS NIEVES PEÑA C.C. 1134.454.016 |

Me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto del veintitrés (23) de abril de dos mil doce (2012), **DECRETÓ EL EMBARGO** del vehículo automotor de placas **RFX-489**, de propiedad de la parte ejecutada.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, registrando dicha medida y expedir a costa del interesado el correspondiente **certificado de tradición**, con la medida debidamente registrada.

Atentamente,



HENRY LEÓN MONCADA
Secretario

A.T.

10-May/12
Tatiana Garzón
1020.940.994

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 3410177
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 1510
Mayo 8 de 2012

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CENTRO
Ciudad

Ref. EJECUTIVO MIXTO No. 2012-0240
Demandante FINANZAUTO FACTORING S.A.
Demandado ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIÉVANO C.C. 52.266.594
JOSÉ LUIS NIEVES PEÑA C.C. 1134.454.016

Me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto del veintitrés (23) de abril de dos mil doce (2012), **DECRETÓ EL EMBARGO DEL INMUEBLE**, inscrito al folio de Matrícula inmobiliaria **No. 50C-1411824** denunciado como de propiedad de la demandada **ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIÉVANO C.C. 52.266.594** y **JOSÉ LUIS NIEVES PEÑA C.C. 1134.454.016**.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, haciendo las anotaciones del caso respecto al embargo que aquí se le comunica y expedir a costa del interesado, el correspondiente Certificado de libertad y tradición del inmueble, con la medida debidamente registrada.

Atentamente,


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario

A.T.

10-May/12
Tatiana Garzón
1.020.940.994

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 3410177
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 1511
Mayo 8 de 2012

Señores
PAGADOR – TESORERO
FENALCO
Ciudad

Ref. EJECUTIVO MIXTO No. 2012-0240
Demandante FINANZAUTO FACTORING S.A.
Demandado ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIÉVANO C.C. 52.266.594
JOSÉ LUIS NIEVES PEÑA C.C. 1134.454.016

Me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto del veintitrés (23) de abril de dos mil doce (2012), **DECRETÓ el EMBARGO y RETENCIÓN** de la quinta parte del salario que exceda el mínimo legal vigente así como cualquier otro emolumento que constituya factor salarial que perciba el ejecutado, **ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIÉVANO C.C. 52.266.594** como persona vinculada a esa entidad.

La anterior medida se limitó a la suma de \$40.400.000,00 m/cte.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, tomando nota del embargo que aquí se le comunica y consignar los dineros retenidos por este concepto en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. **110014003072** de esta ciudad, a favor de este Juzgado y para el proceso de la referencia. Igualmente se advierte, que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor de una multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Atentamente,


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario

10-May/12
Tatiana Garzon
1.020.940.9774

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 3410177
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 1512
Mayo 8 de 2012

Señores
PAGADOR – TESORERO
ASER TEMPORALES LTDA.
Ciudad

| | |
|------------|--|
| Ref. | EJECUTIVO MIXTO No. 2012-0240 |
| Demandante | FINANZAUTO FACTORING S.A. |
| Demandado | ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIÉVANO C.C. 52.266.594 JOSÉ LUIS NIEVES PEÑA C.C. 1134.454.016 |

Me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto del veintitrés (23) de abril de dos mil doce (2012), **DECRETÓ el EMBARGO y RETENCIÓN** de la quinta parte del salario que exceda el mínimo legal vigente así como cualquier otro emolumento que constituya factor salarial que perciba el ejecutado, **JOSÉ LUIS NIEVES PEÑA C.C. 1134.454.016** como persona vinculada a esa entidad.

La anterior medida se limitó a la suma de \$40.400.000,00 m/cte.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, tomando nota del embargo que aquí se le comunica y consignar los dineros retenidos por este concepto en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. **110014003072** de esta ciudad, a favor de este Juzgado y para el proceso de la referencia. Igualmente se advierte, que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor de una multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Atentamente,


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario

A.T.

10-May/12
Tatiana Garzón
1.020.940.994



MINISTERIO DE TRANSPORTES



Certificado de tradición

Nro. CT100172460

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 22/12/2010 hasta la fecha el(la) señor(a): **ADRIANA SICACHA LIEVANO** como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

| | | | |
|--------------------|--------------------------|-------------------|---------------------|
| Placa: | RFX489 | Clase: | AUTOMOVIL |
| Marca: | CHEVROLET | Modelo: | 2011 |
| Color: | GRIS GALAPAGO | Servicio: | Particular |
| Carroceria: | SEDAN | Motor: | F15S33745441 |
| Serie: | 9GATD51YXBB047654 | Línea: | AVEO FAMILY |
| Chasis: | 9GATD51YXBB047654 | Capacidad: | Pasajeros 5 |

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032010001246494 con fecha de importación 09/12/2010, Bogota

Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Inscritas

EMBARGO según oficio 1509 del 08-05-2012, Radicado en SDM el 29-05-2012 Nro de expediente 2012 0240 , Proferido de JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 N° 14-33 P 13 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Título Prendario de FINANZAUTO FACTORING S A en contra de ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIEVANO , JOSE LUIS NIEVES PEÑA.

Limitación a la propiedad: Prenda a: FINANZAUTO FACTORING S A

Historial de propietarios: ADRIANA SICACHA LIEVANO.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 16 de junio de 2012 a las 08:58:25

A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogotá.

Funcionario Secretaria de Movilidad

SERGIO ANDRES ORTEGA GONZALEZ
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE MOVILIDAD



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 3410177
BOGOTÁ D.C.

12 AM
68982
Bla
P

OFICIO No. 1509
Mayo 8 de 2012

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Ciudad

Ref. EJECUTIVO MIXTO No. 2012-0240
Demandante FINANZAUTO FACTORING S.A.
Demandado ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIÉVANO C.C. 52.266.594
JOSÉ LUIS NIEVES PEÑA C.C. 1134.454.016

Me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto del veintitrés (23) de abril de dos mil doce (2012), **DECRETÓ EL EMBARGO** del vehículo automotor de placas **RFX-489**, de propiedad de la parte ejecutada.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, registrando dicha medida y expedir a costa del interesado el correspondiente **certificado de tradición**, con la medida debidamente registrada.

Atentamente,


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



A.T.

2012 MAY 29 A 8:11

1118961

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA POR: _____

Notif.

Señor
JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
E.S.D.

JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL
R
BOGOTÁ 72-00-00-00-000

REF. EJECUTIVO DE FINANZAUTO FACTORING S.A. contra ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIEVANO Y OTRO No. 2012 - 0240.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada la entidad demandante, con todo comedimiento me permito poner a disposición del juzgado, el certificado de Tradición del vehículo de placas RFX - 489, donde consta la inscripción de la medida ordenada dentro del presente proceso.

Ruego en consecuencia se disponga sobre la captura y secuestro del vehículo aludido, teniendo en cuenta que el vehículo de placas RFX - 489 tiene prenda la entidad demandante

Atentamente,



Astrid Liliana Moreno Cabezas
CC. N° 51'906.703 de Bogotá
T.P 76525 del C. S. De la J.



FENALCO

LA FUERZA QUE UNE
B O G O T A

14



Colombia
el mundo

Bogotá, 01 de Junio de 2012

Señor:
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Atn: Sr. HENRY LEON MONCADA
Secretario
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13
Bogotá D.C.

JUZG. 72 CIVIL M. PBL.
05610 10-JUN-4 12:34
Sin Anejo
Notificaciones
05-06-2012

Ref: Proceso Ejecutivo Mixto No. 2012-0240 Demandante FINANZAUTO
FACTORING S.A. Demandado Adriana Esperanza Sicacha Liévano

OFICIO No. 1511

Respetado Doctor León:

De acuerdo a su comunicación del día 08 de Mayo de 2012 y radicado en nuestras instalaciones el 31 de Mayo del año en curso, en donde nos solicitan el Embargo y Retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal devengado, de la señora ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIEVANO identificada con C.C. 52.266.594, procederemos a conformidad a partir de la fecha.

Cordialmente,


Jaime H. Navarro M.
Jefe de Gestión Humana



15

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6513865

Bogotá, D.C., 5 de junio de 2012

Señores
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 14- 33 P 13
BOGOTÁ

Doctor(a) HENRY LOEN MONCADA , Secretario :

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario
Expediente nro.: 2012 0240
Demandante: FINANZAUTO FACTORING S A
Demandado: ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIEVANO , JOSE LUIS NIEVES PEÑA
Oficio: 1509 del 8 de mayo del 2012 radicado el 29 de mayo del 2012.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas RFX489, clase automovil, servicio particular, figura como propietario: ADRIANA SICACHA LIEVANO desde 22/12/2010 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., EL SISTEMA TOMA EL EJECUTIVO MIXTO COMO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO PUES LA GARANTÍA REAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL DEMANDANTE, LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE PRELACIÓN EN CASO DE PRESENTARSE OTRO EMBARGO CON MAYOR JERARQUÍA se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1013577012

AC 183 N° 397-385
Tel: 38949400
www.movilidadbogota.gov.co
línea 1185



NOMBRE CLIENTE ADRIANA SICA CHA LIECANO CREDITO 68982
 FECHA RECEPCION DIA 06 MES 08 AÑO 2012 28802
 VEHICULO MARCA Chevrolet LINEA AVEC FDM MODELO 2011 PLACA DFX 489

| INVENTARIO ENTREGA | | | | LATORERIA | | | | | | | |
|--------------------|----|----|-------|-----------------------|----|----|-------|----------------------------------|------|-------|---------|
| DESCRIPCION | SI | NO | CANT. | DESCRIPCION | SI | NO | CANT. | DESCRIPCION | RAYA | GOLPE | HUNDIDO |
| ANUALES | | X | | LIMPIA BRISAS TRASERO | | X | | GUARDA FANGO DELANTERO IZQUIERDO | | | |
| CENICERO | X | | 1 | AIRE CONDICIONADO | | X | | PARAL DELANTERO IZQUIERDO | | | |
| LAVES | X | | 1 | UCUADORA | | X | | PUERTA DELANTERA IZQUIERDA | | | |
| LAVERO | X | | 1 | PITO | X | | | PARAL CENTRAL IZQUIERDO | | | |
| RADIO | | X | | EXTINTOR | | X | | PUERTA TRASERA IZQUIERDA | | | |
| PARLANTES | X | | 4 | TACOS | | X | | NAVE IZQUIERDA | | | |
| ESPEJOS | X | | 3 | CRUZETA | X | X | 1 | TAPA MALETA | | | |
| INCENF. 3 | X | | 1 | MANIVELA | X | | | CAPOTA | | | |
| APASOL... | | X | | GATO | X | | 1 | BOMPER TRASERO | X | | |
| ABECERAS | X | | 4 | REPUESTO | X | | 1 | NAVE DERECHA | | | |
| APET. | X | | 4 | HERRAMIENTA | | X | | PUERTA TRASERA DERECHA | | | |
| SELLO | X | | 1 | ANTENA | X | | | PARAL CENTRAL DERECHO | | | |
| ORTA MAPAS | | X | | FLUMILLAS | X | | | PARAL DELANTERO DERECHO | | | |
| APETE MALETA | X | | 1 | COCUYOS | X | | | GUARDA FANGO DELANTERO DERECHO | | | |
| ORROS | | X | | FAROLAS | X | | | TAPA MOTOR | | | |
| TOPS | X | | | DIRECCIONALES | X | | | BOMPER DELANTERO | X | | |
| SENALES | | | | LUZ REVERSO | X | | | CAPOT | | | |
| ARMA | | X | | EXPLORADORAS | | X | | PORTAMALETAS | | | |
| ATERIA | X | | | TAPA RADIADOR | X | | | PINTURA | | | |
| POILER | | X | | TAPA FCO EXP | | | | PUERTA DELANTERA DERECHA | | | |
| OTIQUIN | | X | | TAPA FCO LAV | | | | GUARDA FANGO TRASERO DERECHO | | | |
| MPARA INTERIOR | X | | | BOCELES | | X | | PISOS (TODOS) | | | |
| MPARA GUANTERA | | X | | LIMPIABRISAS | X | | | OTROS | | | |
| EVA V ELECTRICO | | | | RINES | X | | | LLANTAS | X | M | R |
| NTURON SEGURIDAD | X | | 4 | COPAS | X | | 4 | VIDRIOS | X | M | R |
| MPIA * DELANTERO | X | | 2 | OTROS | | | | | | | |

SIMBOLOS : - : RAYA : RAYA IMPORTANTE X : GOLPE

| DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO | SI | NO | DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO | SI | NO |
|--|----|----|--|----|----|
| DATA DE RECIBO | X | | TARJETA DE OPERACION (SOLO PUBLICOS) | | X |
| TARJETA DE PROPIEDAD (VIGENTE) | X | | PERMISO DE CARGA MIN TRASPORTE (SI APLICA) | | X |
| IAT | X | | FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEUDOR | X | |
| VISION TECNICO MECANICA Y DE GASES (VIGENTE) | X | | OTROS CUALES : | | |

SERVACIONES:
RAYONES EN LA PARTE TRASERA DEL BOMPER IZQUIERDA Y DERECHA

| EN ENTREGA: | EN CALIDAD DE: | QUIEN RECIBE: |
|------------------------------------|----------------|-------------------------------|
| NOMBRE: <u>ADRIANA SICA CHA L.</u> | | Finanzauto |
| C.C.: <u>52266594</u> | | Factoring S.A. |
| T.F.: <u>3500699 EXT 5820</u> | | NOMBRE: <u>AUTOVIO FORTON</u> |
| | | C.C.: <u>19267403</u> |
| | | TELF.: <u>754 84 26</u> |
| | | FIRMA: <u>[Signature]</u> |
| | | Cel: <u>2000427521</u> |
| | | <u>599</u> |

Señor
JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL,
Bogotá D.C.
E.S.D.

JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL
10-001-2012-002
[Handwritten signature]

REF: Ejecutivo de FINANZAUTO FACTORING S.A. contra ADRIANA ESPERANZA SICACHÁ LIEVANO Y OTRO No- 2012- 0240

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.906.703 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 76.525 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la entidad demandante, comedidamente me permito poner a disposición de su despacho el vehículo de placas RFX - 489, el cual se encuentra en el parqueadero de Finanzauto Factoring S.A, ubicado en La Vereda La Tala, Predio Sauzalito, Kilómetro 3 Vía Siberia, Municipio de Funza - Cundinamarca.

Allego inventario del vehículo de placas RFX - 489

Ruego en consecuencia se sirva disponer el secuestro del vehículo de placas RFX - 489, librando el correspondiente despacho comisorio al Juez Civil Municipal de Funza - Cundinamarca.

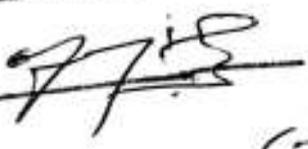
Atentamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. 51.906.703 de Bogotá
T.P. 76.525 del C.S. de la J.

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Magistrado Jefe de la Sala Civil Municipal Bogotá D.C.

FORME SECRETARIAL
A. Cospachonay 13 SEP. 2012

Solicitando Secuestro de vehículos

EL SECRETARIO. 

(2)



FENALCO

LA FUERZA QUE UNE
B O G O T A



Bogotá, 20 de Septiembre de 2012

JUZG. 72 CIVIL M.PAL.

13

09332 *12-SEP-24 11:25

Despacho

Señor:
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Atn: Sr. HENRY LEON MONCADA
Secretario
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13
Tel: 3410177
Bogotá D.C.

Ref: Proceso Ejecutivo Mixto No. 2012-0240 Demandante FINANZAUTO
FACTORING S.A. Demandado Adriana Esperanza Sicacha Liévano

OFICIO No. 1511

Respetado Doctor León:

Nos permitimos informarle que la señora ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIEVANO identificada con C.C. 52.266.594, ya no labora en nuestra entidad desde el día 16 de Septiembre de 2012, por lo anterior suspenderemos la consignación de los dineros retenidos a partir de la fecha.

Cordialmente,


Jaime H. Navarro M.
Jefe de Gestión Humana

CENTRO DE SERVICIOS
JUDICIALES
SUPERCARDE SUBA

2012 OCT 31 P 2:15

001018

Señor
JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
E.S.D.

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

REF. EJECUTIVO DE FINANZAUTO FACTORING S.A. contra ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIEVANO No. 2012 - 0240.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la entidad demandante, dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho, me permito allegar la copia del oficio No. 1512 de fecha 08 de mayo de 2012 debidamente radicado en la entidad ASER TEMPORALES LTDA., el día 16 de octubre de 2012.

Adjunto guía Inter Rapidísimo.

Atentamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. No. 51.906.703 de Bogotá
T.P. No. 76.525 del C.S.J.

Juz En cese de actividad

| | |
|------------------------|---|
| | DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ, D.C. - CUNDINAMARCA SUPERCARDE SUBA - CORRESPONDENCIA |
| Folios <i>Tres (3)</i> | Fecha 31 OCT 2012 |
| Quien Recibe | Hora <i>2:05</i> |

| | | | | | | | | | | | |
|---|--|-------------------------------------|--|---|---------------------|---|-------|---------------------------|--|-------------------|--------------|
| INTER RAPIDÍSIMO | | Cod. Postal / Ciudad Destino / País | | Colombia | Nombre del servicio | | No. 9 | |  | | |
| INTER RAPIDÍSIMO S.A. NIT: 80031549-7 | | País y Nacionalidad () | | Tiempo estimado de entrega | | Tipo de servicio | | 900001861197 | | 20 | |
| Número de identificación | | Nombre o razón social | | Número de identificación | | Nombre o razón social | | | | | |
| Teléfono | | Código postal | | Teléfono | | Código postal | | | | | |
| Dirección | | Dirección | | Dirección | | Dirección | | | | | |
| Cod. Postal / Ciudad Origen / País | | Colombia | | <input type="checkbox"/> Sobre <input type="checkbox"/> Paquetes <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Otro | | Peso y Volumen | | Peso Neto | | No. de esta Pieza | Total Piezas |
| Cod. origen: Agencia/Punto/Mensaje | | Bolsa o precinto de seguridad | | Dice contener | | MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN | | Valor comercial del envío | | | |
| Como remisor declaro que esta envío es un envío seguro, responsable y seguro, sujeto a las condiciones plasmadas en este documento. | | Nombre legible de quien recibe | | Fecha primer intento de entrega | | <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Refusado <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> No Racionado <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Otros | | Valor del transporte | | | |
| Identificación | | Fecha de entrega | | Aviso primera visita | | Fecha de devolución | | Valor prima de seguro | | | |
| Firma y sello | | Hacer notificar | | Fecha segundo intento de entrega | | Guía de devolución | | Valor empaque | | | |
| Observaciones | | Mensajero que entrega | | Aviso segunda visita | | No. Cargado | | Abandono | | Valor total | |
| | | | | | | | | | | 2200 | |

Contrato de prestación de servicio de mensajería expresa y/o carga. Inter Rapidísimo S.A., en adelante **el transportador** y el remitente y/o destinatario quienes se denominarán **el usuario** celebramos el presente contrato de servicio postal mensajería expresa y/o carga regido por la normatividad específica para mensajería expresa: ley 1369 de 2009 y resolución 3038 de 2011 de la CRC y/o normas concordantes y vigente; y para carga: código de comercio y las siguientes cláusulas

Primera. objeto, recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega como mensajería expresa de objetos postales hasta de 5 kilos y carga, envíos con peso superior a 5 kilos.
Segunda. domicilio - para todos los efectos incluido el judicial será Bogotá D.C, Colombia. **Tercera.** guía factura de venta - **el usuario** acepta que dicha factura o guía no es negociable y ha sido diligenciada por él o por **el transportador** en su nombre y que conoce su contenido y lo acepta. **Cuarta.** objetos postales y/o envíos de prohibida circulación. **el usuario** será responsable ante la ley por el envío clandestino de objetos de prohibida circulación y responderá ante **el transportador** por todos daños que éstos puedan generar a los demás envíos y a su personal. ver objetos de prohibida circulación en www.interrapidissimo.com. **Quinta.** valor comercial del envío u objeto postal. **el usuario** manifiesta que su valor comercial es igual al declarado en este contrato y acepta pagar la prima de seguro equivalente hasta un 2% del valor comercial. si en el recuadro no aparece ningún dato, **el usuario** acepta que el envío u objeto postal no tiene valor comercial. **Sexta.** responsabilidad **del transportador** - en caso de pérdida, expropiación o avería del envío u objeto postal, **el transportador** reconocerá **al usuario** una indemnización que supla los daños, perjuicios y lucro cesante así mensajería expresa hasta 5 veces el valor del servicio registrado en este contrato, más el valor comercial declarado, por carga, hasta el 100% del valor comercial declarado únicamente. **Séptima.** tramite de PCR's - solicitudes de indemnización - **el usuario** podrá interponer una petición, queja o recurso así por medio de carta enviada a la carrera 30 no. 7- 45 en Bogotá u oficinas autorizadas de todo el país; vía correo electrónico defensoriadecliente@interrapidissimo.com; verbalmente al teléfono: (041)5605000 - opción 1; en la página web: www.interrapidissimo.com, diligenciando el formato disponible. **Parágrafo:** para el trámite mencionado se procederá según la resolución 3038 de 2011 de la CRC. **Octava.** incautaciones. **el transportador** se exonera de responsabilidad por todo concepto, cuando autoridades competentes incauten el envío u objeto postal, limitándose a informar a **el usuario** para que éste adelante el trámite de recuperación. **Novena.** envíos u objetos postales para reclamar en oficina. **el usuario** debe identificarse plenamente para redamar. si acude un tercero, éste debe presentar autorización autenticada y copia de la cédula ó certificado de cámara de comercio **del usuario**. **Parágrafo:** **el transportador** se exonera de responsabilidad civil, contractual y extracontractual por la entrega o devolución del objeto postal o de carga en los casos de suplantaciones u homónimos. **Décima.** cláusula compromisoria. las diferencias que surjan en la ejecución de éste contrato deberán someterse a la decisión de un árbitro en centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá, y su decisión será en derecho y es requisito de legitimación para iniciar acciones judiciales, prestando mérito de excepción de cosa juzgada procesal.

Cra 46 No 152-46
C.C. Marzuren Q. 1994 2-16
Eduardo

AUN
68182

21

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 3410177
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 1512
Mayo 8 de 2012

Señores
PAGADOR - TESORERO
ASER TEMPORALES LTDA.
Ciudad

Ref. EJECUTIVO MIXTO No. 2012-0240
Demandante FINANZAUTO FACTORING S.A.
Demandado ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIÉVANO C.C. 52.266.594
JOSÉ LUIS NIEVES PEÑA C.C. 1134.454.016

Me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto del veintitrés (23) de abril de dos mil doce (2012), **DECRETÓ el EMBARGO y RETENCIÓN** de la quinta parte del salario que exceda el mínimo legal vigente así como cualquier otro emolumento que constituya factor salarial que perciba el ejecutado, **JOSÉ LUIS NIEVES PEÑA C.C. 1134.454.016** como persona vinculada a esa entidad.

La anterior medida se limitó a la suma de \$40.400.000,00 m/cte.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, tomando nota del embargo que aquí se le comunica y consignar los dineros retenidos por este concepto en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. **110014003072** de esta ciudad, a favor de este Juzgado y para el proceso de la referencia. Igualmente se advierte, que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor de una multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Atentamente, \

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



A.T.

Estado
13-12
22

Señor
JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C.
E.S.D.

10093 *12-DEC-11 11:40

JUZG. 72 CIVIL M. PAL.

REF. EJECUTIVO DE FINANZAUTO FACTORING S.A. contra ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIEVANO No. 2012 - 0240.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la entidad demandante, dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho, me permito allegar la copia del oficio No. 1512 de fecha 08 de mayo de 2012 debidamente radicado en la entidad ASER TEMPORALES LTDA., el día 16 de octubre de 2012.

Adjunto guía Inter Rapidísimo.

Atentamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. No. 51.906.703 de Bogotá
T.P. No. 76.525 del C.S.J.

Juz. En cese de actividad

| | |
|------------------------|---|
| | DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ D.C. - SUPERMERCADO SUPERCADÉ SUR - CUMPLES CERCANOS |
| Folios <i>Tres (3)</i> | 31 OCT 2012 |
| Devan Recibo | <i>2.01</i> |

[Signature]
Secretario

A.T.

COPIA OFICINA
JUZG. 72 CIVIL M. PAL.

88174 *12-AUG-22 9:21

Señor
JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C.
E.S.D.

REF: Ejecutivo de FINANZAUTO FACTORING S.A, contra ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIEVANO Y OTRO No. 2012 - 0240

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.906.703 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 76.525 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la entidad demandante, comedidamente me permito poner a disposición de su despacho el vehículo de placas RFX - 489, el cual se encuentra en el parqueadero de Finanzauto Factoring S.A. ubicado en La Vereda La Isla, Predio Sauzalito, Kilómetro 3 Vía Siberia, Municipio de Funza - Cundinamarca.

Alego inventario del vehículo de placas RFX - 489.

Ruego en consecuencia se sirva disponer el secuestro del vehículo de placas RFX - 489, **librando el correspondiente despacho comisorio al Juez Civil Municipal de Funza - Cundinamarca.**

Atentamente,



ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. 51.906.703 de Bogotá
T.P. 76.525 del C.S de la J.

JUZG. 72 CIVIL M. PRL.

IL 24

15149 *13-MAY-14 14:24

Señor
JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá
E.S.D.

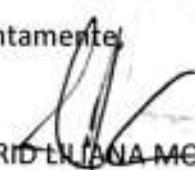
Ref: Ejecutivo de FINANZAUTO FACTORING S.A. CONTRA ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIEVANO. 2012-240.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, obrando como apoderada de la parte actora con todo respeto solicito dar trámite al memorial radicado ante su despacho el pasado 22 de agosto de 2012, mediante el cual solicité se decretara el secuestro del vehículo de placas RFX - 489. (apporto copia del citado memorial).

Señor juez han pasado cerca de nueve meses sin darle curso a dicha petición.

Ruego se sirva atender mi solicitud.

Atentamente,


ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. No. 51.906.703 de Bogotá
T.P. No. 76.525 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

- 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS SI NO
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA. SI NO
- 4. SE PRONUNCIARON A TIEMPO
- 5. VENCIO EL TÉRMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S);
SE PRONUNCIÓ (ARON) EN TIEMPO SI NO
- 6. VENCIO EN TÉRMINO PROBATORIO
- 7. TÉRMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIDO
- 8. BANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- 10. OTRO

BOGOTÁ, D.C.

28 MAYO 2013

[Handwritten Signature]

25

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., julio tres (3) de dos mil trece(2013).

PROCESO: EJECUTIVO No. 2012-0240

Teniendo en cuenta que fue puesto a disposición de este Juzgado el vehículo objeto de la medida de embargo aquí decretada, este Despacho DISPONE:

1. Ordenar el Secuestro del automotor de placa **RFX-489**.

1.1. Para la práctica de esta medida, comisionase con amplias facultades legales al señor Juez Civil Municipal y/o Inspector Municipal de Policía (reparto) de Funza Cundinamarca, a quien se le confieren amplias facultades legales inclusive la de nombrar secuestre (de la lista de auxiliares de la Justicia) y señalarle honorarios. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE (2)

Luza Adriana Espinal Díaz
LUZ ADRIANA ESPINAL DÍAZ
JUEZ

DABZ

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO N° ~~100~~ Hoy ~~5~~ JUL. 2013
Ligia Patricia Mendivelso Sepúlveda
LIGIA PATRICIA MENDIVELSO SEPÚLVEDA
Secretaría



26

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 072 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JOSE FREDY TORRES VASQUEZ, CÉDULA CIUDADANIA 79347989, CARRERA 9 N° 13-36 OF.200 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2853183,

En el proceso número: 11001400307220120024001

14/08/2013 07:21:15 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

MARCO ANTONIO GOMEZ CALDERON
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA



27

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 13 TEL 3410177
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 311-2013

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.

A L

SEÑOR JUEZ CIVIL DE DESCONGESTION - REPARTO -
Y O INSPECCION DE POLICIA -ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso ejecutivo mixto radicado bajo el N° 2012-0240 de FINANZAUTO FACTORING contra ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIEVANO Y JOSE LUIS NIEVES PEÑA se profirió auto de fecha tres (03) de julio dos mil trece (2013) se dispuso comisionarlo para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del vehículo de placas RFX-489 MARCA CHEVROLET, LINEA AVEO FAMILY clase AUTOMOVIL, modelo , servicio PARTICULAR, color GRIS GALAPAGO, No. Motor 15s33745441, No. Chasis 9GATD51YXBB047654 vehículo a disposición para la comisión en: Parqueadero de Finanzauto Factoring S.A. en la vereda la isla predio sauzalito Km 3 vía Siberia municipio de Funza Cundinamarca

La (El) Doctor (a) ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS titular de la C.C. 51906703 de Bogotá y T.P. N° 76.525 del C. S. de la J. actúa como apoderado (a) actor.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los treinta (30) días de agosto de dos mil trece (2013). Conforme a lo preceptuado en el Acuerdo emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,


LIGIA PATRICIA MENDIBELSO SEPULVEDA
Secretaria

Recibo!
Dany Acosta
13-Nov-13
395207254

28

Señor:
JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
E.S.D.

Ahora 31 CM

REF. EJECUTIVO DE FINANZAUTO FACTORING S.A., contra ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIÉVANO Y OTRO No. 2012 - 0240.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada la entidad demandante, me permito solicitar conforme a la caución prestada y de conformidad con el artículo 513 del C.P.C., la siguiente medida cautelar:

El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la demandada que se ubique en la Carrera 113 No. 86 - 61 Interior 3 Apto. 503 de Bogotá D.C.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que hasta donde llega mi conocimiento, los anteriores bienes son de propiedad de los deudores demandados.

Atentamente,



ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. 51'906.703 de Bogotá
T.P. 76.525 del C. S. de la J.

JUZ 31 CIVIL MPAL

46299 *14-FEB- 7 16:04



29

JUZ 31 CIVIL MPAL

46300 *14-FEB- 7 16:05

Señor:
JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
E.S.D.
AHORA 31 CM.

REF. EJECUTIVO DE FINANZAUTO FACTORING S.A., contra ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIÉVANO Y OTRO No. 2012 - 0240.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada la entidad demandante, me permito aportar certificado de tradición del inmueble identificado con F.M.I. No. 50C-1411824, en el cual consta que no se inscribió la medida de embargo debido a que el inmueble tiene afectación a patrimonio de familia.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito solicitar conforme a la caución prestada y de conformidad con el artículo 513 del C.P.C., el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado que se ubique en Carrera 113 No. 86 – 61 Interior 3 Apto. 503, de Bogotá D.C.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que hasta donde llega mi conocimiento, los anteriores bienes son de propiedad de los deudores demandados.

Atentamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. 51'906.703 de Bogotá
T.P. 76.525 del C. S. de la J.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1411824

Página 1

Impreso el 04 de Julio de 2013 a las 11:38:06 a.m

30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

68982
Alme

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 14-10-1995 RADICACION: 1995-80276 CON: ESCRITURA DE: 28-09-1995
CODIGO CATASTRAL: AAA0071FMAW COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3326 de fecha 28-09-95 en NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 503 INT.3 con area de 46.69 M2 PRIVADA. con coeficiente de 4.66 % (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR,ADQUIRIO POR COMPRA A BAVARIA S.A?,SEGUN ESCRITURA N. 2858 DE 11-12-85,NOTARIA 23 DE BOGOTA,REGISTRADA EL 30-12-85,AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0934784.- BAVARIA S.A.,ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN LA SIGUIENTE FORMA:PARTE: POR COMPRA EN COMUN Y PROINDIVISO CON COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS S.A."COLINSA"DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA CORDOBA LTDA.,SEGUN ESCRITURA N. 8003 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1.976,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 15-06-77,AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0354539 POSTERIORMENTE ACLARADA POR LA 8529 DE 22-12-78, NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 19-03-79 AL FOLIO DE MATRICULA YA CITADO;POR ESCRITURA N. 8529 DE 22-12-78,HACIENDA CORDOBA LTDA.,VENDIO SU DERECHO A BAVARIA S.A.,LA CUAL SE REGISTRO EL 3-02-79 AL FOLIO DE MATRICULA ARIIBA MENCIONADO;HACIENDA CORDOBA ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL TERRENO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA) SALAZAR DE URICOCHA,SEGUN ESCRITURA N.1727 DE 11 DE MAYO DE 1.964,NOTARIA 10. DE BOGOTA,REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO BAJO EL N. 8643-B DE 1.964;COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA VENDIO SU DERECHO A BAVARIA S.A.,POR ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84 NOTARIA 7. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 24-04-84 AL FOLIO DE MATRICULA ANTES MENCIONADO. OTRA PARTE POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA CORDOBA LTDA., JUNTO CON COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",POR ESCRITURA N. 8135 DE 27-10-75,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 25-10-76 AL FOLIO DE MATRICULA 050-0354538 POR ESCRITURA N. 8528 DE 22-12-78,NOTARIA 4. DE BOGOTA,HACIENDA CORDOBA LTDA.,VENDIO SU DERECHO A BAVARIA S.A?,LA CUAL SE REGISTRO EL 19-02-79;HACIENDA CORDOBA,ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE ENMAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA)SALAZAR DE URICOCHA,POR ESCRITURA N. 1727 YA MENCIONADA;COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",VENDIO SU DERECHO A BAVARIA S.A.,POR ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84 NOTARIA 7. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 24-04-84.-OTRA PARTE POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA JUNTO CON COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",A HACIENDA GRANADA LIMITADA,SEGUN ESCRITURA N. 8136 DE 27-12-75,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 08-03-77,AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0323658;POR ESCRITURA N. 8527 DE 22-12-78,NOTARIA 4. DE BOGOTA,HACIENDA GRANADA LTDA.,VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,REGISTRADA EL 19-02-79;HACIENDA GRANADA LTDA.,ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA)SALAZAR,SEGUN ESCRITURA N. 1726 DE 11 DE MAYO DE 1.964,NOTARIA 10. DE BOGOTA,ACLARADA POR LA ESCRITURA N. 4430 DE 16 DE AGOSTO DE 1.976,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 08-08-76;COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,SEGUN ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84 NOTARIA 7. BOGOTA,REGISTRADA EL 24-04-84.-OTRA PARTE,POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA JUNTO CON CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",A HACIENDA CALDAS LTDA.,SEGUN ESCRITURA N. 7997 DE 31-12-76 NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-06-77,AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0780034;POR ESCRITURA N. 8654 DE 27-12-78 NOTARIA 4. DE BOGOTA,HACIENDA CALDAS,VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,REGISTRADA 19-02-79;HACIENDA CALDAS LTDA.,ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION;CIA.COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,SEGUN ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84,NOTARIA 7. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 24-04-84.- OTRA PARTE,POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA JUNTO CON CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES, A HACIENDA LA MANGA LTDA.,SEGUN ESCRITURA N. 2038 DE 10-05-77,NOTARIA 4. DE

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

BOGOTA, REGISTRADA EL 27-07-77, AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0245700, ACLARADA POR LA 8532 DE 22-12-78, NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 01-06-79; POR ESCRITURA N. 8532 DE 22-12-78, HACIENDA LA MANGA LTDA., VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., HACIENDA LA MANGA LTDA., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA) SALAZAR DE U., SEGUN ESCRITURA N. 1725 DE 11 DE MAYO DE 1.964, NOTARIA 10. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 26 DE JUNIO DE 1.964; CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES, VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., SEGUN ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84, NOTARIA 7. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24-04-84; HACIENDA LA MANGA LTDA., ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE. -OTRA PARTE, ADQUIRIO JUNTO CON CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA", POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA LA MANGA LTDA., SEGUN ESCRITURA N. 8134 DE 27-12-75, NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 06-12-76, AL FOLIO DE MATRICULA N. 356407; POR ESCRITURA N. 8531 DE 22-12-78, NOTARIA 4. DE BOGOTA, HACIENDA LA MANGA LTDA., VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., REGISTRADA EL 22-02-79; HACIENDA LA MANGA LTDA., ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA) SALAZAR DE U. POR ESCRITURA N. 1725 YA MENCIONADA; CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA", VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., POR ESCRITURA N. 2072 TANTAS VECES MENCIONADA. -OTRA PARTE, POR COMPRA, JUNTO CON CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA", DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA PALERMO LTDA., SEGUN ESCRITURA N. 8137 DE 27-12-75, NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 25-10-76, AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0370778; POR ESCRITURA 8525 DE 22-12-78 NOTARIA 4. DE BOGOTA, HACIENDA PALERMO LTDA., VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., REGISTRADA EL 19-03-79; HACIENDA PALERMO LTDA., ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA) SALAZAR DE U., SEGUN ESCRITURA N. 1724 DE 11 DE MAYO DE 1.964, NOTARIA 10. DE BOGOTA; CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA", VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., POR ESCRITURA N. 2072 TANTAS VECES MENCIONADA. -OTRA PARTE, POR COMPRA, JUNTO CON CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA", DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA SAN PEDRO LTDA., SEGUN ESCRITURA N. 8133 DE 27-12-75, NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 25-10-76, AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0260057; POR ESCRITURA N. 8530 DE 22-12-78, NOTARIA 4. DE BOGOTA, HACIENDA SAN PEDRO LTDA., VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., REGISTRADA EL 19-02-79; HACIENDA SAN PEDRO LTDA., ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL TERRENO, POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA) SALAZAR DE U., SEGUN ESCRITURA N. 1729 DE 11 DE MAYO DE 1.964, NOTARIA 10. DE BOGOTA; CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES, VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., POR ESCRITURA N. 2072 YA CITADA. -OTRA PARTE, ADQUIRIO JUNTO CON CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES, POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA GRANADA LTDA., SEGUN ESCRITURA N. 8004 DE 31-12-76 NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 16-05-77, AL FOLIO DE MATRICULA N. 393056; ACLARADA POR LA 8528 DE 22-12-78, NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 19-02-79; POR ESCRITURA N. 8526 ANTES CITADA, HACIENDA GRANADA LTDA., VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., HACIENDA GRANADA LTDA., ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA) SALAZAR DE U., SEGUN ESCRITURA N. 1726 DE 11 DE MAYO DE 1.964, NOTARIA 10 DE BOGOTA; CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA", VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., SEGUN ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84 YA CITADA. POR ESTA MISMA ESCRITURA SE ENGLOBARON LOS PREDIOS AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0794276.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 113 86-61 APARTAMENTO 503 INT.3
- 2) KR 113 83A 61 IN 3 AP 503 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1217967

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-10-1995 Radicacion: 1995-80276 VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1411824

Pagina 3

Impreso el 04 de Julio de 2013 a las 11:38:06 a.m

31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 3326 del: 28-09-1995 NOTARIA 35 de SANTAFA DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO 8600073361 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-03-1996 Radicacion: 1996-24144 VALOR ACTO: \$ 16,056,022.00

Documento: ESCRITURA 4107 del: 29-11-1995 NOTARIA 35 de SANTAFA DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA RBO.CAJA#14150-96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO 860007336

A: BOHORQUEZ RODRIGUEZ DANIEL 19410382 X

A: LIEVANO ESPERANZA 41670377 X

A: SICACHA LIEVANO ADRIANA ESPERANZA 52266594 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-03-1996 Radicacion: 1996-24144 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4107 del: 29-11-1995 NOTARIA 35 de SANTAFA DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 342 PACTO DE RETROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO 860007336

A: BOHORQUEZ RODRIGUEZ DANIEL 19410382 X

A: LIEVANO ESPERANZA 41670377 X

A: SICACHA LIEVANO ADRIANA ESPERANZA 52266594 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-03-1996 Radicacion: 1996-24144 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4107 del: 29-11-1995 NOTARIA 35 de SANTAFA DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (\$10.000.000.00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ RODRIGUEZ DANIEL 19410382 X

DE: LIEVANO ESPERANZA 41670377 X

DE: SICACHA LIEVANO ADRIANA ESPERANZA 52266594 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 860034313

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-03-1996 Radicacion: 1996-24144 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4107 del: 29-11-1995 NOTARIA 35 de SANTAFA DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ RODRIGUEZ DANIEL 19410382 X

DE: LIEVANO ESPERANZA 41670377 X

DE: SICACHA LIEVANO ADRIANA ESPERANZA 52266594 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 04-03-2004 Radicacion: 2004-20565 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 443 del: 27-02-2004 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACIÓN: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUÁNDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.* (LIMITACIÓN AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS ALISOS CIUDADELA COLSUBSIDIO MANZANA 18 -PROPIEDAD HORIZONTAL-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCIÓN ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL23 Impreso por: BANCOL23

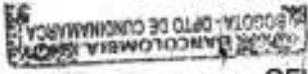
TURNO: 2013-434916 FECHA: 04-07-2013



El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

RECIBO DE CAJA No. 7764765775 64765775

BOGOTÁ ZONA CENTRO

LIQUIDACIÓN

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 01 de Junio de 2012 a las 08:44:34 a.m.

32

No. RADICACION: 2012-50233

NOMBRE SOLICITANTE: FINANZAUTO

OFICIO No.: 1510 del 08-05-2012 JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C.

MATRICULAS 1411824 BOGOTÁ D.C.

ACTOS A REGISTRAR:

| ACTO | TRF | VALOR | DERECHOS |
|------------|-----|-------|----------|
| 10 EMBARGO | N | 1 | 15,300 |
| | | | ----- |
| | | | 15,300 |

Total a Pagar: \$ 15,300

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 15,300

- USUARIO -



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 7764765776 64765776

BOGOTÁ ZONA CENTRO

LIQUIDACIÓN

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 01 de Junio de 2012 a las 08:40 a.m.

No. RADICACION: 2012-50233 132

MATRICULA: 50C-1411824

NOMBRE SOLICITANTE: FINANZAUTO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 12900

ASOCIADO AL TURNO No: 2012-50233

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 12900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- USUARIO -

NPC
08723

33

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 3410177
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 1510
Mayo 8 de 2012

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CENTRO
Ciudad

Ref. EJECUTIVO MIXTO No. 2012-0240
Demandante FINANZAUTO FACTORING S.A.
Demandado ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIÉVANO C.C. 52.266.594
JOSÉ LUIS NIEVES PEÑA C.C. 1134.454.016

Me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto del veintitrés (23) de abril de dos mil doce (2012), **DECRETÓ EL EMBARGO DEL INMUEBLE**, inscrito al folio de Matrícula inmobiliaria **No. 50C-1411824** denunciado como de propiedad de la demandada **ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIÉVANO C.C. 52.266.594** y **JOSÉ LUIS NIEVES PEÑA C.C. 1134.454.016**.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, haciendo las anotaciones del caso respecto al embargo que aquí se le comunica y expedir a costa del interesado, el correspondiente Certificado de libertad y tradición del inmueble, con la medida debidamente registrada.

Atentamente,

HENRY LEÓN MONCADA

Secretario



A.T.

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY 12 FEB 2014.

CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISARIO OFICIO
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR
DE OFICIO PARA EL PRESENTE
HABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIÉNDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS
HABIÉNDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS



Rafael Buenaventura Santos
RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
SECRETARIO



34

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 031 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

PEDRO IGNACIO ORJUELA RODRIGUEZ, CÉDULA CIUDADANIA 80363577,
CRA. 21 NO. 22-44 APTO 100 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4877764,

En el proceso número: 11001400303120120024000

13/02/2014 12:22:18 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Elena Montes Sinning', is positioned above the printed name.

LUZ ELENA MONTES SINNING
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C, trece (13) de febrero de dos mil catorce (2014).

35

Radicación No. 11001400307220120024000.

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito visible a folios 28 y 29), de conformidad con lo normado en el artículo 514 del Código de Procedimiento Civil, el juzgado DECRETA:

PRIMERO: EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres, maquinarias, mercancías y equipos susceptibles de la misma (exceptuado vehículos automotores y establecimientos de comercio) de propiedad de la demandada ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIEVANO, ubicados en la CARRERA 113 N° 86 -61 INTERIOR 3 APARTAMENTO 503 en la ciudad de Bogotá, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia.

En consecuencia se ordena LIBRAR Despacho Comisorio con los insertos del caso al Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de Policía de Bogotá (Reparto) a efectos de que se practique la medida ordenada y a quien se le otorgan amplias facultades. Como secuestre se nombra a PEDRO IGNACIO ORJUELA RODRIGUEZ identificada con C.C. 80.363.577, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, tal y como consta en el acta que antecede a la presente providencia. Como gastos provisionales se le fija la suma de (\$200.000), los cuales estarán a cargo de la parte actora, de realizarse la diligencia. Se limita la medida a la suma de (\$40.000.000).

Comuníquese telegráficamente al secuestre.

NOTIFIQUESE. (3)

La Jueza,

LUZ ELENA MONTES SINNING

A.P.

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 18 FEB 2014
La providencia anterior fue notificada
por anotación en ESTADO No. 063
de esta misma fecha.
El Secretario _____



36

DESPACHO COMISORIO No. 23

EL JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 10 TEL: 2433142

AL SEÑOR

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION y / o INSPECCION DE
POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

COMUNICA:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO MIXTO 2012-0240 (72) FINANZAUTO FACTORING S.A. contra ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIEVANO Y JOSE LUIS NIEVES PEÑA** se dictó auto el cual ordena el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que de propiedad de la demandada, se encuentren en la **CARRERA 113 # 86-61 INTERIOR 3 APARTAMENTO 503** de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS:

1. Se allega copia del auto de fecha trece de febrero de dos mil catorce (ART 33 del C.P.C.)
2. La Dra. ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, con C.C.51.906.703 y T.P. 76.525 del C.S.J., actúa como apoderado de la parte demandante.
3. Se designó secuestre a PEDRO IGNACIO ORJUELA RODRIGUEZ, a quien se le fija como honorarios la suma de \$200.000.00, en caso de llevarse a cabo la diligencia.

Se libra despacho comisorio en la ciudad de Bogotá hoy, cuatro de marzo de dos mil catorce, al señor JUEZ Y / O INSPECTOR, para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad.


RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
SECRETARIO

- 5 MAR 2014

- 5 MAR 2014

Nancy Acosta
5 - Marzo 14
39547254

37

Señor

JUEZ 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S

D.

47893 14-APR-2014 9:01

29 APR 2014

Referencia EJECUTIVO MIXTO
 Demandante FINANZAUTO FACTORING S.A.
 Demandado ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIEVANO Y OTRA
 Radicación 2012 00240- 0072
 Asunto RENDICION DE CUENTAS

HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA, auxiliar de la justicia en el oficio de secuestre, me permito presentar rendición de cuentas, en los siguientes términos,

H E C H O S

PRIMERO: El día 19 de marzo del hogano que avanza, fui designada por el Juez Civil Municipal de Funza como secuestre, teniendo en cuenta que la designada no compareció.

SEGUNDO: Iniciada EL ACTA de diligencia de secuestro, nos trasladamos para el inmueble denominado Sauzalito, Vereda La Isla, Kilometro 3 Vía Siberia del Municipio de Funza para evacuar la diligencia del secuestro del rodante de Placa RFX 489

TERCERO: Celebré contrato de depósito provisional y gratuito a la orden del señor Humberto Carreño, quien atendió la diligencia de secuestro y empleado de la demandante.

CONSERVACION DEL BIEN SECUESTRADO

En cuanto a la conservación del rodante secuestrado se encuentra en las mismas condiciones del día en que se evacuó la diligencia de secuestro

MANIFESTACION

Declaro que la suscrita no ha recibido dineros por celebración de contrato de arrendamiento, administración o comodato.

DECLARACION

El rodante en la actualidad no está prestando ningún servicio, teniendo en cuenta que se encuentra secuestrado en un parqueadero muy responsable, donde se maneja celaduría las 24 horas y que directamente la demandante tiene convenio con la sociedad propietaria del inmueble. No hay peligro que en las horas de la noche preste algún servicio, como lo suelen hacer los Parqueaderos de Ferrari y otros.

ADMINISTRACION

En la actualidad el automotor no está generando ingresos, ni tampoco egresos.

NOTIFICACIONES

La suscrita puede ser notificada en la calle 55 77 B 23 Anillo 13 apto 216 Unidad Residencial Santa Cecilia de la Localidad de Engativa de la ciudad de Bogotá E mail: hildarosagualteros@gmail.com, celular 313 821 69 19

Atentamente


HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA

Secuestre

39

JUZ 31 CIVIL MPAL

BFA

47853 *14-APR-24 11:43

Señor
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
E.S.D.

Ref. EJECUTIVO DE FINANZAUTO FACTORING S.A. CONTRA ADRIANA ESPERANZA
SICACHA LIEVANO No. 2012 - 0240.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.90.6.703 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 76525 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la entidad demandante, comedidamente me permito allegar el avalúo comercial del vehículo de placas RFX - 489 de conformidad con el Art. 516 inciso segundo del C.P.C., por la suma de QUINCE MILLONES PESOS M/cte (\$ 15.000.000.00), sírvase tenerlo en cuenta y correr traslado del mismo.

Atentamente,



ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C. C. No. 51.906.703 de Bogotá
T. P. No. 76.525 del C. S. J.

Señores
FINANZAUTO S.A
Ciudad

AVALUO

SOLICITANTE:

FINANZAUTO S.A

DATOS DEL VEHICULO:

MARCA-LINEA:

CHEVROLET AVEO

CLASE:

AUTOMOVIL

PLACAS:

RFX489

COLOR:

GRIS GALAPAGO

MODELO:

2011

KM:

28.886

AVALUO COMERCIAL:

VALOR AVALUO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL VEHICULO ES DE \$
15.000.000 (QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE)

Cordialmente,


AUTO SERVICIO 96 LTDA.
AUTO SERVICIO 96 LTDA
NIT. 860.522.391-5
TEL. 6241270-2264189

DIAGNOSTICO TECNICO MECANICO Y AVALUO

N° 0448

Fecha: ABRIL 8 / 2014

NOMBRE DEL VENDEDOR: FINANZAJITO
CLASE: Automovil
MOTOR: F5533745441
PLACA: RFX 489
KILOMETRAJE: 28.886

COMPRADOR: _____
MARCA: Chevrolet Aveo F2424
COLOR: gris champagne
MODELO: 2011

ESTADO DEL VEHICULO

| | | |
|----------------------|-----------------------|------------------------|
| BUENO: <u>B</u> | REGULAR: _____ | MALO: _____ |
| MOTOR: <u>B</u> | BATERIA: <u>D</u> | VIDRIOS: <u>B</u> |
| CARROCERIA: <u>B</u> | ARRANQUE: <u>B</u> | LIMPIABRISAS: <u>D</u> |
| UNIONES: <u>B</u> | GENERADOR: <u>B</u> | SOLDADURAS: <u>B</u> |
| SUSPENSION: <u>B</u> | RELAY: <u>M</u> | SILENCIADOR: <u>B</u> |
| EMBRAGUE: <u>B</u> | SIS. ELECT: <u>B</u> | TAPICERIA: <u>B</u> |
| FRENOS: <u>B</u> | AJUSTE GRAL: <u>B</u> | LLANTAS: <u>B</u> |
| AFINACION: <u>D</u> | PISOS: <u>B</u> | RINES: <u>B</u> |
| | EMPAQUES: <u>B</u> | PINTURA: <u>B</u> |
| | DIRECCION: <u>B</u> | |

EN CASO DE CAMBIO: _____

OBSERVACIONES GENERALES: Bomper Trasero golpeado -
Bomba de inyeccion pegada
2 Bocetas pisotrujes Zado de freno mal estado

Estado general 28%

NOTA: EN CASO DE TENER QUE HACERLE ALGÚN ARREGLO ANOTAR EL VALOR DE ESTE \$ _____

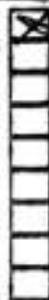
AUTO
SERVICIO

FIRMA TECNICO ASESOR AUTORIZADO

FECHA

8 MAY 2014

DESPAHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISARIO OFICIO
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR
DE OFICIO PARA EL PRESENTE
HABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIÉNDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS
HABIÉNDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS



[Handwritten signature] (2)

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
SECRETARIO

3124993608
7499000
ETX 406
26-6-14

13/03/14

8667

12



Alcaldía Local de Engativa
Rad No 2014-102-009438-2
Fecha 13/03/2014 16:08:16 -> 2
(CEM) JUZGADO 31 CIVIL MUNICIP
104-Inspecciones de Policía Engativa

DESPACHO COMISORIO No. 23

EL JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 10 TEL: 2433142

AL SEÑOR

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION y / o INSPECCION DE
POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

COMUNICA:

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO 2012-0240 (72) FINANZAUTO FACTORING S.A. contra ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIEVANO Y JOSE LUIS NIEVES PEÑA se dictó auto el cual ordena el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que de propiedad de la demandada, se encuentren en la CARRERA 113 # 86-61 INTERIOR 3 APARTAMENTO 503 de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS:

1. Se allega copia del auto de fecha trece de febrero de dos mil catorce (ART 33 del C.P.C.)
2. La Dra. ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, con C.C.51.906.703 y T.P. 76.525 del C.S.J., actúa como apoderado de la parte demandante.
3. Se designó secuestre a PEDRO IGNACIO ORJUELA RODRIGUEZ, a quien se le fija como honorarios la suma de \$200.000.00, en caso de llevarse a cabo la diligencia.

Se libra despacho comisorio en la ciudad de Bogotá hoy, cuatro de marzo de dos mil catorce, al señor JUEZ Y / O INSPECTOR, para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad.


RAFAEL BUENA VENTURA SANTOS
SECRETARIO



HMM
PISO 10



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. trece (13) de febrero de dos mil catorce (2014).

Radicación No. 11001400307230120024000

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito
visado a folios 28 y 29) de conformidad con lo normado en el artículo 514 del
Código de Procedimiento Civil, el Juzgado DECRETA:

PRIMERO: EL EMBARGO Y SEQUESTRO de los bienes muebles y enseres,
maquinarias, mercancías y equipos susceptibles de la misma (exceptuado
vehículos automotores y establecimientos de comercio) de propiedad de la
demandada ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIEVANO, ubicados en la
CARRERA 113 N° 86 -81 INTERIOR 3 APARTAMENTO 503 en la ciudad de
Bogotá, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia.

En consecuencia se ordena LIBRAR Despacho Comisorio con los insertos del
caso al Juez Civil Municipal de Desconcesión y/o Inspector de Policía de Bogotá
(Reparto) a efectos de que se practique la medida ordenada y a quien se le
otorgan amplias facultades. Como secuestro se nombra a PEDRO IGNACIO
ORJUELA RODRIGUEZ identificada con C.C. 60.383.577, quien hace parte de la
lista de auxiliares de la justicia, tal y como consta en el acta que antecede a la
presente providencia. Como gastos provisionales se le fija la suma de (\$200.000),
los cuales estarán a cargo de la parte actora, si no realiza la diligencia. Se limita
la medida a la suma de (\$40.000.000).

Comuníquese telegráficamente al secuestro.

NOTIFIQUESE. (3)

La Jueza,

LUZ ELENA MONTES SINNING

JUICIO CIVIL NO. 11001400307230120024000
BOGOTÁ D.C. FEBRUERO 13 DE 2014
La providencia se notifica al demandado por
intermedio de la señora [Nombre] y se
delega al [Nombre] para que practique la diligencia
de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres,
maquinarias, mercancías y equipos susceptibles de la misma
(exceptuado vehículos automotores y establecimientos de comercio)
de propiedad de la demandada ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIEVANO,
ubicados en la CARRERA 113 N° 86 -81 INTERIOR 3 APARTAMENTO 503 en la ciudad de Bogotá,
o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia.

43

2



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el (a) JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 031 - DE BOGOTÁ, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SEQUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARIS DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTÁ (DISTRITO CAPITAL) al señor:

PEDRO IGNACIO ORJUELA RODRIGUEZ; CEDULA CIUDADANLA 8060577,
CRA. 21 NO. 22-44 APTO 100 BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, Teléfono: 4877764

En el proceso número: 11001400303420130024030

13/02/2014 12:22:13 p.m.

agregar al expediente como prueba.


LUZ ELENA MONTES SAMPEDRÓ
Juez



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

AUTO RADICACION

Bogotá D.C., 17 junio 2014

Tipo de Actuación : COMISORIO
Referencia Expediente No.: 8667
Secuencia Sistema : 18641 Folios Iniciales : 5
Tema CIVILES POR EMBARGO Y SECUESTRO (MUEBLES Y

Comisión conferida por el JUZGADO No. 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL en su despacho comisorio No.: 23

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009

BUREAU VERITAS
Certificación comisorio



N° 027840 / N° 09020

BOGOTÁ
HUMANA

17/06/2014 07:21 AM

CALLE 71 No. 73 A - 44 Piso 2. Tel: 2916670 Email:



5
46
✓

ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 17 de JUNIO del año 2014.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 8667

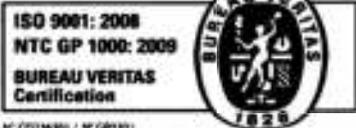
SECUENCIA SISTEMA No: 18641

El Despacho Comisario 23 del JUZGADO No. 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 17 de JUNIO del año 2014. Por reparto correspondió a la INSPECCION 10C DE POLICIA. Se allegan 5 Folios

Anótese y remítase.



JAIRO VELA GONZÁLEZ
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA



Nº COU1601 / Nº GP1001

BOGOTÁ
HUMANANA

CALLE 71 No. 73 A - 44 Piso 2. Tel: 2916670 Email:



Alcaldía Mayor De Bogotá D. C.
Secretaría De Gobierno -Alcaldía Local De Engativá
Inspección 10 C Distrital De Policía
Calle 71 No. 73 A-44 Piso 2 Tel 2916670 Ext. 2212

NA

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá, D.C, Diecisiete de junio de dos mil catorce.

Se recibe el presente comisorio No. 23 del Juzgado 31 Civil Mpal. de Bogotá, procedente de Secretaría General de Inspecciones, el cual correspondió por reparto a esta oficina. Pasa al Despacho del señor Inspector. SIRVASE PROVEER.

La auxiliar:

ROSA VALERO VIVAS

INSPECCIÓN DECIMA C DISTRITAL DE POLICÍA.

Bogotá, D.C. Diecisiete de junio de dos mil catorce.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 33 y siguientes del C. de P.C., concordantes con el Art. 35 Ley 228 de 1995, se dispone cumplir con la comisión de la referencia y para tal efecto fíjese como fecha para la práctica de la, el día 16 del mes de Junio de 2014 a la hora de diligencia las 8.00 a.m. Cítese al secuestre designado, indicándole el día y la hora conforme al Ley 446 de 1998 Art. 2. Una vez diligenciado el presente, devuélvanse las diligencias por Secretaría General de Inspecciones al juzgado de origen previa constancia en el libro radicador correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Inspector.

NEFTALI MONTAÑA MUÑOZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA MEDIANTE ESTADO No: 21 DE 18 DE JUNIO DE 2014, EL CUAL SE ENCUENTRA EJECUTORIADO

LA AUXILIAR:



Alcaldía Mayor De Bogotá D. C.
Secretaría De Gobierno- Alcaldía Local De Engativa
Secretaría General de Inspecciones
Calle 71 No. 73 A-44 Piso 2 Teléfono 2916670 Ext. 2212

48

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA
INSPECCION DIEZ C. DE POLICIA CALLE 71 N. 73 A-44 2. PISO TEL
2916670 EXT. 2212

Señores
PEDRO IGNACIO ROJUELA RODRIGUEZ
CRA 21 N. 22-40 APTO 100
CIUDAD

RESPETADO SEÑOR

COMUNICOLE HA SIDO DESIGNADO SECUESTRE DESPACHO
COMISORIO 23 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. SIRVASE
COMPARECER INSPECCION DECIMA C. DISTRITAL DE POLICA CL 71 N.
74 A-44 PISO 2. FIN PRACTICAR DILIGENCIA EL DIA VEINTISEIS DE
JUNIO DE 2014 HORA 8 A.M. EL CARGO ES DE OBLIGATORIA
ACEPTACION DENTRO DE LOS TERMINOS LEGALES ESTABLECIDOS
EN LA LEY 446 DE 1998 ARTICULO 2.

ROSA VALERO VIVAS
Auxiliar 10 C de Policia



49

Señor
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA (ENGATIVA)
BOGOTA D.C
E.S.D.

Ref: Despacho Comisorio No. 23 - proveniente del Juzgado 31 Civil Municipal.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad de esta vecindad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.906.703 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 76.525 DEL C. S. de la Jra., respetuosamente manifiesto a usted que SUSTITUYO el poder a mi conferido por el representante legal de la sociedad demandante, al Dr. GUSTAVO ADOLFO POVEDA RUIZ persona igualmente mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número. 79.823.520 de Bogotá del Consejo Superior de la Judicatura, para que asista a la diligencia de embargo de bienes y enseres de propiedad de la demandada, se encuentra en LA CARRERA 113 No 86-61 INTERIOR 3 APARTAMENTO 503, de esta ciudad.

De la Sra. Juez,



ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. No. 51.906.703 de Bogotá
T.P. No. 76.525 del C.S.J.

aceto



Gustavo Adolfo Poveda Ruiz
cc 79.823.520 Bta
TP 76.525 del C.S.J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Municipal Civil
 Municipio de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

2 JUL. 2014

Compareció en el momento de esta comparencia ASRID

Liliana Mercedes Acosta quien presentó la

C.C. No. 31.906.703 de Bogotá D.C.

y T.P. 76.525 Carnet No. _____

y manifestó que en el momento de comparencia se encuentra en posesión de su cédula y que se encuentra en posesión de su cédula en todos sus actos públicos y privados.

fulc

El Compareciente: _____

El Secretario(a): _____





50

DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO COMISIONADA POR EL JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA EN SU DESPACHO COMISORIO 23 RADICADO 8667 PROCESO EJECUTIVO MIXTO 12-0240 DE FINANZAUTO FACTORING S.A. CONTRA ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIEVANO Y JOSE LUIS NIEVES PEÑA

En Bogotá, D.C., a los Veintiséis días del mes de junio de dos mil catorce de dos mil catorce, siendo el día y hora señalados en auto que antecede para llevar a efecto la diligencia antes descrita, el suscrito Inspector declara abierta la audiencia. Acto seguido se hace presente a este Despacho el DR. GUSTAVO ADOLFO POVEDA RUIZ, C. DE C. 79.823.520 DE BOGOTA Y T.P. 161.544 DEL C.S.J., quien presenta poder de sustitución otorgado por el apoderado actor, El Despacho procede a nombrar y posesionar como secuestre BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ SAS, NIT 900533989-0, RESIDENTE CL 12 BIS N. 7-90 OF 712, TEL 311 445 13 48 Y LICENCIA DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA VIGENTE, representada por SARA MICHELL GONZALEZ VARGAS, C. C. 1.031.128.738 DE BOGOTA, quien estando presente acepta el cargo y juró y prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando legalmente posesionado. Lo anterior por cuanto el secuestre designado no compareció. Acto seguido el Despacho observa que el poder de sustitución carece de la presentación personal, por lo que este Despacho suspende la presente diligencia para el día 3 de julio del presente año hora 8:30 am en adelante. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se SUSPENDE y se firma por quienes en ella intervinieron.


NEFTALÍ MONTAÑA MUÑOZ
Inspector


GUSTAVO ADOLFO POVEDA R.
Abogado compareciente


SARA MICHELL GONZALEZ V.
Secuestre


ROSA VALERO VIVAS
Auxiliar

324

SEÑOR
JUEZ _____ CIVIL MUNICIPAL y/o
INSPECTOR 10 C. _____ DISTRITAL J. POLICIA
E. S. D.



REF. PODER No. 289 - 2014

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, varón, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio identificado con la C.C. No. 80.224.125 y representación Legal de la sociedad BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S. identificada con el Nit No. 900.533.989-0, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente al Sara Michele Gonzalez Vargas (a) la) señor (a) identificado (a) con la C. C. 1.031.128.738., a fin de que en nuestro nombre nos represente ante su despacho en diligencia judicial de embargo y secuestro () y Secuestro () de fecha 03 Julio 2014.

Nuestro representante queda ampliamente facultado para efectuar cualquier solicitud o manifestación a que la ley nos faculta como empresa auxiliar de la justicia.

Señor Juez,



DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. 80.224.125
Represente Legal de la sociedad
BODEGAS Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S
Nit. 900.533.989-0

Acepto,

[Handwritten signature]

C.C.



JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
 Bogotá, D.C. - Cundinamarca
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
"ART. 84 C.R.C."

El anterior documento fue presentado personalmente por

Quien se identificó con C.C. No. _____

de _____ Tarjeta Profesional No. _____

Bogotá, D.C. 13 JUN 2014

Poder () Demanda () Memorial ()

Responsable Centro de Servicios _____



JR

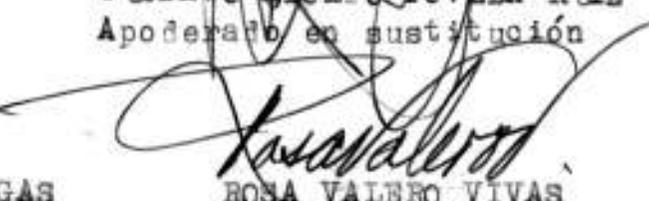
DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO COMISIONADA POR EL JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA EN SU DESPACHO COMISORIO 23 RADICADO 8667 PROCESO EJECUTIVO MIXTO 12-0240 DE FINANZAUTO FACTORING S.A. CONTRA ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIEVANO Y JOSE LUIS NIEVES PEÑA

En Bogotá, D.C., a los Tres de julio de dos mil catorce de dos mil catorce, siendo el día y hora señalados en auto que antecede para llevar a efecto la diligencia antes descrita, el suscrito Inspector declara abierta la audiencia. Acto seguido se hace presente a este Despacho el DR. GUSTAVO ADOLFO POVEDA RUIZ, C. DE C. 79.823.520 DE BOGOTA Y T.P. 161.544 DEL C.S.J., quien presenta poder de sustitución otorgado por el apoderado actor, por lo que este Despacho le reconoce personería para actuar dentro de las presentes diligencias El Despacho procede a nombrar y posesionar como secuestre BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ SAS, NIT 900533989-0, RESIDENTE CL 12 BIS N. 7-90 OF 712, TEL 311 445 13 48 Y LICENCIA DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA VIGENTE, representada por SARA MICHELL GONZALEZ VARGAS, C. C. 1.031.128.738 DE BOGOTA, quien estando presente acepta el cargo y juró y prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando legalmente posesionado. Lo anterior por cuanto el secuestre designado no compareció. Acto seguido el Despacho procede a trasladarse al inmueble objeto de la presente diligencia ubicado en la Cra 113 N. 86-61 Int. 3 Apto 503, una vez allí el Despacho procede a golpear en la puerta de acceso al inmueble, sin obtener respuesta de persona alguna. De lo anterior se le corre traslado al apoderado actor quien manifiesta. Solicito al Despacho se sirva suspender la presente diligencia y señalar nueva fecha y hora para su continuación. el Despacho accede a la petición del apoderado actor y suspende la diligencia para continuarla el día miércoles 9 de Julio presente año hora 8.30 am en adelante. No siendo otro el objeto se fijan como asistencia a la señora secuestre la suma de sesenta mil pesos que son cancelados con cuenta de cobro en Av Américas 50-53 2. Piso Tel 312 499 36 08 FINANZAUTO y se suspende y firma por quienes en ella intervinieron como apa rece.


NERYALI MONTAÑA MUÑOZ
Inspector


GUSTAVO ADOLFO POVEDA RUIZ
Apoderado en sustitución


SARA MICHELL GONZALEZ VARGAS
Secuestre


ROSA VALERO VIVAS
Auxiliar



DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO COMISIONADA POR EL JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA EN SU DESPACHO COMISORIO 23 RADICADO 8667 PROCESO EJECUTIVO MIXTO 12-0240 DE FINANZAUTO FACTORING S.A. CONTRA ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIEVANO Y JOSE LUIS NIEVES PEÑA

En Bogotá, D. C., a los Nueve días del mes de julio de dos mil catorce, siendo el día y hora señalados en auto que antecede para llevar a efecto la diligencia antes descrita, el suscrito Inspector declara abierta la audiencia. Acto seguido se hace presente a este Despacho el GUSTAVO ADOLFO POVEDA, C. DE C. 79.823520 DE BOGOTA Y T.P. 161.544 DEL C.S.J., quien actua como apoderado en sustitución de la parte actora, El Despacho procede a nombrar y posesionar como secuestre HECTOR ALONSO MARTINEZ BAREÑO, C. C. 5.662.772 DE JESUS MARIA SANTANDER, RESIDENTE CRA 8 N. 15-73 OF 1002 TELEFONO 312 5307861 Y LICENCIA DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA VIGENTE, quien estando presente acepta el cargo y juró y prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando legalmente posesionado. Lo anterior por cuanto el secuestre designado no compareció. Acto seguido el Despacho teniendo en cuenta el cúmulo de trabajo y lo avanzado de la hora, suspende la presente diligencia para continuarla el día 12 DE AGOSTO DE 2014, HORA 8.00 A.M. no siendo otro el objeto de la presente se SUSPENDE y se firma por quienes en ella intervinieron como aparece.


NEFTALI MONTAÑA MUÑOZ
Inspector


GUSTAVO ADOLFO POVEDA
Apoderado en sustitución


HECTOR ALONSO MARTINEZ
Secuestre


ROSA VALERO VIVAS
Auxiliar



58

DILIGENCIA DE EMBARGO Y SEQUESTRO COMISIONADA POR EL JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA EN SU DESPACHO COMISORIO 23 RADICADO 8667 PROCESO EJECUTIVO MIXTO 12-0240 DE FINANZAUTO FACTORING S.A. CONTRA ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIEVANO Y JOSE LUIS NIEVES PEÑA

En Bogotá, D. C., a los Doce días del mes de agosto de dos mil catorce, siendo el día y hora señalados en auto que antecede para llevar a efecto la diligencia antes descrita, el suscrito Inspector declara abierta la audiencia. Acto seguido se hace presente a este Despacho el GUSTAVO ADOLFO POVEDA, C. DE C. 79.823520 DE BOGOTA Y T.P. 161.544 DEL C.S.J., quien actúa como apoderado en sustitución de la parte actora, El Despacho procede a nombrar y posesionar como secuestre HECTOR ALONSO MARTINEZ BAREÑO, C. C. 5.662.772 DE JESUS MARIA SANTANDER, RESIDENTE CRA 8 N. 15-73 OF 1002 TELEFONO 312 5307861 Y LICENCIA DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA VIGENTE, quien estando presente acepta el cargo y juró y prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando legalmente posesionado. Lo anterior por cuanto el secuestre designado no compareció. Acto seguido el Despacho procede a trasladarse al inmueble objeto de la diligencia ubicado en la Carrera 113 N. 86-61 Int. 3 Apto 503. unavez allí nos permitieron la entrada y somos atendidos por la señora ESPERANZA LIEVANO C.C. 41.670.377 de Bogotá, quien enterada del objeto de la presente diligencia manifiesta. ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIEVANO es mi hija yo hablé con ella y me dijo telefónicamente que había llegado a un arreglo con finanzauto y que tenía plazo hasta el 16 de agosto de este mes para un acuerdo de pago y todos los bienes que hay acá son de mi esposo DANIEL BOHORQUEZ RODRIGUEZ, esto se puede demostrar ante el juez. De lo anterior se le corre traslado al apoderado actor quien manifiesta. Solicito al Despacho se sirva declarar legalmente embargado y secuestrado el bienes que a continuación relaciono así. UN JUEGO DE COMEDOR COMPUESTO POR mesa ovalada patatipo araña en madera color caoba seis asientos en madera color caoba tapizadas en pana azul oscura, un bife de dos cuerpos de 1.50ms alto largo 1.20 ms y fondo 30cm parte superior dos puertas laterales en vidrio y un entrepaño en madera en el centro dos entrepaños en madera parte inferior dos puertas laterales vidrio dos entrepaños en madera tres gabetas en el centro y un botellero, , JUEGO DE SALA COMPUESTO por dos sofás de dos puestos y un esquinero en pana azul oscuro, equipo sonido SONY compacto con USB radio y equalizador, serie 4108614 con dos baffles de la misma marca, un nevera Shallegger color plata doble puerta aproximadamente 15 pies dispensador serie N. OPR3M00-9449, un televisor DAVIS 37 pulgadas negro Full HD sin serie visible por estar empotrado en la pared, OTRO TELEVISOR SHALLENGER 32 PULGADAS NEGRO sin serie visible por estar empotrado en la pared. COMPUTADOR PORTATIL SONY 14 pulgadas aproximadamente gris serie C80389V8, a estos bienes limito por ahora mi denuncia y me reservo el derecho de denunciar otros bienes si fuere necesario. El Despacho teniendo en cuenta que no se ha presentado oposición legal alguna que resolver declara legalmente secuestrados los bienes denunciados por el apoderado actor y de los mismos hace entrega real y material al señor secuestre quien manifiesta. Recibo en forma real y material los bienes embargados y secuestrados por el Despacho todos en regular estado y sin comprobar funcionamiento y de los mismos procedo a constituir contrato de depósito provisional gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia. Solicito posesionaria. El Despacho posesiona a la depositaria señora ESPERANZA LIEVANO, quien acepta el cargo y juró y prometió cumplir bien y fiel-

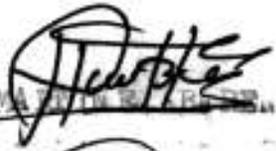
mente con los deberes que el cargo le impone. Se le hacen las advertencias de ley tanto civiles como penales. El Comitente señala como gastos al señor secuestro la suma de doscientos mil pesos que son cancelados con cuenta de cobro en AV Américas 50-53 2 piso. Finanzauto. Tel 312 499 36 08. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se TERMINA y se firma por quienes en ella intervinieron como aparece.



YEFRAI MONTANA MINOZ
Inspector



GUSTAVO ADOLFO POVEDA RUIZ
Apoderado en sustitución
Tel 312 499 36 08



HECTOR ALONSO MARTINEZ REBERO
Secuestro

Esperanza Lievano
ESPERANZA LIEVANO
Atiende y depositaria
Tel 7581457



ROSA VALERO VIVAS
AUXILIAR

Bogotá, 19 de agosto de 2014

JUZ 31 CIVIL MPAL

50294 *14-AUG-22 14:41

Señor
JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS DE EMBARGO SOBRE LOS BIENES MUEBLES UBICADOS EN EL INMUEBLE SITUADO EN LA CARRERA 113 No. 86 – 51 INT. 3 APTO 503. DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING S.A. DEMANDADO: ADRIANA SICACHA LIEVANO Y JOSE LUIS NIEVES PEÑA. PROCESO NÚMERO 11001400307220120024001

De manera atenta, y dentro el tiempo establecido quisiera realizar la siguientes aclaraciones, correspondiente al proceso que actualmente cursa en mi contra, relacionado con la obligación adquirida con FINANZAUTO FACTORING S.A., por la compra del vehículo AVEO FAMILY de marca CHEVROLET de placas RFX-489..

El día 12 de agosto de 2014, se presentó en el predio en el actualmente vive mi madre la señora ESPERANZA LIEVANO, ubicado en la Carrera 113 No. 83 A – 61 INT. 3 APTO 503, el señor HÉCTOR ALONSO MARTÍNEZ CARREÑO declarándose secuestre auxiliar asignado en el proceso descrito en la referencia, informando que iniciaría proceso de embargo y secuestre sobre los bienes muebles que actualmente ocupan el predio antes referenciado, los cuales se encuentran descritos en el acta de diligenciamiento adjunta a este escrito.

Si bien es cierto, que actualmente poseo una deuda con el demandante de la referencia, es importante recalcar que como lo menciona el Art 513 del Código de procedimiento civil, el demandante debe declarar con fe juramentada que los bienes embargados son propiedad del demandado. En contadas ocasiones el demandante tuvo conocimiento de mi lugar actual de residencia, y era totalmente claro para ellos que el lugar donde se inició el proceso de embargo, no era mi lugar de residencia y no lo es en la actualidad.

Ahora bien, según información suministrada por la parte demandante, comunican que solicitaron una revisión de mi carpeta y encontraron en los archivos que reposan en Catastro, que a mi número de cedula se encuentra registrada una propiedad, la cual pueden verificar en el certificado de libertad y tradición posee afectación familiar pues es un bien que mancomunadamente tiene mi familia, aseverando por este hecho que yo residía en el bien inmuebles aun cuando y de

56

manera reiterativa lo menciono, tenían conocimiento de mi lugar actual de residencia.

Me permito adjuntar facturas correspondientes a los bienes que serán objeto de embargo, para demostrar que dichos bienes no corresponden a mi propiedad, demostrando así, que la totalidad de los bienes muebles que reposan en el bien inmueble relacionado no me pertenecen, ya que como en reiteradas ocasiones lo menciono en la actualidad no residuo en ese bien. Es importante, si usted lo permite, revisar la copia de las facturas que se adjuntan, dichos documentos prueban que los bienes son de propiedad del señor DANIEL BOHORQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 19.410.382 de Bogotá, el cual también aparece como titular del bien inmueble, pero no tiene ninguna relación con el proceso descrito en la referencia.

Por otra parte, y entrando en materia sobre el tema que compete a esta demanda, quisiera notificar considerando que no se me ha respetado el derecho consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia al debido proceso, puesto que en ningún momento se me notifico de la demanda y mucho menos tuve conocimiento del proceso que cursa actualmente en mi contra. Ahora bien, si usted lo permite, quisiera conocer el proceso completo y dentro del término conocer el contenido de la demanda ya que revisando el proceso he hallado muchas irregularidades.

Dentro de la consulta del proceso, en la página web <http://procesos.ramajudicial.gov.co/consultaprocesos/>, se evidencia que el juez libro medida de embargo y secuestre el día 03 de julio de 2013 al vehículo objeto de esta demanda. Cuando un año antes exactamente en Agosto del 2012 dicho vehículo se entregó a la misma financiera como dación de pago, recibido por la señora Marlen Duarte quien se desempeña como jefe de Cartera de la parte demandante, como comprobante del mismo reposa acta de conciliación celebrada entre las partes ante la Superintendencia de Industria y Comercio, en donde la Doctora Adriana Pava asistió en representación de FINANZAUTO FACTORING S.A. La cual desearía saber si reposa en sus archivos y si se entregó como prueba de la demanda o se omitió la misma.

Por esta razón y dando cumplimiento a mi pronunciamiento solicito que se levante medida de embargo contra los bienes que no son de mi propiedad adjuntado facturas que apoyan mi afirmación e igualmente me permitan conocer el contenido completo de la demanda que cursa en mi contra, ya que como antes lo mencione considero que se han omitido varias actuaciones realizadas por mí con la intención clara y expresa de sanear la deuda y las cuales han sido omitidas por el demandante.

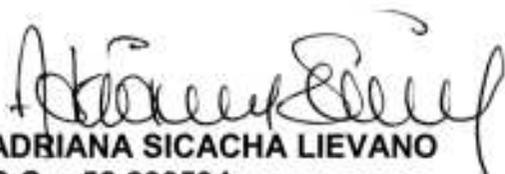
57

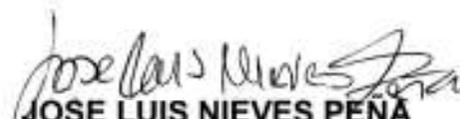
NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones por conducto de los siguientes medios:

Dirección física: Diagonal 77 B No. 123 A – 43 CASA 159, en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente


ADRIANA SICACHA LIEVANO
C.C 52.266594 Bogota


JOSE LUIS NIEVES PEÑA
C.C. 1134454016 Pto Lleras

SERVICE SOLUTION LTDA. [830136103-6] AV CL 116 70C-28 Teléfono: PBX: 2715011 BOGOTA

Service Solution

AV CL 116 70C-28
PBX: 2715011

Orden de Servicio

Tiquete Entrada Nro. 146854



Fecha Entrada: 01/12/2009 04:20:19

Cliente: CC/NIT: 19410382 - BOHORQUEZ DANIEL

Dirección: CR 113 83A-61 INT 3 AP 503 MZ 18 CONJ LOS ALISOS BOGOTA

Teléfono: TELS. : 7581457

Tipo: TELEVISOR LCD

Marca: SAMSUNG

Modelo: LN37B5

Serial: 24{3ÑJUIO

Tipo de servicio: Instalación

Reporte del daño:

EN BASE DE PARED

Detalle recibido equipo:

3125238710 WILMAR GARCIA Y ACOMPAÑAN 02/12/2009 PM

GSPN 3864671

DIR CR 113 83A-61 INT 3 AP 503 MZ 18 CONJ LOS ALISOSTEL 2586689 3125238710

Para consultar el estado de su reparación ingrese a <http://www.samsung.com/co/> y en la sección soporte ingrese a

54



ANILLA DE ENTREGA A DOMICILIO N°

Fecha de compra: Día _____ Mes Año Tiquete

Supermercado:

Nombre cliente: SEÑOR DANIEL BOHARQUES

Dirección: CALLE 113 # 83A - 61 int 3 APO SOS

Telefono fijo: _____ Celular: _____

Fecha de entrega: Día Mes Año

| | PLU | Codigo Barras | Descripción | Cantidad |
|----|---------|---------------|-----------------|----------|
| 1 | 9281147 | | maicena challa | 1 |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | \$ 994900 | |
| 6 | | | | |
| 7 | | | | |
| 8 | | | | |
| 9 | | | | |
| 10 | | | | |
| | | | Total artículos | |

A AL RESPALDO LAS INDICACIONES QUE DEBE TENER EN CUENTA CON SU COMPRA A DOMICILIO.

431 414
Erosma Eche

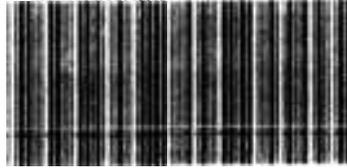
Firma cliente
C.C

Nombre del vendedor / Empresa
C.C

ALKOSTO S.A

Colombiana de Comercio S.A.
 ALKOSTO Cra 68
 Administrador: Rodrigo Gutierrez
 rodrigo.gutierrez@alkosto.com.co
 Direccion: AK 68 No. 72 43
 Telefono: 4376868
 Ciudad: BOGOTÁ
 NIT: 890 900 943-1

10



- ORIGINAL -

Factura de Venta No. 3248-0001019250
 Fecha Emision: 2010/08/01 Hora: 16:01:07
 Pedido No.: 0000264067
 Casero: 689 Laura Malaver Caja 48
 NIT/C.C.: 19410382
 Cliente: DANIEL BOHORQUES RODRIGUEZ
 Direcc: Cl 1-39-33
 Barrio:
 Ciudad: BOGOTÁ
 Telefono:

| Articulo | Iv | Cantidad | Total |
|--------------------------------|----|----------|----------|
| 027242801097 | 00 | 1.000 | 1598.990 |
| Portatil Volo VPE 5020EL 2M | | | |
| 4905524676488 | 16 | 1.000 | 10 |
| Reprod MP3 Somer NW2-1460W 2GB | | | |

Valor Exento 1.598.990
 Valor Gravado 9
 Valor IVA 1
 Valor Total 1.599.000

Efectivo \$ 1.599.000

| Tarifa | Vr-Compra | Vr-Base | Vr-IVA |
|--------|-----------|-----------|--------|
| 16 | 10 | 9 | 1 |
| EXCLU. | 1.598.990 | 1.598.990 | |

| KASADOS - | | | |
|-----------|--------------|---|---------------|
| I | EAN PADRE | I | EAN HIJO |
| I | 027242801097 | I | 4905524676488 |

Responsable I.V.A. REGIMEN COMUN
 Somos Grandes Contribuyentes
 Autorretenedores Resolucion 1910 Dic 3, 1986
 RETENEDORES DE IVA
 ICA 204 tarifa 11 04 X 1000
 Impresor Colombiana de Comercio S.A
 NIT: 890 900 943-1

Numeracion Autorizada por la DIAN
 del No. 3248000100001 al 32480001499999
 Resolucion No. 00031000035395 del 2008/09/17
 En caso de mora se cobran intereses a la
 tasa maxima legal vigente - Todo Cheque
 devuelto tiene el costo de sancion del valor
 girado Art 731 del codigo de comercio

Estimado cliente, el plazo maximo para
 realizar devoluciones es de 8 dias a partir
 de la fecha de compra presentando su factura
 original y la mercancia debe estar en el
 mismo estado en que se entrego. No se admite
 cambios ni devoluciones de Xbox, software,
 tintas, tuner celulares, colchones, sofas,
 muebles para armar, baterias de autos, motos
 electro menores de uso personal, licores,
 cigarrillos, vestidos de baño y ropa
 interior y llantas

D' Classe

61

MUEBLES Y DECORACION

Av. Ciudad de Quito No. 74-88 - Teléfono: 311 26 31 - Santafé de Bogotá

ORDEN DE PEDIDO 0043

274-3422
2749922

Bogotá, Mar-30-96 de 19

Valor del Contrato \$ 730.000 Abono \$ 300.000 = Saldo \$ 430.000 =

Forma de Pago: Contado Credito Letras Cheque C/U de \$

Recibí del Señor Daniel Bohorquez

La Suma de: Treientos mil pesos m.c.

Dirección Ci. 113 #86-46. Mz 18 int 3 apto 503 Teléfono: 2586689

Por cuenta de un comedor Imperial que

longo de mesa ovalada.

6 sillas imperial en Yakar poseidon

Royal Blom.

un buffet y una vitrina todo
en finilla caramelo

Fecha Entrega 30 de Abril

[Signature]
Comprador C.C. 19.410.382 3to

[Signature]
Vendedor

NOTA: Una vez hecha esta orden no se hará devolución de dinero. El almacén se reserva el derecho de dominio de la mercancía vendida hasta el pago íntegro de la misma. El precio de la mercancía vendida puede variar sin previo aviso después de la fecha límite de entrega. Este Orden de Pedido se asimila en sus efectos a una Letra de Cambio (Art. 774 del Código de Comercio.)

62

~~PERMANENTE obsequio~~
DE DVD.

COLSUBSIDIO
UNICENTRO DE OCCIDENTE
Se entrega obsequio
DVD Oct 29/2012

AGENTE RETENEDOR DE IVA
NIT 860 007 336-1

| Código | Descripción | Valor |
|--------|---|----------------|
| 937405 | | |
| 981986 | OPON SEMIL RECUP P | 15.950 A |
| 413944 | JARON CERDO 400 | 6.550 E |
| 75019 | MISO LATA 1000 GR | 25.450 A |
| 59701 | SIFUE 550 LISO P | 13.550 A |
| 929510 | QUDO PRESA CERD | 10.105 A |
| | TOTAL | 770.605 |
| | AV CREDI. TARJETA-MULT | 770.605 |
| | Recibo: 024871 ARN: 046258 Apto: 755026 | |

Total Base Descuento: 664.623
CAMBIO 0

DISCRIMINACION TARIFAS IVA

| TARIFA | COMPRA | BASE/IMP | IVA |
|--------------|----------------|----------------|----------------|
| A-16% | 764.055 | 688.668 | 105.387 |
| E-10% | 8.530 | 50955 | 595 |
| TOTAL | 770.605 | 664.623 | 105.982 |

APLICA PARA
FACTURA DE VENTA: 9415 0000358490
RANGO: 00250002-01000000
Res. Hab. 310000047886 de Ato 24/2010
Somos Autorretenedores
Resolución 00220-19 enero/2.004

TOTAL ART. VENDIDOS: 6
ATENDIDO POR: LEONARDO CORRECHA
9/15/12 20:40:1251 07 0157 19044683

CODIGO ID : 2090000019410382
SRIA) : BOHORQUEZ DANIE

En línea Puntos
EN ESTA COMPRA UD ACUMULO 7.706
SU NUEVO SALDO ES 41.358

| En esta compra Ud acumulo | Valor |
|---------------------------|---------------|
| Beneficio por Afiliado | 33.231 |
| Total Beneficio | 33.231 |

CONSULTA EL ESTADO DE TUS PUNTOS
EN EL TEL 3444000
EL ACUMULADO DEL BOLSILLO MAGIPUNTOS
EN LAS CAJAS DE PAGO

Se entrega obsequio
DVD. Octubre 29/2012

COLSUBSIDIO
UNICENTRO DE OCCIDENTE

ATENDIDO POR: MIGUEL A. CRUZ
9/15/12 08:05:1251 10 0020 14200881

COLSUBSIDIO

AGENTE RETENEDOR DE IVA
NIT 860 007 336-1

| Código | Descripción | Valor |
|--------|---|----------------|
| 928447 | NEV CHALLENGER CR | 994.900 A |
| | TOTAL | 994.900 |
| | AV CREDI. TARJETA-MULT | 994.900 |
| | Recibo: 054871 ARN: 102167 Apto: 412164 | |

Total Base Descuento: 857.672
CAMBIO 0

DISCRIMINACION TARIFAS IVA

| TARIFA | COMPRA | BASE/IMP | IVA |
|--------------|----------------|----------------|----------------|
| A-16% | 994.900 | 857.672 | 137.228 |
| TOTAL | 994.900 | 857.672 | 137.228 |

FACTURA DE VENTA: 9410 0000566745
RANGO: 00370380-01000000
Res. Hab. 310000047886 de Ato 24/2010
Somos Autorretenedores
Resolución 00220-19 enero/2.004

TOTAL ART. VENDIDOS: 1
ATENDIDO POR: MIGUEL A. CRUZ
9/15/12 08:06:1251 10 0020 14200881

CODIGO ID : 2090000019410382
SRIA) : BOHORQUEZ DANIE

En línea Puntos
EN ESTA COMPRA UD ACUMULO 9.349
SU NUEVO SALDO ES 33.652

| En esta compra Ud acumulo | Valor |
|---------------------------|---------------|
| Beneficio por Afiliado | 42.884 |
| Total Beneficio | 42.884 |

CONSULTA EL ESTADO DE TUS PUNTOS
EN EL TEL 3444000
EL ACUMULADO DEL BOLSILLO MAGIPUNTOS
EN LAS CAJAS DE PAGO



DISEÑAMOS CLOSETS - BIBLIOTECAS - MULTIMUEBLES,
CENTROS DE COMPUTO - ESTUDIOS - ETC

FABRICA: CARRERA 81B N°. 9-55
TELS.: 412 64 57 - 412 76 12 - 451 27 25
VALLADOLID - BOGOTA, D. C.

FACTURA DE VEN
N° 3470

NIT. 830.143.329-2
IVA REGIMEN COMUN

| | |
|---|--|
| COMPRADOR: DANIEL BOMBORQUE RODRIGUEZ. | NIT./C.D.: 19410382 |
| DIRECCION NUEVA: CRA 113 # 83A-61 - INT 3 APT 503 | TELEFONO: 4410694 |
| DIRECCION ANTIGUA: | FAX: 312 5238710 |
| BARRIO: LOS ASESOS 17-18. | VENCIMIENTO: 01 02 06 VENDEDOR: Elizabeth |

LUGAR: Bogotá
FECHA: 17/06/06
FORMA DE PAGO: Efectu

| CODIGO | N° INVENTARIO | CANTIDAD | DESCRIPCION | VALOR TO |
|----------|---------------|----------|--|----------|
| CN900FEC | | 1 | Closet movil 140 ancho x 190 alto x 50 fondo - figurado fabricado en madera y mdf color cedro con espacio TV, VHS o DVD, de 55 cm ancho 4 cajones con correderas en madera, Redachines de 10 so 2 papers 2 zapateras y maletas independiente. Chapa 1er cajon. | |

DESPUES DE RECIBIDA LA MERCANCIA NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI DEVOLUCIONES

| | |
|--|---------------------|
| SON: Ochocientos sesenta y ocho mil Pesos. | SUBTOTAL \$ 489 600 |
| ABONO \$: 100.000 = | IVA \$ 78 300 |
| SALDO \$: 468 000 = | TOTAL \$ 568 000 |
| FIRMA VENDEDOR: <i>[Signature]</i> | |

Esta factura venta se asimila en sus efectos legales a la letra de cambio (art. 774 del código de comercio). Por efectos de mora en el pago causará un interés a la tasa máxima legal. La mercancía a que hace referencia, ha sido real y materialmente recibida y aceptada por el comprador. Las condiciones de garantía son las que se detallan a continuación. 1. Los muebles tienen una garantía de (2) dos años, ampara únicamente defectos de fabricación como desajuste del mueble o de cualquier pieza. 2. La garantía se pierde por que el producto no debe haber sido desarmado o reparado por personal no autorizado por la compañía. 3. La garantía, no cubre desgaste de piezas debido al uso, ni daños por roturas o rayones por parte del maltrato. 4. La garantía caduca cuando el producto se somete a la humedad o escapes de agua. 5. Para cualquier reclamación se debe presentar esta Factura de Venta.

RESOLUCION DIAN N°. 30000028-4466 FECHA: 2004/07/08 Num. Autorizada 0001 al 10000

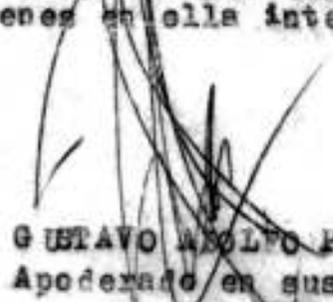


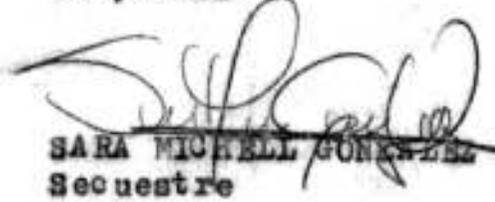
64

DILIGENCIA DE EMBARGO Y SEQUESTRO COMISIONADA POR EL JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA EN SU DESPACHO COMISORIO 23 RADICADO 8667 PROCESO EJECUTIVO MIXTO 12-0240 DE FINANZAUTO FACTORING S.A. CONTRA ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIEVANO Y JOSE LUIS NIEVES PEÑA

En Bogotá, D.C., a los Tres de julio de dos mil catorce de dos mil catorce, siendo el día y hora señalados en auto que antecede para llevar a efecto la diligencia antes descrita, el suscrito Inspector declara abierta la audiencia. Acto seguido se hace presente a este Despacho el DR. GUSTAVO ADOLFO POVEDA RUIZ, C. DE C. 79.823.520 DE BOGOTA Y T.P. 161.544 DEL C.S.J., quien presenta poder de sustitución otorgado por el apoderado actor, por lo que este Despacho le reconoce personería para actuar dentro de las presentes diligencias El Despacho procede a nombrar y posesionar como secuestre BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ SAS, NIT 900533989-0, RESIDENTE CL 12 BIS N. 7-90 OF 712, TEL 311 445 13 48 Y LICENCIA DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA VIGENTE, representada por SARA MICHELL GONZALEZ VARGAS, C. C. 1.031.128.738 DE BOGOTA, quien estando presente acepta el cargo y juró y prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando legalmente posesionado. Lo anterior por cuanto el secuestre designado no compareció. Acto seguido el Despacho procede a trasladarse al inmueble objeto de la presente diligencia ubicado en la Cra 113 N. 86-61 Int. 3 Apto 503, una vez allí el Despacho procede a golpear en la puerta de acceso al inmueble, sin obtener respuesta de persona alguna. De lo anterior se le corre traslado al apoderado actor quien manifiesta. Solicito al Despacho se sirva suspender la presente diligencia y señalar nueva fecha y hora para su continuación. el Despacho accede a la petición del apoderado actor y suspende la diligencia para continuarla el día miércoles 9 de Julio presente año hora 8.30 am en adelante. No siendo otro el objeto se fijan como asistencia a la señora secuestre la suma de sesenta mil pesos que son cancelados con orden de cobro en Av Américas 50-53 2. Piso Tel 312 499 36 08 FINANZAUTO y se suspende y firma por quienes en ella intervinieron como apa rece.


NEFELI MONTAÑA MUÑOZ
Inspector


GUSTAVO ADOLFO POVEDA RUIZ
Apoderado en sustitución


SARA MICHELL GONZALEZ VARGAS
Secuestre


ROSA VALERO VIVAS
Auxiliar

3134422887

↑

72 -
1963
ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
ABOGADA

59006 14-AUG-25 4:49
h # falsis

SEÑOR:
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C
E.S.D

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A CONTRA ADRIANA ESPERANZA SICACHA
LIEVANO No 2012- 240

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la entidad demandante, comedidamente me permito solicitar, tener en cuenta el avalúo del vehículo de placas RFX-489, el cual se radico ante el juzgado el 14 de abril de 2014.

Anexo copia

Atentamente,



ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C No 51.906.703 de Bogotá
T.P No 76.525 del C.S.J

~~HSA~~
CC

JUZ 31 CIVIL 1991

3PL

47852 14-02-24 11F

Señor
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
E.S.D.

Ref. EJECUTIVO DE FINANZAUTO FACTORING S.A. CONTRA ADRIANA ESPERANZA
SICACHA LIEVANO No. 2012 - 0240.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.90.6.703 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 76525 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la entidad demandante, comedidamente me permito allegar el avalúo comercial del vehículo de placas RFX - 489 de conformidad con el Art. 516 inciso segundo del C.P.C., por la suma de QUINCE MILLONES PESOS M/cte (\$ 15.000.000.00), sirvase tenerlo en cuenta y correr traslado del mismo.

Atentamente,



ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C. C. No. 51.906.703 de Bogotá
T. P. No. 76.525 del C. S. J.

AUTO SERVICIO 96 LTDA.

Bogotá, 09 Abril de 2014

- Electricidad*
* *Mecánica*
* *Latonería*
* *Pintura*

Señores
FINANZAUTO S.A
Ciudad

AVALUO

SOLICITANTE:

FINANZAUTO S.A

DATOS DEL VEHICULO:

MARCA-LINEA:

CHEVROLET AVEO

CLASE:

AUTOMOVIL

PLACAS:

RFX489

COLOR:

GRIS GALAPAGO

MODELO:

2011

KM:

28.886

AVALUO COMERCIAL:

VALOR AVALUO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL VEHICULO ES DE \$
15.000.000 (QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE)

Cordialmente,


AUTO SERVICIO 96 LTDA.

NIT. 860.522.391-5

TEL. 6241270-2264189

[Handwritten signature]

DIAGNOSTICO TECNICO MECANICO Y AVALUO

Nº 0448

Fecha: ABRIL 9 / 2014

NOMBRE DEL VENDEDOR: FINANZONTO
CLASE: Automovil
MOTOR: F5533745441
PLACA: RFX 489
KILOMETRAJE: 28.886

COMPRADOR: _____
MARCA: Chevrolet Aveo F20424
COLOR: gris expago
MODELO: 2011

ESTADO DEL VEHICULO

| BUENO: <u>B</u> | REGULAR: _____ | MALO: _____ | |
|----------------------|------------------------|------------------------|--|
| MOTOR: <u>B</u> | BATERIA: <u>D</u> | VIDRIOS: <u>B</u> | |
| CARROCERIA: <u>B</u> | ARRANQUE: <u>B</u> | LIMPIABRISAS: <u>D</u> | |
| UNIONES: <u>B</u> | GENERADOR: <u>B</u> | SOLDADURAS: <u>B</u> | |
| SUSPENSIÓN: <u>B</u> | RELAY: <u>M</u> | SILENCIADOR: <u>B</u> | |
| EMBRAGUE: <u>B</u> | SIS. ELECT.: <u>B</u> | TAPICERIA: <u>B</u> | |
| FRENOS: <u>B</u> | AJUSTE GRAL.: <u>B</u> | LLANTAS: <u>B</u> | |
| AFINACION: <u>D</u> | PISOS: <u>B</u> | RINES: <u>B</u> | |
| | EMPAQUES: <u>B</u> | PINTURA: <u>B</u> | |
| | DIRECCION: <u>B</u> | | |

EN CASO DE CAMBIO: _____

OBSERVACIONES GENERALES: Bompa Trasera golpeada -
Bomba de inyeccion pegada
2 Bocetas pisavidrios lado derecho mal estado

Estado general 28%

NOTA: EN CASO DE TENER QUE HACERLE ALGÚN ARREGLO ANOTAR EL VALOR DE ESTE \$ _____

AUTO
SERVICIO

[Handwritten signature]
FIRMA TECNICO ASesor AUTORIZADO

FECHA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil catorce (2014).

Radicación No. 110014003031-72-20120024000

Sin lugar a tener en cuenta el avalúo presentado por la apoderada de la parte actora obrante a folios (39 a 41 y 65 a 68), comoquiera que no está conforme a lo dispuesto en el artículo 516 del C.P.C., es decir, no se acompañó junto con el dictamen presentado el certificado de *impuesto de rodamiento* por el cual se fija el valor oficial del rodante **incrementado en un 50%** ni se manifiesta que éste no es el idóneo para establecer su precio real.

Teniendo en cuenta los memoriales militantes a folios (42 a 54), manténgase agregadas en autos las actuaciones remitidas por la INSPECCION 10 C DISTRITAL DE POLICIA, consistentes en la devolución del comisorio No. 23, debidamente diligenciado. Por lo anterior, se pone en conocimiento de las partes dichas diligencias de conformidad a lo normado por el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil.

De otro lado y de conformidad a lo normado por el artículo 683 enjusem, el secuestre HECTOR ALFONSO MARTINEZ BAREÑO, debe prestar caución por la suma de \$200.000.00, dentro de los (10) días siguientes a la a la recepción de la comunicación telegráfica, so pena de ser relevado. Por secretaría procédase de conformidad.

Finalmente, el auxiliar de la justicia - secuestre deberá rendir cuentas mensuales de su gestión, de conformidad con lo normado en el numeral 3° del Art. 688 del C.P.C.

NOTIFIQUESE. (3)

La Jueza,

LUZ ELENA MONTES SINNING

J.V.H

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 1-1 SEP. 2014

La providencia anterior fue notificada
por anotación en ESTADO No. _____ 04
de esta misma fecha.

El Secretario _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil catorce (2014)

RADICADO: 110014003031-72-20120042000

Se glosa sin consideración alguna los memoriales militantes a folios (55 a 64) como quiera que el presente proceso se tramita bajo la cuerda procesal de **menor cuantía**, y de conformidad a lo normado el artículo 28 del Decreto 196 de 1971, señala las excepciones para poder litigar en causa propia sin ser abogado, por lo que improcedente resultaría dar trámite alguno a los memoriales antes citados.

NOTIFÍQUESE. (3)

La Jueza,


LUZ ELENA MONTES SINNING

J.V.H

| | |
|-------------------------------------|-------------|
| JUZGADO TREINTA UNO CIVIL MUNICIPAL | |
| BOGOTÁ D.C. | 1 SEP. 2014 |
| por anotación en ESTADO No. | 104 |
| de la misma fecha. | |
| RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS | |
| Secretario | |

506888 14-SEP-3 11:48

2 febrero

71

Señor:
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO FACTORING S.A. CONTRA ADRIANA
ESPERANZA SICACHA. 72CM
2012-240.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada la entidad demandante, me permito interponer ~~recurso de reposición en subsidio de apelación~~ en contra de su auto notificado por estado el pasado 1 de septiembre del año en curso, en el que no tiene en cuenta el avalúo presentado por la suscrita por no cumplir los presupuestos establecidos en el artículo 516 del C.P.C.

Al respecto me permito manifestar que el artículo 516 del C.P.C., en su inciso segundo determina los parámetros a seguir para presentar el avalúo de los bienes embargados y secuestrados una vez se encuentre en firme la sentencia que ordena seguir a delante la ejecución; **determinando que pueden ser presentados los avalúos contratados directamente con entidades o profesionales especializados o con un evaluador de la lista de auxiliares de la justicia.** (resalta la suscrita)

Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido por cualquiera de las formas mencionadas en el inciso segundo.

Igualmente dicho artículo establece que cuando se trate de vehículos automotores, el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento incrementado en un cincuenta por ciento (50%) **sin perjuicio del derecho otorgado en el inciso cuarto a quien lo presenta. En tal caso, el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva.** (resalta la suscrita)

Teniendo en cuenta la depreciación que han tenido los automotores, el avalúo que se efectuaba con el impuesto de rodamiento, incrementado en un 50% registraba siempre un valor por encima del precio real del vehículo

objeto de avalúo, lo que lo hace poco idóneo y no se compadece con la realidad del mercado automotor.

Razón por la cual, acudimos a presentar la experticia tal como lo autoriza el artículo 516 del C.P.C., a través una empresa especializada en avalúos como lo es AUTO SERVICIO 96 LTDA, quien a través de personal capacitado, lo efectúo atendiendo el precio del mercado para los vehículos usados, las condiciones mecánicas, eléctricas y de conservación del mismo según inspección realizada personalmente al mismo.

Dictamen que conforme a lo expuesto, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 516 del C.P.C., y que determinó el valor del vehículo objeto de avalúo, en la suma de \$ 15.000.000,00

Teniendo en cuenta lo expuesto, con todo respeto solicito al juzgado revocar su auto de fecha 26 de agosto de 2014 y en su lugar tener en cuenta el dictamen presentado por la suscrita.

Atentamente,



ASTRID LINNA MORENO CABEZAS
C.C. 51'906.703 de Bogotá
T.P. 76.525 del C. S. de la J.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá D.C., SEPTIEMBRE
22 DE 2014 A la hora de las 8 AM se fijo en lista No. 029.-
TRASLADO- TRASLADO RECURSO REPOSICION Art. 349
del C. de P.C.-


RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS.
Secretario.

26 SEP 2014.

ESPACIO DEL SEÑOR JUEZ, NOT
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISARIO OFICIO
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR
DE OFICIO PARA EL PRESENTE
HABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIÉNDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS
HABIÉNDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS


RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
SECRETARIO

OF. JEC. CIVIL M. PAL
93336 24-SEP-14 9:06

74
51506714-OCT-8 11:56
2 folios

Señor

JUEZ 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E S D.

Referencia EJECUTIVO MIXTO
 Demandante FINANZAUTO FACTORING S.A.
 Demandado ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIEVANO Y OTRA
 Radicación 2012 00240- 0072
 Asunto RENDICION DE CUENTAS

HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA, auxiliar de la justicia en el oficio de secuestre, me permito presentar rendición de cuentas, en los siguientes términos,

H E C H O S

PRIMERO: El día 19 de marzo del hogano que avanza, fui designada por el Juez Civil Municipal de Funza como secuestre, teniendo en cuenta que la designada no compareció.

SEGUNDO: Iniciada EL ACTA de diligencia de secuestro, nos trasladamos para el inmueble denominado Sauzalito, Vereda La Isla, Kilometro 3 Vía Siberia del Municipio de Funza para evacuar la diligencia del secuestro del rodante de Placa RFX 489

TERCERO: Celebré contrato de depósito provisional y gratuito a la orden del señor Humberto Carreño, quien atendió la diligencia de secuestro y empleado de la demandante.

CONSERVACION DEL BIEN SECUESTRADO

En cuanto a la conservación del rodante secuestrado se encuentra en las mismas condiciones del día en que se evacuó la diligencia de secuestro

MANIFESTACION

Declaro que la suscrita no ha recibido dineros por celebración de contrato de arrendamiento, administración o comodato.

DECLARACION

El rodante en la actualidad no está prestando ningún servicio, teniendo en cuenta que se encuentra secuestrado en un parqueadero muy responsable, donde se maneja celaduría las 24 horas y que directamente la demandante tiene convenio con la sociedad propietaria del inmueble. No hay peligro que en las horas de la noche preste algún servicio, como lo suelen hacer los Parqueaderos de Ferrari y otros.

ADMINISTRACION

En la actualidad el automotor no está generando ingresos, ni tampoco egresos.

NOTIFICACIONES

La suscrita puede ser notificada en la calle 55 77 B 23 Anillo 13 apto 216 Unidad Residencial Santa Cecilia de la Localidad de Engativa de la ciudad de Bogotá E mail: hildarosagualteros@gmail.com, celular 313 821 69 19

Atentamente


HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA

Secuestre

76

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C, quince (15) de octubre de dos mil catorce (2014).

Radicación. 11001400303120120024000.

REPOSICION

Respecto del recurso que en sede se resuelve, se solicita por la apoderada de la parte demandante, que se revoque el auto fechado el (26) de agosto de 2014 (fl.69), en cuanto a la decisión de no tener en cuenta el avalúo presentado a folios (39 a 41 y 65 a 68 del presente cuaderno).

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Señala que el Art. 516 del C.P.C. contempla la posibilidad de presentar el avalúo del bien embargado, mediante un dictamen rendido por un perito especializado, por lo que no existe mérito para que no se tenga en cuenta el allegado por la misma.

CONSIDERACIONES

Es de común conocimiento, que el recurso de reposición busca que el Juez revise una decisión por él adoptada, con el fin de una posible modificación o revocatoria de la providencia objeto de la impugnación, lo anterior, descrito en el artículo 348 Código de Procedimiento Civil, situación que presupone que aquella, no se ajustó a la ley sustancial ó procedimental, según fuere el caso, a la cual debía hacerlo, o por demás se profirió sin tener en cuenta el marco fáctico.

Además, es lógico, que el recurrente deba, al hacer uso de los mecanismos procesales, como lo son los recursos, explicar de una forma clara y precisa el motivo de la inconformidad frente a la providencia, e indicar puntualmente el señalamiento que dentro de la decisión no se acomoda a la norma que para tal fin el legislador diseñó. Lo anterior, para que el Juez, pueda sin más reparos, analizar la decisión antecedente y decidir si existe o no vicio alguno que requiera su revocación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente explicado, y en atención a la inconformidad del recurrente, debe estudiarse lo obrante a autos con relación al tema que nos ocupa.

El Art. 516 del C.P.C. reza a la letra: "Practicados el embargo y secuestro, y en firme la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

El ejecutante deberá presentarlo en el término de diez días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o a la notificación del auto que ordena cumplir lo resuelto por el superior, o a la fecha en que quede consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrá contratar directamente con entidades o profesionales especializados o con un evaluador de la lista oficial de auxiliares de la justicia.

Rad. 2012-024077

Si no lo presenta el ejecutante, el demandado tendrá diez días para hacerlo en la misma forma. Si ninguna de las partes aporta dicho avalúo, el juez designará el perito evaluador, salvo que se trata de inmuebles o de vehículos automotores en cuyo caso aplicará las reglas previstas para estos. En los casos previstos en este inciso no habrá lugar a objeciones.

Si una parte no presta colaboración para el avalúo de los bienes o impide su inspección por el perito, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 351, sin perjuicio de que el juez ejerza el poder de coerción mediante la orden que sea necesaria para superar los obstáculos que se presenten.

Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50 %), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido por cualquiera de las formas mencionadas en el inciso segundo.

Cuando se trate de vehículos automotores, el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento incrementado en un cincuenta por ciento (50%), sin perjuicio del derecho otorgado en el inciso cuarto a quien lo presenta. En tal caso, también podrá acompañarse como dictamen, el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva (...). (Subrayado por el juzgado)

De la transcripción de la norma y de las partes subrayadas queda claro que si bien la parte que presenta el avalúo de los bienes embargados tiene la facultad de presentar uno rendido por un profesional o entidad especializada cuando considere que el del certificado catastral o impuesto de rodamiento no es idóneo para establecer su valor real, también resulta obligatorio acompañar al realizado por el perito especializado el certificado catastral o el impuesto de rodamiento, según sea el caso, por lo que previo a imprimir trámite al avalúo presentado por la actora, se debe cumplir con dicho requisito.

Lo anterior tiene como finalidad que el avalúo presentado justifique el por qué se apartó del avalúo oficial.

Es así como se negará la solicitud de revocatoria del auto en cita, como también se negará el recurso de apelación por no encontrarse esta situación en las enlistadas en el Art. 351 del C.P.C, ni en norma especial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C,

RESUELVE

PRIMERO: NO REVOCAR el auto de fecha (26) de agosto de 2014 (fl.69 del presente cuaderno), por las razones anteriormente expuestas.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,


LUZ ELENA MONTES SINNING

A.P.

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 11 6 ENE. 2015

La providencia anterior fue notificada
por anotación en ESTADO No. 001
de esta misma fecha.

El Secretario _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C, quince (15) de octubre de dos mil catorce (2014).

78

Radicación. 11001400303120120024000.

Se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes el informe rendido por la secuestre a folios (74 y 75 del presente cuaderno).

NOTIFIQUESE. (2)

La Jueza,


LUZ ELENA MONTES SINNING

A.P.

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 16 ENE. 2015
La providencia anterior fue notificada
por anotación en ESTADO No. _____
de esta misma fecha.

001

El Secretario _____

14 JAN 2015 4:40 PM
3 F 79


Señor:
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
E.S.D.

REF. EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A., contra ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIEVANO. No. 2012 -240.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada la entidad demandante, me permito solicitar conforme a la caución prestada y de conformidad con el artículo 513 del C.P.C., la siguiente medida cautelar:

*El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de los demandados que se ubiquen en la **CALLE 77 B No 123 -43 CASA 159** de ésta ciudad.*

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que hasta donde llega mi conocimiento, los anteriores bienes son de propiedad de los deudores demandados.

Atentamente,



ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. 51'906.703 de Bogotá
T.P. 76.525 del C. S. de la J.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

80

Nro Matricula: 50C-1807656

Pagina 1

Impreso el 15 de Septiembre de 2014 a las 07:54:34 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11-03-2011 RADICACION: 2011-18914 CON: ESCRITURA DE: 02-03-2011
CODIGO CATASTRAL: **AAA0229YFXR** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1250 de fecha 25-02-2011 en NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. CASA 159 con area de 51.31 M2 con coeficiente de 0.5780 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO QUINTAS DE LA SABANA ETAPAS III Y IV FIDUBOGOTA S.A. ORDENO ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL POR ESCRITURA 1250 DEL 25-02-2011 NOTARIA 72 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR RESTITUCION EN FIDEICOMISO CIVIL DE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO CIUADELA FLORIDA DE LA SABANA FIDUBOGOTA S.A. POR ESCRITURA 14593 DEL 07-12-2010 NOTARIA 72 DE BOGOTA. ESTA EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 7287 DEL 11-09-2009 NOTARIA 72 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 1762080.QUE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CIUADELA FLORIDA DE LA SABANA EFECTUO LOTEY ENGLOBE POR ESCRITURA 12082 DEL 03-09-2007 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADO EL 14-09-2007 AL FOLIO 50C-1895347. FIDUCIARIA BOGOTA S.A. FIDUBOGOTA S.A. VOCERA DEL P.A. FIDEICOMISO CIUADELA FLORIDA DE LA SABANA ENGLOBO 4 PREDIOS QUE ADQUIRIO ASI; PARTE: - ESTA CONSTITUYO URBANIZACION POR ESCRITURA 4480 DEL 05-05-2005 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1385862. ESTE ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE URDECO S.A.POR ESCRITURA 1406 DEL 18-02-2005 NOTARIA 29 DE BOGOTA, Y URDECO S.A. ANTES PRODESA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A GERMAN ENRIQUE, BERNARDO, EDUARDO, MARIA CLAUDIA Y NOHORA ESPERANZA CORREA SENIOR POR ESCRITURA 7217 DEL 11-10-94 NOTARIA 6 DE BOGOTA. MARIA CLAUDIA, NOHORA ESPERANZA, BERNARDO, EDUARDO Y GERMAN ENRIQUE CORREA SENIOR ADQUIRIERON POR COMPRA A LIBARDO ALFONSO GONZALEZ POR ESC. 496 DE 28-02-90 NOT.30 DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-0174235 ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A RODOLFO MONTOYA POR ESC. 1756 DE 11-05-79 NOT.2 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE TEOTESTE SANCHEZ DE MONTOYA SEGUN SENTENCIA DE 18-07-63 JUZ.4 C.CTO. DE BOGOTA. Y LA OTRA PARTE CONSTITUYO URBANIZACION POR MEDIO DE LA ESCRITURA 4480 YA MENCIONADA, REGISTRADA A LAS MATRICULAS 50C-1626335, 50C-1626336, Y 50C-1626340. QUE FIDUCIARIA DE BOGOTA S.A. FIDUBOGOTA S.A. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIARIA MERCANTIL QUE LE HIZO URDECO S.A. POR ESCRITURA 106 DE 18-02-2005 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA EL 23-02-2005 AL FOLIO 1385862. ESTA SOCIEDAD ANTERIORMENTE SE DENOMINABA PRODESA LTDA Y CAMBIO LA RAZON SOCIAL POR ESCRITURA 14409 DE 12-11-2004 NOTARIA 29 DE BOGOTA Y ADQUIRIO POR COMPRA A EDUARDO, MARIA CLAUDIA, NOHORA ESPERANZA, BERNARDO, GERMAN ENRIQUE CORREA SENIOR POR ESCRITURA 7217 DE 11-10-94 NOTARIA 6 DE BOGOTA. MARIA CLAUDIA, NOHORA ESPERANZA, BERNARDO, EDUARDO Y GERMAN ENRIQUE CORREA SENIOR ADQUIRIERON POR COMPRA A LIBARDO ALFONSO GONZALEZ POR ESC. 496 DE 28-02-90 NOT.30 DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-0174235 ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A RODOLFO MONTOYA POR ESC. 1756 DE 11-05-79 NOT.2 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE TEOTESTE SANCHEZ DE MONTOYA SEGUN SENTENCIA DE 18-07-63 JUZ.4 C.CTO. DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) DIAGONAL 77B 123A-43 CASA 159 CONJUNTO RESIDENCIAL *QUINTAS DE LA SABANA ETAPA 3- P.H. SUB ETAPA B.
- 2) CL 77B 123A 43 CA 159 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1762080



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1807656

Pagina 2

Impreso el 15 de Septiembre de 2014 a las 07:54:34 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-08-2005 Radicacion: 2005-71744 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3728 del: 21-07-2005 NOTARIA 1 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA EN MAYOR EXTENSION (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DE LA SABANA ETAPAS III Y IV
- FIDUBOGOTA S.A. NIT.8001423837 X
A: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO" 8600073361

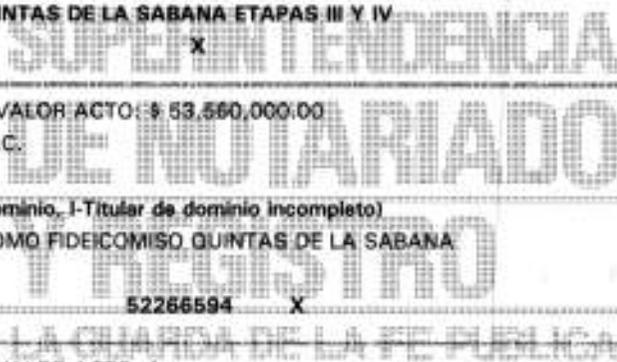
ANOTACION: Nro 2 Fecha: 30-07-2010 Radicacion: 2010-73210 VALOR ACTO: \$ 50,000,000.00
Documento: ESCRITURA 6293 del: 30-06-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 1.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO" 8600073361
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DE LA SABANA ETAPAS III Y IV - FIDUBOGOTA S.A.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 02-03-2011 Radicacion: 2011-18914 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1250 del: 25-02-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUINTAS DE LA SABANA ETAPAS III Y IV - FIDUBOGOTA S.A. NIT 830055897-7 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 30-06-2011 Radicacion: 2011-59333 VALOR ACTO: \$ 53,560,000.00
Documento: ESCRITURA 1921 del: 20-04-2011 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO QUINTAS DE LA SABANA ETAPAS III Y IV FIDUBOGOTA S.A. NIT- 8300558977
A: SICACHA LIEVANO ADRIANA ESPERANZA 52266594 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-06-2011 Radicacion: 2011-59333 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1921 del: 20-04-2011 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SICACHA LIEVANO ADRIANA ESPERANZA 52266594 X
A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE Y/O COMPAÑERA (O) PERMANENTE Y DE SU(S) HIJO(S) MENORE(S) ACTUAL(ES) Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-06-2011 Radicacion: 2011-59333 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1921 del: 20-04-2011 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

81

Nro Matricula: 50C-1807656

Pagina 3

Impreso el 15 de Septiembre de 2014 a las 07:54:34 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SICACHA LIEVANO ADRIANA ESPERANZA 52266594 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 30-06-2011 Radicacion: 2011-59333 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1921 del: 20-04-2011 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SICACHA LIEVANO ADRIANA ESPERANZA 52266594 X
A: NIEVES PE/A JOSE LUIS 1134454016

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-12-2012 Radicacion: 2012-119104 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3632-12 del: 04-10-2012 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2012-1450 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
A: SICACHA LIEVANO ADRIANA ESPERANZA 52266594 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 02-10-2013 Radicacion: 2013-91931 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3250 del: 11-09-2013 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. 8,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF:2012-1450 OFICIO #3250 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: SICACHA LIEVANO ADRIANA ESPERANZA 52266594

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 28-08-2014 Radicacion: 2014-74652 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3563 del: 13-08-2014 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SICACHA LIEVANO ADRIANA ESPERANZA 52266594
A: FAVOR SUYO, DEL CONYUGE Y/O COMPAÑERO PERMANENTE, DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-3665 fecha 28-03-2011
EN DIRECCION Y LINDEROS CORREGIDO NUMERO DE CASA VALE.
JSC.AUXDEL5.C2011-3665.
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2013-10024 fecha 16-05-2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL.



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-12433 fecha 30-08-2011

SE INCLUYE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD, VALE.JSC/AUXDEL36/C2011-12433.

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 2 Radicacion: C2011-12433 fecha 31-08-2011

C2011-12433.

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-30607 fecha 20-10-2011

NOMBRE INCLUIDO VALE.JSC.AUXDEL5.C2011-30607.

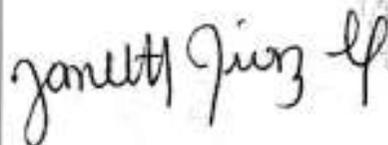
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL34 Impreso por: BANCOL34

TURNO: 2014-576768

FECHA: 15-09-2014



El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.:



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

82

Señor
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO DE EJECUTIVO MIXTO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA ADRIANA ESPERANZA SICACHA. No. 2012-240

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, obrando como apoderada de la entidad demandante con todo respeto y en atención a su auto de fecha 15 de octubre de 2014, me permito aportar el autoavalúo del vehículo e placas RFX - 489, por medio del cual se puede constatar que el precio del mismo está en la suma de \$13.000.000,00 más el 50% es decir \$6.500.000,00 arrojaría un valor total de \$ 19.500.000,00.

Valor que como ya lo había indicado no corresponde con la realidad del precio del mismo.

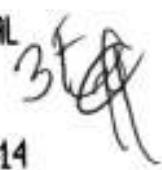
Por lo expuesto, ruego a usted señor juez, tener en cuenta el avalúo del vehículo de placas RFX- 489 presentado por la suscrita.

Atentamente,



Astrid Liliana Moreno Cabezas
CC. N° 51'906.703 de Bogotá
T.P 76525 del C. S. De la J.

JUZGADO 31 CIVIL MPAL



00143 28-JAN-'15 16:14

Datos Para liquidación de impuesto de vehículos

Año de la vigencia: 2015
 Modelo del vehículo: 2011
 El vehículo es de servicio: Particular | Publico | Oficial
 Tipo de vehículo: Automoviles, camperos y camionetas
 Marca: CHEVROLET
 Linea: AVEO FAMILY
 Cilindraje: 1500

El vehículo es blindado: Si | No
 Incluir Aporte Voluntario del 10%: Si | No

Proyecto destino del aporte voluntario
 1. APORTE BOMBERIL VOLUNTARIO

| | | | | | |
|-------|--------|--------|--------|----------|--------|
| -1 | 0 | 0 | -1 | 13000000 | 195000 |
| 0 | 195000 | 0 | 0 | 195000 | 195000 |
| 43000 | 20000 | 0 | 0 | 218000 | 238000 |
| 0 | 0 | 218000 | 238000 | | |
| 0 | 0 | 0 | | | |
| 0 | | | | | |

Resultado de liquidación

Grupo
 Tarifa 1.5

| Fechas límite de pago | 10% de Descuento | |
|--|------------------|-----------------------------------|
| | Hasta 08/05/2015 | Sin Descuento Hasta 03/07/2015 |
| Autoavalúo comercial (base gravable): | VV \$13,000,000 | \$13,000,000 |
| Impuesto Sobre vehículos automotores: | IV \$195,000 | \$195,000 |
| Descuento por matrícula o traslado de cuenta en el año anterior: | DM \$0 | \$0 |
| Total Impuesto a Cargo: | FU \$195,000 | \$195,000 |
| (+) Sanciones: | VS \$0 | \$0 |
| Total Saldo a Cargo: | HA \$195,000 | \$195,000 |
| Valor a Pagar: | VP \$195,000 | \$195,000 |
| (+) Derechos de Semaforización: | IS \$43,000 | \$43,000 |
| (-) Descuento por Pronto Pago: | TD \$20,000 | \$0 |
| (+) Intereses de Mora: | IM \$0 | \$0 |
| Total a Pagar: | TP \$218,000 | \$238,000 |
| Pago Voluntario (10% del renglón 15): | AV \$0 | \$0 |

| Fechas límite de pago | 10% de Descuento | Sin Descuento |
|----------------------------|------------------|---------------|
| Hasta 08/05/2015 | Hasta 03/07/2015 | |
| Total con Pago Voluntario: | TA \$218,000 | \$238,000 |

28 ENE. 2015

DESTACHO DEL SEÑOR JUEZ, POR
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISARIO OFICIO
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR
DE OFICIO PARA EL PRESENTE
HABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIÉNDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS
HABIÉNDOSE SUBSANADO EN TODAS LAS COPIAS



(2)

[Handwritten signature] (2)

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
SECRETARIO



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
 Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CSJ

85
 Nivel Consultas Consultas

CONSULTA

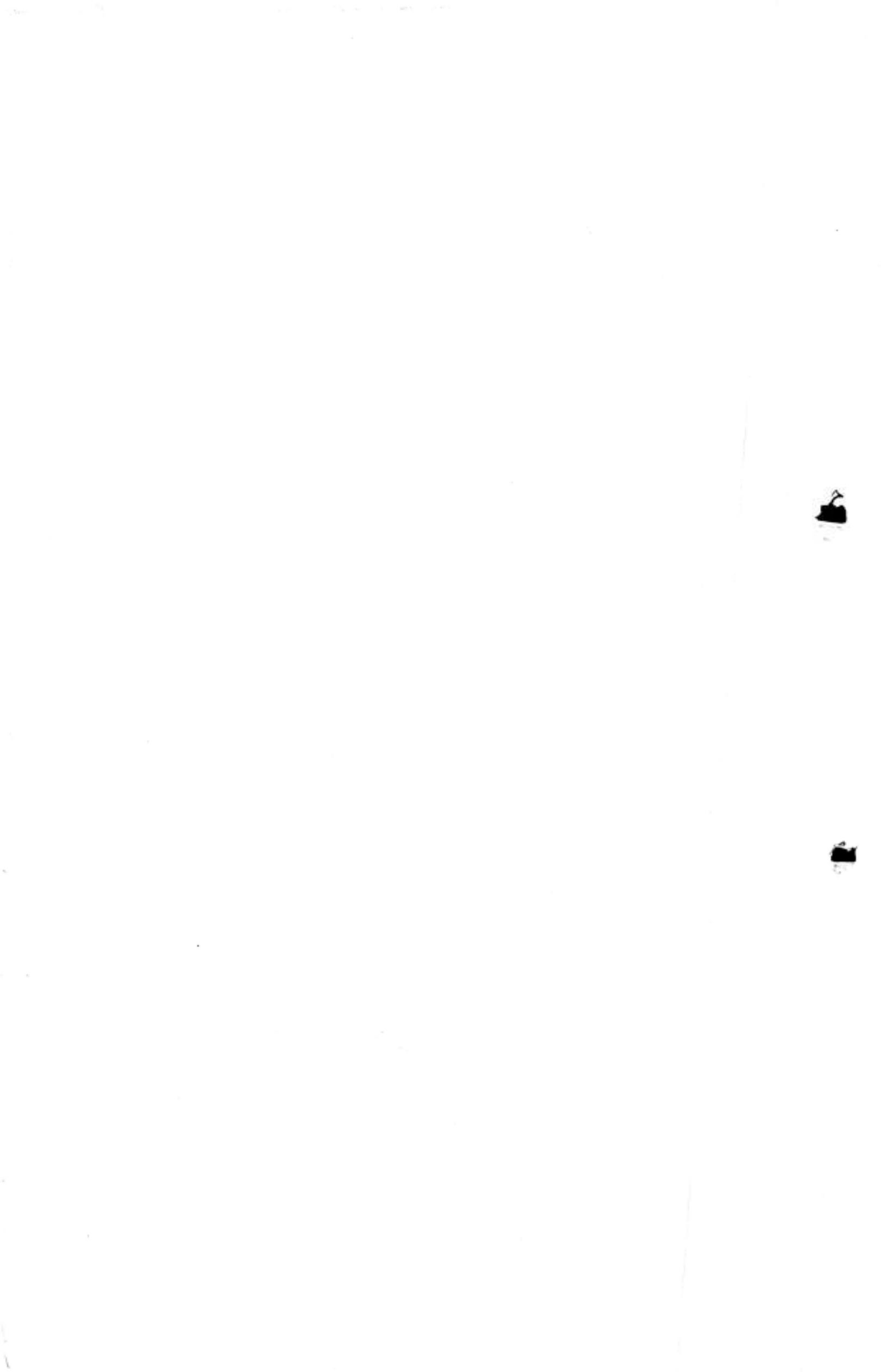
Buscar Datos Consultar

Se encontraron 2 registros.

| Departamento | Ciudad | Corporación | Especialidad | Consec. | Año | Consec. | Consec. | Oficio | Tipo Lista | Departamento | Ciudad | Rol | Tipo | Nombre | Apellido | Fecha | Estado |
|------------------|--------|-------------|---------------|---------|------|---------|---------|------------|--|------------------|--------|------------|------|------------------|------------------|------------|--------|
| DISTRITO CAPITAL | BOGOTÁ | MUNICIPAL | JUZGADO CIVIL | 031 | 2012 | 00240 | 00 | SECUESTRES | LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA | DISTRITO CAPITAL | BOGOTÁ | 9006769049 | NET | ACEPLANS G I SAS | ACEPLANS G I SAS | 03/03/2015 | ACTIVO |

Consultar

© 1995 REPUBLICA DE COLOMBIA
 Unidad de Registro Nacional de Abogados y de Auxiliares de la Justicia



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil quince (2015)

Radicación. 11001400303120120024000

Teniendo en cuenta los memoriales visibles a folios (79 a 84), el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres susceptibles de la misma de propiedad del demandado EDGAR BENJAMIN ESCALLON QUINTERO, que se encuentren ubicados en la CALLE 77 B No 123 – 43 CASA 159 de esta ciudad y denunciados como de propiedad de la demandada ADRIANA ESPERANZA SACHICA LIEVANO. En consecuencia se ordena LIBRAR Despacho Comisorio con los insertos del caso al Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá (Reparto) y/o Inspector de Policía, a efectos de que se practique la medida ordenada y a quien se le otorgan amplias facultades. Como secuestre se nombra a PEDRO IGNACIO ORJUELA RODRIGUEZ, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, tal y como consta en el acta anexa a la presente providencia. Como honorarios se le fija la suma de \$250.000.00, de realizarse la diligencia. Se limita la medida a la suma de \$58.000.000.00.

SEGUNDO: Previo a dar trámite a la solicitud obrante a folios (82 a 84), sírvase la parte demandante allegar el certificado de impuesto de rodamiento de la Secretaria de Movilidad respectiva.

NOTIFIQUESE. <27

La Jueza,


LUZ ELENA MONTES SINNING

| | |
|--|----------------|
| JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA | |
| 13 MAR. 2015 | |
| BOGOTÁ D.C. _____ | Notificado por |
| anotación en ESTADO No. <u>025</u> | de la |
| misma fecha. | |
|  | |
| RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS | |
| Secretario | |

Señor

JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA - 4404

Bogotá D.C.

E.S.D.

43786 *15-MAR-25 12:42

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA ADRIANA ESPERANZA SICACHA

No.2012 - 240

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía, No 51.906.703 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 76525 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la entidad demandante comedidamente me permito allegar el dictamen del vehiculo de placas RFX-489, acompañado con el mismo el precio que figura en la publicación especializada, como lo es la revista Motor del periódico, revista que como bien es sabido es la guía para compra y venta de vehiculos.

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO OBJETO DE AVALUO

PLACA: RFX-489

MARCA: CHEVROLET

COLOR: GRIS GALAPAGO

CLASE: AUTOMOVIL

MODELO: 2011

SERVICIO: PARTICULAR

CARROCERIA: SEDAN

MOTOR: F15S33745441

LINEA: AVEO FAMILY

SERIE: 9GATD51YXBB047654

CHASIS: 9GATD51YXBB047654

VALOR VEHÍCULO, SEGÚN ÚLTIMA PUBLICACION REVISTA MOTOR DE FECHA DE 25 DE MARZO DE 2015.

Valor del vehiculo de placas RFX-489, la última publicación de la revista motor de fecha 25 DE MARZO DE 2015 es de **DIESISIETE MILLONES TRESCIENTOS PESOS MTC (\$17.300.000.00)**.

En los anteriores términos presento ante usted señor juez el presente dictamen, estando dispuesta a adiconario a aclararlo si usted lo estima necesario.

Atentamente,


Astrid Liliana Moreno Cabezas
CC. N° 51 906.703 de Bogotá
T.P 76525 del C. S. De la J.

14 AGO 2015 2 Folios para la entrada. D
Sin. estar. cubido al sistema siglo 1,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá D.C

24 AGO, 2015

Al despacho del Señor Juez hoy

- 1 Se sube en tiempo allegó copias
- 2 No se dió cumplimiento al auto anterior
- 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4 Venció el término de traslado del recurso (si no venció)
- 5 Venció el término de traslado anterior (si no venció)
se pronunció en el recurso SI NO
- 6 Venció el término de ejecución
- 7 El término de ejecución venció (si no venció)
no compareció el demandado en tiempo (SI/NO)
- 8 Dando cumplimiento al auto anterior
- 9 Se presentó la demanda que fue contestada
- 10 Regreso Subjor
- 11 Otro

2 (rubros)

El secretario (a)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

CARRERA 7 N° 14-07 PISO 12 EDIFICIO NEMQUETEBA TEL: 2842506

89

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil quince (2015)

Ref: Proceso No. 11001400304420120024000

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de las presentes diligencias provenientes del Juzgado 31 Civil Municipal de esta ciudad.
2. CORRER traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días del avalúo presentado por el actor y visible a folio 88 de esta encuadernación (art. 516 del C.P.C.).
3. ORDENAR que por secretaría se liquiden las costas de esta instancia y dispuestas en el cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE,
La Jueza,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO
No. 90 el 02 de septiembre de 2015.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

tras 28-10-15

90

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
ABOGADA
www.lilianacabezas.com

SEÑOR:
JUEZ DIESEISEIS (16) EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO DE ORIGEN ~~3~~ CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C. 72
E.S.D

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A CONTRA ADRIANA ESPERANZA
SICACHA LIEVANO.

No 2012-240

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la entidad demandante, comedidamente me permito solicitar fijar fecha y hora de remate de vehículo de placas **RFX-489**.

Atentamente



ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C No 51.906.703 de Bogotá
T.P No 76.525 del C.S.J

CARRERA 62 No 16-24 OFICINA 301
TELEFONO 494 94 74

S. Barbosa
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

22 OCT '15 16:48-241948



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 06 NOV 2015

Observaciones _____

Secretario (a): _____

Y(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



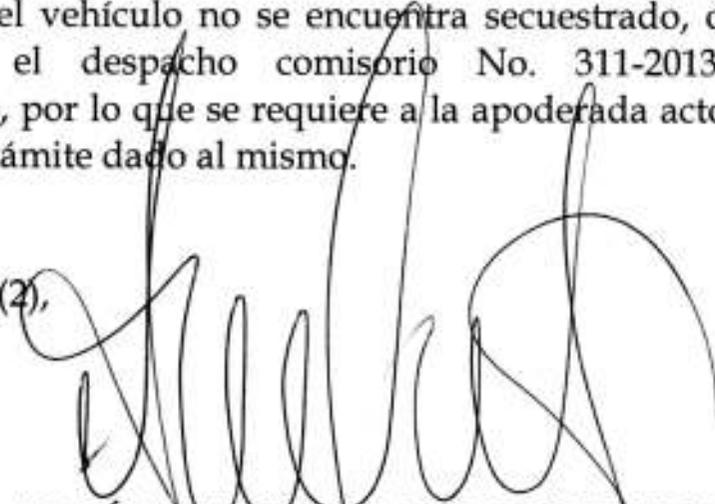
JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Acuerdo PSAA10-10156 del 31 de mayo de 2014

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil quince (2015)

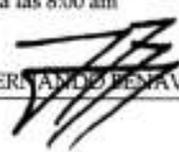
Ref. 072/44-2012-00240

Se niega la petición que antecede, en razón a que se advierte que no se cumplen con los presupuestos dispuestos por el artículo 523 del C.P.C., por cuanto el vehículo no se encuentra secuestrado, o no obra en el expediente el despacho comisorio No. 311-2013 debidamente diligenciado, por lo que se requiere a la apoderada actora a fin de que informe el trámite dado al mismo.

Notifíquese (2),


ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C. 4 de diciembre de 2015
Por anotación en estado N° 184 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria


JAIRO HERIBERTO RESTREPO GALVIS



92
[Firma]

DILIGENCIA DE SECUESTRO

REF/ DESPACHO COMISORIO NUMERO **311-2013** DEL JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ LIBRADO DENTRO DEL EJECUTIVO MIXTO No. **2012-0240** DE **FINANZAUTO FACTORING S.A.** CONTRA **ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIEVANO Y JOSÉ LUIS NIEVES PEÑA**

En Funza Cundinamarca, a los diecinueve (19) días del mes de Marzo de dos mil catorce (2014), siendo las 8:30 a.m., fecha y hora señalada en auto del **19 de febrero de 2014**. La suscrita Juez Civil Municipal de Funza (Cund.), en asocio de la secretaria del Despacho, se constituyó en audiencia y la declaró abierta. A esta diligencia compareció el doctor (a) **GUSTAVO ADOLFO POVEDA RUIZ** con la cédula de ciudadanía No. **79.823.520** expedida en Bogotá y T.P. **161.544** expedida por el C.S. de la J., quien presenta memorial poder de sustitución que reúne los requisitos legales otorgado por la doctora **ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS**. Se deja constancia la secuestre designada para esta comisión señor(a) **ANA MARÍA LEAL FAJARDO**, no se hizo presente, pese a habersele comunicado la designación. Consecuente con lo anterior, se **RESUELVE:** 1°. **RECONOCER** personería al doctor (a) **GUSTAVO ADOLFO POVEDA RUIZ**, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido. 2°. A solicitud del señor apoderado de la parte demandante, se **RELEVA** a la secuestre designado(a) y en su remplazo se nombra a **HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, se identifica con la cédula de ciudadanía No. 41.563.414 de Bogotá, y carnet expedido por La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa y que su dirección Para notificaciones es calle 55 No. 77 B No. 23 Anillo 13 apartamento 216, celular 313 821 6919, a quien la señora Juez procede a tomarle el juramento de rigor y bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone como tal. En este estado de la diligencia el personal de la misma se trasladó a la Vereda La Isla, Predio Sauzalito, kilómetro 3, vía Siberia, del municipio de Funza, Cundinamarca, en donde fuimos atendidos por el señor **HUMBERTO CARREÑO**, , identificado con la C.C. N. 6 759 994, de Bogotá, a quien se le enteró del objeto de la diligencia, a lo cual manifestó: Yo soy empleado de FINANZAUTO y

93

los carros de esta empresa que tienen problemas están en este parqueadero y estoy dispuesto a colaborar con la diligencia eso es todo. Seguidamente quien atiende la diligencia pone a disposición del juzgado el automotor de placas **RFX 489**, por lo cual procede el juzgado a inspeccionar e identificar dicho vehículo automotor, encontrándose el siguiente resultado: El número del chasis 9GATD51YXBB047654, placas **RFX 489**, modelo 2011, color GRIS GALAPAGO, clase AUTOMOVIL, carrocería SEDAN, servicio PARTICULAR, marca CHEVROLET, los que fueron plenamente identificados y coinciden con los consignados en el certificado de tradición adjunto con el comisorio. Con relación al número del motor, no fue posible su localización pues su ubicación no esta visible, sin embargo se advierte que se trata del mismo vehículo a que se contrae la comisión. Igualmente se deja constancia que debido al estado de reposo relativamente prolongado del precitado automotor no fue posible comprobar las partes eléctricas y mecánicas del mismo, toda vez que no se suministro llaves del citado automotor. Finalmente una vez realizado el cotejo del vehículo con el acta de inventario adjunta con el presente despacho comisorio, se advierte que el estado y elementos consignados en la susodicha acta coinciden con los verificados por el Juzgado. En estas circunstancias el Juzgado le concede el uso de la palabra al señor apoderado judicial de la parte ejecutante quien al respecto manifestó: Solicito al despacho declarar legalmente secuestrado el vehículo antes identificado y conforme a la comisión que nos ocupa. El juzgado teniendo en cuenta la anterior petición y habida cuenta que no hubo oposición alguna a la diligencia, ni de los hechos ocurridos en la misma puede inferirse oposición, sin más consideraciones y en cumplimiento del comisorio que nos ocupa

RESUELVE: 1) declarar legalmente secuestrado el vehículo automotor de placas **RFX 489**, de características, condiciones y estado del mismo en la forma que se dejó consignado en esta acta. 2) Del mismo automotor declarado legalmente secuestrado, se hace entrega real y material al señor(a), **HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA**, quien ejerce la calidad de secuestre y quien al respecto MANIFESTO: respetuosamente manifiesto a la señora Juez que recibo en forma real y material el rodante descrito y declarado legalmente secuestrado en esta diligencia y del mismo procedo a dejarlo en depósito provisional gratuito y a mi orden al señor **HUMBERTO CARREÑO**, quien se identifica con la cédula 6.759.994 de Bogotá, advirtiéndole que el vehículo debe permanecer en este parqueadero, que no puede disponer de él, sin previa autorización del suscrito auxiliar de la justicia y a órdenes del Juzgado comitente **72 Civil Municipal de Bogotá**. Que mi dirección para notificaciones y ubicación, ya quedaron arriba anotadas. Eso es todo, gracias. La suscrita Juez deja constancia que al depositario se le hacen las advertencias tanto

de tipo civil como penal acerca de las responsabilidades que adquiere con el cargo y en asentimiento de entenderlas y aceptarlas rubrica esta acta como también manifiesta que se le puede localizar en la avenida de las Américas N. 50- 50 piso 2 Bogotá. Finalmente se fija como honorarios provisionales al secuestre la suma ciento ochenta mil pesos **(\$180.000,00)** los cuales serán cancelados mediante cuenta de cobro radicada en la avenida de las Américas No., 50 -50 de Bogotá. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron luego de leída y aprobada.

La Juez



OLGA CRISTINA MARTÍNEZ CELIS

El Apoderado,



GUSTAVO ADOLFO POVEDA RUIZ

El secuestre



HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA

Quien atiende la diligencia,



HUMBERTO CARREÑO

La secretaria



ALBA RODRIGUEZ FLOREZ

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
JUZGADO DE ORIGEN 72 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
E.S.D.

letu
470100
Stimpeluf
OF. E.J. CIV. MUN RADICA2

95

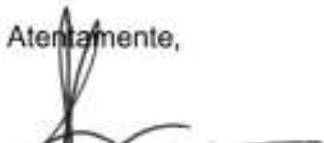
11DEC*15 11:48-249377

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA ADRIANA ESPERANZA SICACHA
2012-240.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, obrando como apoderada de la entidad demandante con todo respeto me permito aportar copia de la diligencia de secuestro del vehículo de placas RFX - 489, la cual se llevó a cabo el día 19 de marzo de 2014 por parte del Juzgado Civil Municipal de Funza - Cundinamarca.

Ruego se sirva oficiar con destino a dicho despacho judicial, para que remita copia del oficio por medio del cual radicó ante el Juzgado de conocimiento, la diligencia de secuestro del vehículo de placas RFX - 489.

Atentamente,



Astrid Liliana Moreno Cabezas
CC. N° 51'906.703 de Bogotá
T.P 76525 del C. S. De la J.



República De Colombia
Poder Judicial Del Poder Público
Corte de Ejecución Civil
Principal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO 15 DEC 2015

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

Quebradante _____

El Def. Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

7 MAR 2016

Ref. 072/44-2012-00240

Por ser procedente la petición que antecede, por la Oficina de Ejecución oficiase al Juzgado Civil Municipal de Funza (Cundinamarca), a fin de que se sirva remitir el despacho comisorio No. 311-2013, cuya diligencia fue realizada por esa oficina judicial el 19 de marzo de 2014, toda vez que el mismo se requiere para continuar con el trámite del proceso de la referencia. A la comulación ordenada anéxese copia del despacho comisorio visto a folio 27 C.2.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá, D.C. 18 MAR 2016
Por anotación en estado N° 3 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría
JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS

97



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 8118

Bogotá D. C., trece (13) de abril de dos mil dieciséis (2016)

22 APR 2016

Señor
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
 Funza- Cundinamarca

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003072201200240 iniciado por **FINANZAUTO FACTORING S.A NIT 8600286019** contra **ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIEVANO C.C 52266594 Y JOSE LUIS NIEVES PEÑA C.C 1134454018**

Comunico a usted que mediante auto de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó **OFICIARLE** a fin de que sirva remitir el despacho comisorio No. 311-2013, cuya diligencia fue realizada por esa oficina judicial el 19 de marzo de 2014, toda vez que el mismo se requiere para continuar con el trámite del proceso de la referencia.

Se anexa copia del despacho comisorio a folio 27 C 2

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 72 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

FRANQUICIA

J. Pal
LF
98

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
ABOGADA
astridmorcabezas@celso.com
CALLE 82 No 18-24 OFICINA 8W
TELÉFONO 457 41 38

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
JUZGADO DE ORIGEN 72 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C
E.S.D.

REF. EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A contra ADRIANA ESPERANZA
SICACHA LIEVANO Y OTRO.

²⁰¹²
No. 20142- 240.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, obrando como apoderada de la entidad
demandante con todo respeto y de conformidad con lo establecido por el numeral 4º del
artículo 43 del C.G.P., me permito solicitar:

El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o
que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado señor JOSE LUIS
NBIEVES PEÑA identificado con cedula de ciudadanía No 1.134.454.016 y la señora
ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIÉVANO identificada con cedula de ciudadanía No
52.266.594 en los siguientes establecimientos financieros:

BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO CITIBANK, BANCO BBVA,
BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMARIS, BANCO DE BOGOTA,
BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCO
POPULAR.

Para lo cual solicito oficiar con destino a dichos bancos.

La anterior manifestación las hago bajo la gravedad del juramento

Atentamente,


ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. 51'906.703 de Bogotá
T.P. 76.525 del C. S. de la Jra.

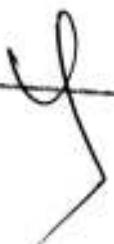


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 18 ENE 2017

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Acuerdo PSAA10-10156 del 31 de mayo de 2014

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 072/44-2012-00240

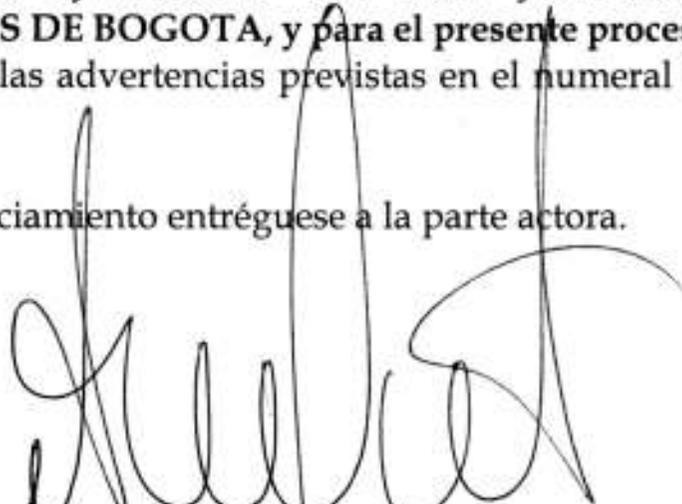
Por resultar procedente la solicitud de medida cautelar que antecede, el despacho resuelve:

Decretar el EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en los BANCOS señalados en la solicitud que antecede, en cuenta de ahorro, corriente o CDT, a nombre de los demandados, siempre y cuando sean susceptibles de dicha medida. Líbrese oficio circular. Insértense el número de cédula de ciudadanía de la pasiva. Se limita la medida a la suma de \$60.000.000.oo.

En consecuencia, prevéngase a las citadas personas para que constituyan certificado de depósito y lo dejen a disposición de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso. En el oficio, háganse todas las advertencias previstas en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.

Para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

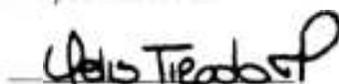
Notifíquese,


ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 24 de enero de 2017

Por anotación en estado N° 009 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 26766

Bogotá D. C., 9 de junio de 2017

Señor Gerente

BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO CITIBANK, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCO POPULAR
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400307220120024000 iniciado por **FINANZAUTO FACTORING S.A NIT 860.028.601-9** contra **ESPERANZA SICACHA LIÉVANO C.C 52.266.594 Y JOSE LUIS NIEVES PEÑA C.C 1.134.454.016**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de enero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **ESPERANZA SICACHA LIÉVANO C.C 52.266.594 Y JOSE LUIS NIEVES PEÑA C.C 1.134.454.016**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 60.000.000.00 M/cte.

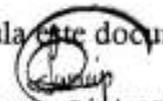
Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...*

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Setenta y dos Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón ~~anula este documento.~~

Atentamente,


Diana Paola Sardenas López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

www.cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

| | | | | | |
|----------------------------|--------|--------------------------|-------------------------------------|--------------------------|-------|
| <input type="checkbox"/> | OFICIO | <input type="checkbox"/> | DESPACHO. C. | <input type="checkbox"/> | CITAT |
| NOMBRES: <u>Henry Velo</u> | | | | | |
| C.C. <u>19400273</u> | | DEMANDANTE | <input type="checkbox"/> | | |
| TELÉFONO: <u>2731002</u> | | DEMANDADO | <input type="checkbox"/> | | |
| FECHA: <u>10.07.17</u> | | AUTORIZADO | <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| FIRMA <u>Henry Velo</u> | | | | | |

Señor
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: FINANZAUTO S.A. contra ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIEVANO9 Y
OTRO

PROCESO: No. 2012 - 0240

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
Jul Cesar
20499 23-JUN-17 10:17
Folio Letra

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante, atentamente me permito solicitar a este despacho se fije fecha y hora para la diligencia de remate del vehículo de placas RFX - 489 el cual se encuentra debidamente embargado, capturado, secuestrado y avaluado.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Del Señor Juez

Atentamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79.332.233 de Bogotá
T.P. No. 48.642 del C.S.J.

RENUNCIA FZS - 4



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 30 JUN. 2017

Observaciones _____

(a) Secretario (a)

Y (2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



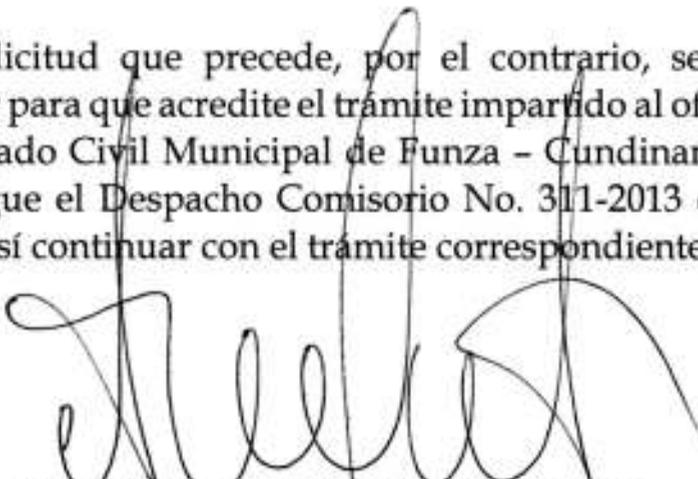
JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 07 de julio de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 072-2012-00240

Niéguese la solicitud que precede, por el contrario, se requiere al apoderado actor para que acredite el trámite impartido al oficio No. 8118 dirigido al Juzgado Civil Municipal de Funza - Cundinamarca, con el fin de que allegue el Despacho Comisorio No. 311-2013 debidamente diligenciado y así continuar con el trámite correspondiente.

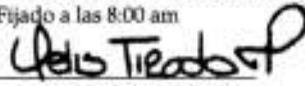
Notifíquese (2),


ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 10 de julio de 2017

Por anotación en estado N° 114 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

102

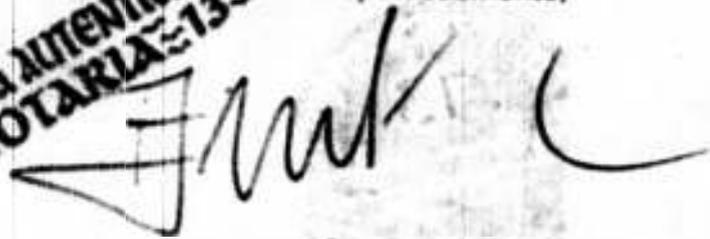
103

JUECES CIVILES MUNICIPALES
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO
JUECES PENALES MUNICIPALES
JUECES PENALES DEL CIRCUITO
JUECES DE FAMILIA
HONORABLES TRIBUNALES

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 48.642 del C. S. de la J., por medio del presente escrito me permito autorizar a HENRY OBDULIO VELA ZAMORA, identificado con cedula de ciudadanía No 19.400.273 de Bogotá, para que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Art. 127 del C.P.C. en concordancia con el literal F del Art. 26 del Decreto 196 de 1071, examine el expediente así como para rebrar y recibir despachos comisorios, oficios, edictos, desposos, copias simples y auténticas, etc., todo en procura de la buena marcha de mis intereses y el correcto ejercicio de la profesión.

De fecho, doy fe y respetuosamente,

COPIA AUTENTICA
NOTARIA 133



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

104

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SEÑOR FUNCIONARIO

Respuesta al oficio No. 26766 Radicado:20120024000

CR 10 14 33 P 1

BOGOTA, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ

Oficio: 26766

Orden 720M

Demandante: FINANZAUTO FACTORING SA

Valor Embargo: \$ 60,000,000

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

| DEMANDADO | Productos | OBSERVACIONES |
|--|---|---|
| ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIEVANO CC ó NIT 52266594 | cuenta de Ahorros - NOMINA 18042302895 | El saldo se encuentra bajo el limite de inembargabilidad según Circular 066 de octubre de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia. |

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Lina Muñoz V.
LINA MARIA MUÑOZ VELASQUEZ
Auxiliar Departamento II
Sección Embargos

Abjal.
2 folios
lora
68785 28-AUG-17 16:01
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín

Medellin, 15 de agosto de 2017

Código interno: 80999885 (favor citar al responder)

105

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SEÑOR FUNCIONARIO

Respuesta al oficio No. **26766** Radicado: **20120024000**

CR 10 14 33 P 1

BOGOTA, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ

Oficio: 26766**Demandante:** FINANZAUTO FACTORING SA**Valor Embargo:** \$ 60,000,000

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

| DEMANDADO | Productos | OBSERVACIONES |
|---|------------------------------------|---|
| JOSE LUIS NIEVES PEÑA CC ó NIT 1134454016 | cuenta de Ahorros - 67365894954 | El saldo se encuentra bajo el límite de inembargabilidad según Circular 066 de octubre de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia. |

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Lina Muñoz V.
LINA MARIA MUÑOZ VELASQUEZ
Auxiliar Departamento II
Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

30 AGO 2011

En la fecha _____ se aprueba el
expediente al anterior escrito junto con sus anexos y
se ordena conforme lo dispuesto en el artículo 102 del
Código de Procedimiento Civil, para que se
realice un conocimiento de los interesados, para los
efectos legales pertinentes.

Racordado (n)



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
 Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

106

Bogotá D. C., trece (13) de abril de dos mil dieciséis (2016)

OFICIO No. 8116

Señor
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
 Funza- Cundinamarca

22 APR 2016

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003072201200240 Iniciado por
FINANZAUTO FACTORING S.A NIT 8600286019 contra **ADRIANA**
ESPERANZA SICACHA LIEVANO C.C 52266594 Y JOSE LUIS NIEVES
PEÑA C.C 1134454018

Comunico a usted que mediante auto de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordeno **OFICIARLE** a fin de que sirva remitir el despacho comisorio No. 311-2013, cuya diligencia fue realizada por esa oficina judicial el 19 de marzo de 2014, toda vez que el mismo se requiere para continuar con el trámite del proceso de la referencia.

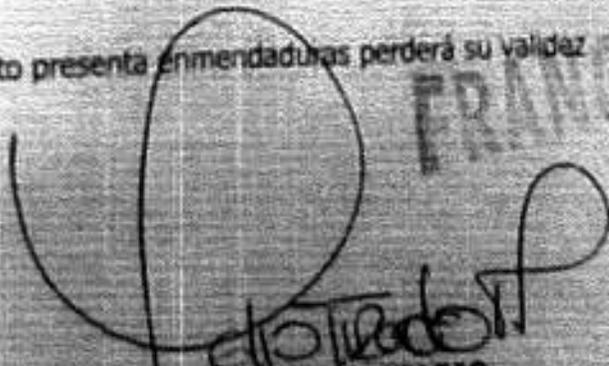
Se anexa copia del despacho comisorio a folio 27 C 2

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 72 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

TRANQUILIDAD

Señor

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: FINANZAUTO S.A. contra ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIEVANO9 Y OTRO

PROCESO: No. 2012 - 0240

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante, atentamente me permito informar a este despacho que el oficio No.8118 dirigido al Juez Civil Municipal de Funza Cundinamarca fue enviado por franquicia el 22 de abril de 2016 según consta en la copia del oficio que se anexa.

Por lo anterior, solicito se requiera al Juzgado Civil Municipal de Funza Cundinamarca para que de respuesta del mencionado oficio y allegue el Despacho Comisorio No.311 – 2013 cuya diligencia fue realizada por esa oficina judicial el 19 de marzo de 2014.

Lo anterior acatando lo ordenado en auto de fecha 07 de julio de 2017.

Del Señor Juez



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. No. 79.332.233 de Bogotá
T.P. No. 48.642 del C.S.J.

RENUNCIA FZS - 4

65922 29-AUG-17 10:52

05 JEC. CIVIL M. PAL
Folios 3
ml

102



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

30 AGO. 2017

Al despacho (tercer) (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

(la) Secretario (a)



IQ051002527957

Bogotá D.C., 28 de Agosto de 2017

Señores

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Carrera 10 No 14 33 Piso 1°

Bogotá (Cundinamarca)

Oficio: 26766

Asunto: 11001400307220120024000

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos solicitarle aclarar el nombre del demandado identificado con CC.52266594, en razón a que no corresponde a **ESPERANZA SICACHA LIEVANO**, lo anterior con el fin de proceder de conformidad con lo requerido.

Por lo anterior le solicitamos allegar la información indicada para poder surtir el trámite correspondiente.

Adicionalmente, informamos que las demás personas relacionadas en su oficio no presentan vínculos con el Banco.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,


COORDINACIÓN DE EMBARGOS
 Leidy R. / 8036

TIRL - 201901037878076 - IQ051002527957

Despacho
 66182 7-SEP-17 12:06
Folw
 OF. E.JEC. CIVIL M. PAL
CM

Bogotá D.C, 31 de Agosto de 2017
AE-052523-17

Señores:
JUZGADO 16 CIVIL MPAL DE EJECUCION
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
ATN: ENCARGADO
CRA 10 N° 14-33
BOGOTA D.C.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

45357 6-SEP-17 11:54

*S
Deen
2K*

REFERENCIA

Oficio: 26766 DEL 090617
Proceso: KO EJECUTIVO SINGULAR RAD: 1100140030722012002400
Demandante: FINANZAUTO
Contra: VARIOS CONTRIBUYENTES

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

NOMBRE: JOSE LUIS NIEVES PENA
C.C ó NIT: 01134454016
RADICADO:

Posee 1 cuenta(s) de ahorro cuyo saldo se encuentra protegido por límite de Inembargabilidad.

La(s) demás persona(s) allí relacionada(s) no posee(n) vínculo(s) financiero(s) con nuestra entidad y/o no poseen productos embargables.

De acuerdo a lo estipulado en la Carta Circular 082 de 2015 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a la fea el monto de inembargabilidad de las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depósitos electrónicos a los que se refiere en el artículo 2.1.15.1.1 del Decreto 2555 de 2010, es hasta la suma de \$33.514.152.



del grupo Scotiabank

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Confidencialmente

Judith Juliana Aguilera

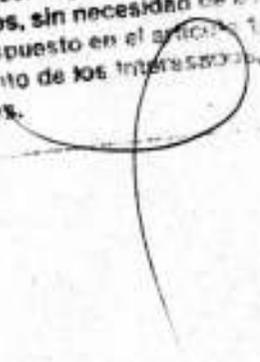
Área de Embargos

Banco Colpatría Del Grupo Scotiabank

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

5 SET 2017

se agrega
al anterior escrito junto con sus anexos
folios, sin necesidad de auto que lo autorice,
conforme lo dispuesto en el artículo 108 del Código de Procedimiento Civil,
para el conocimiento de los interesados, para los
efectos pertinentes.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 072/44-2012-0240

En atención a la petición vista a folio 107 , por la Oficina de Ejecución Civil Municipal ofíciase con destino al Juzgado Civil Municipal de Funza con el fin de que informe a este Despacho sobre el trámite impartido al oficio N° 8118 de fecha 22 de abril de 2016, y para su oportuno diligenciamiento, entréguese al abogado actor.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 14 de septiembre de 2017

Por anotación en estado N° 164 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

112

OFICIO No. 42157

Bogotá D. C., 20 de septiembre de 2017

Señores:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
FUNZA- CUNDINAMARCA

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-072-2012-00240-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S. A. NIT. 8600286019 contra ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIEVANO C.C 52266594 Y JOSE LUIS NIEVES PEÑA C.C 1134454018 Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 72 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso **OFICIARLE** a fin de que informe a este despacho el tramite impartido al oficio No. 8118 de fecha 22 de abril de 2016.

Anexo copia folio 97 Cuaderno de Medidas Cautelares.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.


ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

YEIMY RODRIGUEZ

| | | |
|----------|------------------------------|-------------------------------------|
| OFICINA | | |
| NOMBRE | Henry Uelo | |
| C.C. | 80515000 19400273 | |
| TELÉFONO | 805130 | |
| FECHA | 25.09.17 | |
| | <i>Henry Uelo</i> | |
| | | <input type="checkbox"/> |
| | | <input type="checkbox"/> |
| | | <input checked="" type="checkbox"/> |



Banco de Occidente

890.300.279-4

Bogotá D.C, 25 de Septiembre de 2017

BVR: CBVR-SV-17-06843

Señor (a)

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1

BOGOTA

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

67440 20-SEP-17 16:23

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día **25/09/2017**, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termino a nivel nacional.

Demandado: **ESPERANZA SICACHA LLEVANO Y OTROS**

ID. Demandado: **52266594**

No. Proceso: **11001400307220120024000**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Andrea Villamizar Vanegas

Gestora de Embargos

Vicepresidencia del Servicio al Cliente

Bogotá

Elaboró: YISETH NACTAS

CARRERA 13 No. 26ª-47 Piso 18 Teléfono: 7464000 EXT: 16740 Bogotá D.C.



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co



República De Colombia
Poder Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 29 SET 2017 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, sin necesidad de auto que lo ordena, conforme lo dispuso en el artículo 109 G.C.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

113

Bogotá D.C. 10/2/2017

U.C.P. 101/ 17338- 2017

RECIBIDO: 9/29/2017

Señores:

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

**ATT: Señor (a): DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1
BOGOTA**

**ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 26766/EJEC No.
11001400307220120024000 FECHA: 09/06/2017**

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 9/29/2017 11:08:00 AM(los) señor (es):

ESPERANZA SICACHA LIEVANO Y OTRO; NIT Ó C.C. No. 52266594

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

El 14 de Octubre de 2014 BANCO GNB SUDAMERIS, absorbió al BANCO GNB COLOMBIA (Antes HSBC), cambiando su razón social por BANCO GNB SUDAMERIS

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,

**BANCO GNB SUDAMERIS
JKGP**

TABLA No. GNB. No. 192

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

49293 4-OCT-17 10:06

S
IF
Jef



República De Colombia
Poder Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
06 OCT. 2017 GOTA D.C.

En la fecha _____ se acompa el
inventario al anterior haciendo tanto por sus anexos en
_____ folios, sin necesidad de más que lo
ordena, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.C.P.
se tiene por cumplido el pago de los intereses, para los
_____ siguientes.

Secretario (a)



12275789

No Cliente

NC



114

Citibank - Colombia S.A.

Bogotá, 9/27/2017

Señores

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
SECRETARIO(A)
CRA 10 No 14-33 Piso 1
BOGOTA - DC

Ref. Contestación Oficio No. 20120024000 26766

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado (s), relacionado en su oficio no es (son) titular (es) de producto (s) pasivo (s) ofrecido (s) o emitido (s) por el Banco; es decir, no es (son) titular (es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Coordialmente,

Citi
Citibank Embargos

FIRMA AUTORIZADA v182
Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 1 de 1

Adriana Lopez
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

38378 9-OCT-17 9:26

Attachments for document: CO 20170927 0380 051
Attachment name: Attachment (1/2)



EMBARGO DESEMBARGO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DECISIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

DOCUMENTOS
ORIGINALES
EN AGENCIA

Bogotá D. C., 9 de junio de 2017

OFICIO No. 26766

Señor Gerente

27SEP17 10:50AM 0051
CITIBANK CENTRO

BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO CITIBANK, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCO POPULAR
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Singular No. 11061400307220120024000 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A NIT 860.028.601-9 contra ESPERANZA SICACHA LIEVANO C.C 52.266.594 Y JOSE LUIS NIEVES PEÑA C.C 1.134.454.016

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de enero de 2017 proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, ESPERANZA SICACHA LIEVANO C.C 52.266.594 Y JOSE LUIS NIEVES PEÑA C.C 1.134.454.016, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 60.000.000,00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán consignar certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo".

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Decisión Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sexto y dos Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón en este documento

Atentamente,

Diana Carolina Rodríguez López
Procuradora General del Consejo Superior de la Judicatura
PROFESORA UNIVERSITARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carretera No. 14-31 Piso 1°



115

DC

NC

114



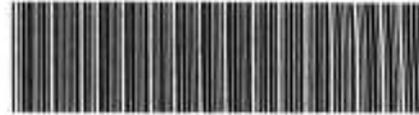
República de Colombia
Poder Judicial
JUZGADO PRIMERO DE PAZ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En la fecha 10 de OCT de 2017

se pone en conocimiento de sus señorías de las diligencias que se han practicado en el expediente de la referencia, y se les ordena conforme lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de 1991 y en los artículos 10 y 11 del Decreto 2700 de 1991, que se ponga en conocimiento de sus señorías de las diligencias que se han practicado en el expediente de la referencia, y se les ordena conforme lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de 1991 y en los artículos 10 y 11 del Decreto 2700 de 1991, que se ponga en conocimiento de sus señorías de las diligencias que se han practicado en el expediente de la referencia.

Secretario (a)

GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA



IQ002000212928

16 ECM / 16
Super

OF. E.J. CIV. MUN. BOGOTÁ

00592 3-NOV-17 12:02

letr - AF

Bogotá D.C., 8 de Septiembre de 2017

Señor(a)

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION
CARRERA 10 NO 14 33 PISO 1
BOGOTÁ, D.C.- Bogotá,D.C

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 11001400307220120024000 OFICIO N° 26766**, les informamos que las Personas Juridicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Cordial Saludo,



Jairo Alfonso Salazar Moreno
Asistente de operación bancaria
IQ

SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
Poder Judicial del Poder Público
SECRETARÍA DE EJECUCIÓN
JUECES CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.
07 NOV. 2017

En la fecha

se comparecieron al acto de ejecución de sentencia el actor y el demandado, quienes comparecieron al acto de ejecución de sentencia, en el cual se procedió a la entrega de los bienes que corresponden al demandado, de conformidad con lo establecido en el artículo 509 del Código de Procedimiento Civil.

Se procedió a la entrega de los bienes que corresponden al demandado, de conformidad con lo establecido en el artículo 509 del Código de Procedimiento Civil.

COAREPIC\EMB\7089\A828436\SI C10030453027



Señores:

016 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N°. 14 - 33 PISO 1°. BOGOTÁ D.C.

R70891710008452
Chil
Feliz
Latva
54687 8-NOV-17 15:32
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

117

Asunto:

Oficio No.28766 de fecha 09/06/2017. RAD. . 20120024000 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ENTRE FINANZAUTO FACTORING SA VS ESPERANZA SICACHA LIEVANO Y JOSE LUIS NIEVES PEÑA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Hemos registrado el embargo en nuestro sistema, no obstante el(los) producto(s) relacionado(s) no presenta(n) saldo y esta(n) en estado de inactividad.

| Identificación | Nombre | N. Producto | Tip. Producto | Estado | Valor Embargo | Fecha Traslado |
|----------------|-----------------------------------|-------------|----------------|----------|---------------|----------------|
| CC 1134454016 | JOSE LUIS NIEVES PEÑA | 24525945552 | Cuenta Ahorros | INACTIVA | - | - |
| CC 1134454016 | JOSE LUIS NIEVES PEÑA | 24065340840 | Cuenta Ahorros | INACTIVA | - | - |
| CC 52266594 | ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIEVANO | 24050380473 | Cuenta Ahorros | INACTIVA | - | - |
| CC 1134454016 | JOSE LUIS NIEVES PEÑA | 24048787374 | Cuenta Ahorros | INACTIVA | - | - |

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,



GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO
Analista de Embargos

R70891710008452



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 26766

118

Bogotá D. C., 9 de junio de 2017

2017 OCT -2 P 12:06

Señor Gerente

BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO CITIBANK, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCO POPULAR

Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400307220120024000 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A NIT 860.028.601-9 contra ESPERANZA SICACHA LIÉVANO C.C 52.266.594 Y JOSE LUIS NIEVES PEÑA C.C 1.134.454.016

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de enero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, ESPERANZA SICACHA LIÉVANO C.C 52.266.594 Y JOSE LUIS NIEVES PEÑA C.C 1.134.454.016, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 60.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sexto y dos Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón en este documento.

Atentamente,

(Firma manuscrita)
Diana Rodríguez Rojas López
Profesional Universitaria Grado 12
UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carretera No. 14-33 Piso 1°

3008 1131
3008 1131

3008 1131
3008 1131

119

Bogotá ,27 septiembre 2017

VS-GOP-EMB-17-385816

Señor(a)
Secretario(a)
Oficina de Ejecución Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14 - 33, piso 1
Bogotá, D. C.

16

OFICIO No. 26766 RAD 11001400307220120024000
Proceso Ejecutivo Singular instaurado por FINANZAUTO FACTORING SA contra NIEVES PEÑA
JOSE LUIS y otros

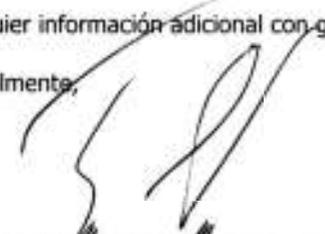
En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos (BANCO DE BOGOTA y MEGABANCO), me permito suministrar la siguiente información:

| IDENTIFICACION | NOMBRE | INFORMACION |
|----------------|-----------------------|--|
| 1134454016 | JOSE LUIS NIEVES PEÑA | Figura como titular de la cuenta de ahorros No. 0291181097, se procedió a registrar la novedad en el sistema, a la fecha la cuenta no presenta saldo embargable. No obstante lo anterior se realizará seguimiento y en el momento que el saldo supere el limite de inembargabilidad, se trasladarán los dineros al Banco Agrario de Colombia. |

Hecha la verificación, las demás personas que se encuentran relacionadas en su comunicación no tienen productos con el Banco de Bogotá.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

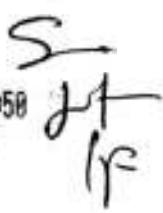


Javier Rodolfo Forero Zuñiga
Adm. de Convenios y Operaciones Electrónicas
Departamento de Operaciones

dvelan3

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

74775 14-NOV-17 8:50



Señor
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 72 CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO No. - 2012- 240
Demandante: FINANZAUTO S.A.
Demandado: ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIEVANO Y OTRO

170
Restrepo
OF. EJEC. CIVIL N. PAL
OF. EJEC. CIVIL N. PAL Lince

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante, atentamente allego oficio No.26766 de fecha 09 de Junio de 2017 debidamente tramitado ante las entidades bancarias: COLPATRIA, POPULAR, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, BBVA.

Atentamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79.332.233 de Bogotá
T.P. No. 48.642 del C.S.J.

RENUNCIA FZS - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

2 Ase
68982

OFICIO No. 26766

Bogotá D. C., 9 de junio de 2017

Señor Gerente

17 AGO 31 AIO 54

BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO CITIBANK, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCO POPULAR
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400307220120024000 iniciado por **FINANZAUTO FACTORING S.A NIT 860.028.601-9** contra **ESPERANZA SICACHA LIÉVANO C.C 52.266.594 Y JOSE LUIS NIEVES PEÑA C.C 1.134.454.016**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de enero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **ESPERANZA SICACHA LIÉVANO C.C 52.266.594 Y JOSE LUIS NIEVES PEÑA C.C 1.134.454.016**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 60.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Setenta y dos Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento

Atentamente,

Diana Paola Sordanas López
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESOR UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carretera No. 14-33 Piso 1°



1009



3
Azel
689102

OFICIO No. 26766

Bogotá D. C., 9 de junio de 2017

Señor Gerente

BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO CITIBANK, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCO POPULAR

Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400307220120024000 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A NIT 860.028.601-9 contra ESPERANZA SICACHA LIÉVANO C.C 52.266.594 Y JOSE LUIS NIEVES PEÑA C.C 1.134.454.016

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de enero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **ESPERANZA SICACHA LIÉVANO C.C 52.266.594 Y JOSE LUIS NIEVES PEÑA C.C 1.134.454.016**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 60.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sexto y dos Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

Diana Paola Bergamas López
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 40 No. 14-33 Piso 1°



1004



OFICIO No. 26766

Bogotá D. C., 9 de junio de 2017

Señor Gerente

BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO CITIBANK, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCO POPULAR

Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400307220120024000 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A NIT 860.028.601-9 contra ESPERANZA SICACHA LIÉVANO C.C 52.266.594 Y JOSE LUIS NIEVES PEÑA C.C 1.134.454.016

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de enero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, ESPERANZA SICACHA LIÉVANO C.C 52.266.594 Y JOSE LUIS NIEVES PEÑA C.C 1.134.454.016, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 60.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...*

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Setenta y dos Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

Diana Paola Serranas López
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carretera No. 1

DAVIVIENDA



R-CCI-095825-2017

Fecha: Ago 16 2017 3:13PM

Folios: 1 Anexos: 0

Tipo Documental: Notificación de Embargo

Remitente: JUZG 16 CIVIL MUNI

Destino: 82078 - EMBARGOS - LOGISTICA DOCUMENTAL

1019



5
Arel
68982

Bogotá D. C., 9 de junio de 2017

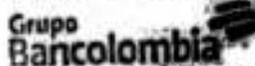
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 26766

Señor Gerente

BANCO DAVIVIENDA, BANCO COOPATRA, BANCO AV VILLAS, BANCO CITIBANK, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCO POPULAR

Ciudad



"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400307220120024000 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A NIT 860.028.601-9 contra ESPERANZA SICACHA LIÉVANO C.C 52.266.594 Y JOSE LUIS NIEVES PEÑA C.C 1.134.454.016

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de enero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, ESPERANZA SICACHA LIÉVANO C.C 52.266.594 Y JOSE LUIS NIEVES PEÑA C.C 1.134.454.016, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 60.000.000,00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Setenta y dos Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón en este documento

Atentamente,

Diana Paola Gerdinas López
Profesional Universitaria Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
www.consejorajudicial.gov.co
Carretera No. 14-33 Piso 1°



1009



6
MRL
68932

OFICIO No. 26766

Bogotá D. C., 9 de junio de 2017

Señor Gerente

BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO CITIBANK, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCO POPULAR
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400307220120024000 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A NIT 860.028.601-9 contra ESPERANZA SICACHA LIÉVANO C.C 52.266.594 Y JOSE LUIS NIEVES PEÑA C.C 1.134.454.016

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de enero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, ESPERANZA SICACHA LIÉVANO C.C 52.266.594 Y JOSE LUIS NIEVES PEÑA C.C 1.134.454.016, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 60.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Setenta y dos Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón en este documento

Atentamente,

Diana Paola Gerdinas López
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

7 Agel 65982
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



OFICIO No. 26766

Bogotá D. C., 9 de junio de 2017

Señor Gerente

BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO CITIBANK, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCO POPULAR
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400307220120024000 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A NIT 860.028.601-9 contra ESPERANZA SICACHA LIÉVANO C.C 52.266.594 Y JOSE LUIS NIEVES PEÑA C.C 1.134.454.016

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de enero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, ESPERANZA SICACHA LIÉVANO C.C 52.266.594 Y JOSE LUIS NIEVES PEÑA C.C 1.134.454.016, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 60.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Setenta y dos Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento

Atentamente,

Diana Paola Sardiñas López
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carretera No. 14-33 Piso 1°



1009



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORREOS COLOMBIANOS
BOGOTÁ

Se recibe el importe de \$100.000.000 en concepto de depósito en el fondo de reserva de los intereses de los depósitos a término de los bancos.

16 NOV 2017

Secretaría (f)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Mel
68982
2



OFICIO No. 26766

Bogotá D. C., 9 de junio de 2017

2017 OCT -2 P 12: 06

Señor Gerente

BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO CITIBANK, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCO POPULAR
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400307220120024000 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A NIT 860.028.601-9 contra ESPERANZA SICACHA LIÉVANO C.C 52.266.594 Y JOSE LUIS NIEVES PEÑA C.C 1.134.454.016

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de enero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, ESPERANZA SICACHA LIÉVANO C.C 52.266.594 Y JOSE LUIS NIEVES PEÑA C.C 1.134.454.016, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 60.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sexto y dos Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón en este documento

Atentamente,

Diana Paola Gardinas López
Profesional Universitaria Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
www.escj.ramajudicial.gov.co DE BOGOTÁ
Carretera No. 14-33 Piso 1°

1114



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 26766

Bogotá D. C., 9 de junio de 2017

Señor Gerente

BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO CITIBANK, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCO POPULAR
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400307220120024000 iniciado por **FINANZAUTO FACTORING S.A NIT 860.028.601-9** contra **ESPERANZA SICACHA LIÉVANO C.C 52.266.594 Y JOSE LUIS NIEVES PEÑA C.C 1.134.454.016**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de enero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **ESPERANZA SICACHA LIÉVANO C.C 52.266.594 Y JOSE LUIS NIEVES PEÑA C.C 1.134.454.016**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 60.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Setenta y dos Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

Diana Paola Górgolas López
Profesional Universitaria Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Tel: 2438795



Remiteca
T25-4



OFICIO No. 26766

Bogotá D. C., 9 de junio de 2017

Señor Gerente

BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO CITIBANK, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCO POPULAR
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400307220120024000 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A NIT 860.028.601-9 contra ESPERANZA SICACHA LIÉVANO C.C 52.266.594 Y JOSE LUIS NIEVES PEÑA C.C 1.134.454.016

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de enero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **ESPERANZA SICACHA LIÉVANO C.C 52.266.594 Y JOSE LUIS NIEVES PEÑA C.C 1.134.454.016**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 60.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...*

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Setenta y dos Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

Diana Paola Garguñas López
Profesional Universitaria Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Carretera No. 14-33 Piso 1°

1019



ASDL
68982
5

OFICIO No. 26766

130

Bogotá D. C., 9 de junio de 2017



Señor Gerente

BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO CITIBANK, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCO POPULAR

Ciudad



contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400307220120024000 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A NIT 860.028.601-9 contra ESPERANZA SICACHA LIÉVANO C.C 52.266.594 Y JOSE LUIS NIEVES PEÑA C.C 1.134.454.016

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de enero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, ESPERANZA SICACHA LIÉVANO C.C 52.266.594 Y JOSE LUIS NIEVES PEÑA C.C 1.134.454.016, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 60.000.000,00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Setenta y dos Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

Diana Paola Sordanas López
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carretera No. 14-33 Piso 1°



2017



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

MSL
68902
6



OFICIO No. 26766

Bogotá D. C., 9 de junio de 2017

27 SEP 17 10:58AM 0051
CITIBANK CENTRO

Señor Gerente

BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO CITIBANK, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCO POPULAR
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400307220120024000 iniciado por **FINANZAUTO FACTORING S.A NIT 860.028.601-9** contra **ESPERANZA SICACHA LIÉVANO C.C 52.266.594 Y JOSE LUIS NIEVES PEÑA C.C 1.134.454.016**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de enero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **ESPERANZA SICACHA LIÉVANO C.C 52.266.594 Y JOSE LUIS NIEVES PEÑA C.C 1.134.454.016**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 60.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Setenta y dos Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

Diana Paola Hernández López
Profesional Universitaria
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carretera No. 14-33 Piso 1°



10/15

Entrevista 15 nov

1

Señor
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

JUZGADO DE ORIGEN: 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

68281 15-NOV-17 11:37

ley 6F

wb

132

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. Contra ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIEVANO Y OTRO

PROCESO No. 2012 - 0240

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante, atentamente allego OFICIO No.26766, de fecha 9 DE JUNIO DE 2017 debidamente tramitado ante las entidades bancarias: BCSC, OCCICENTE, BOGOTA, SUDAMERIS, CITIBANK.

Atentamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. No. 79.332.233 de Bogotá
T.P. No. 48.642 del C.S.J.

RENUNCIA FZS - 4



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
OFICINA DE EJECUCIÓN
ALZAGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

17 NOV 2017

Se otorga el
aportamiento al embargo escrito hecho por sus acreedores en
virtud de sentencia en ejecución de sentencia de amparo que se
otorgó en concepto de pago de sus intereses, para los
efectos legales pertinentes

Secretaría (s)



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Funza, Cundinamarca
Calle 13 No. 15-11

137

20 de Marzo de 2014
Oficio número 0429

Señor
JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 piso 13
Bogotá, D.C.

RAD. DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO NÚMERO **311-2013** DEL
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ LIBRADO DENTRO DEL
EJECUTIVO MIXTO NUMERO 2012-0240 DE **FINANZAUTO FACTORING**
S.A. CONTRA **ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIEVANO Y JOSÉ LUIS**
NIEVES PEÑA

Atentamente y en cumplimiento a lo dispuesto en decisión del 19
de Febrero del 2014 y **adelantada la diligencia de Secuestro**
ordenada por su Despacho, me permito devolver el comisorio de la
referencia.

Se envía en 1 cuaderno con 11 folios.

Cordialmente,

ALBA CARLINA RODRIGUEZ FLOREZ
Secretaria

472
Servicio Postal
Nacional S.A.
NIT 9000017-9
CALLE 25 DE ABRIL
BOGOTÁ NIT 9000111-9

REMITENTE
Miembro Rector Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JURISDICCION - JUZGADO CIVIL
MUNICIPAL
Dirección: CL. 13 No. 15-11 Piso

Ciudad: FUNZA
Departamento: CUNDINAMARCA
Código Postal: 250020174
Envío: RN934158435CO

DESTINATARIO
Nombre: Andrés Esteban García Martín
Dirección: RR 10 N 14-33 PB 1

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110321000

Fecha Pre-Admisión:
15/04/2018 12:13:03
No. Documento de cargo (DD):
No. C. de Radicación (CR):



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
FUNZA CUNDINAMARCA
CALLE 13 No. 15-11

134

16Ecom
2F - Reten
Juzgado
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR
2132-2018

27873 19-APR-'18 11:39

Envío número 0693
Arzo 22 de 2018

Señor
ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º
Bogotá D.C.

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO No. 11001-40-03-072-201200240-00
DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT 8600286019
CONTRA: ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIEVANO C.C. 52266594 Y
LUIS NIEVES PEÑA C.C. 1134454018 JUZGADO 16 DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL (origen Juzgado 72 de Civil
municipal)

Atentamente y en respuesta a su oficio 42157 del 20 de septiembre de 2017
y teniendo en cuenta la constancia emitida por la señora Citadora de este
despacho judicial, persona encargada de estos asuntos, y con vista en los
tomos radicadores, consta que el **despacho comisorio 311-2013, fue
devuelto al comitente JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, con
OFICIO 0429 DEL 20.03.14 a través del correo 472.**

Adjunto copia del oficio con el 0429.

Cordialmente,

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



4

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

23 ABR 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

SEÑOR
JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
E. S. D.

ORIGEN JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

135

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra ADRIANA ESPERANZA SICACHA

NO. 2012-0240

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá, obrando en nombre y representación de la parte demandante atentamente y dentro de la oportunidad procesal correspondiente, me permito solicitar se sirva señalar fecha y hora para la diligencia de reconstrucción del expediente, toda vez que la diligencia de secuestro efectivamente se realizó y por temas operativos de la justicia y ajenos al suscrito no aparece en el expediente el original del comisorio mediante el cual se secuestró el vehículo de placas RFX 489. ya el juzgado de Funza ofició y comunicó que la diligencia se realizó y que fue enviada con oficio 0429 del 20 de marzo de 2014, y no aparece el original, para ello, el remedio procesal es la reconstrucción del expediente, por ello, solicito se sirva señalar fecha y hora para la misma de conformidad con el C.G.P.

Respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

C.C. No. 79.332.233

T.P. No. 48.642



República de Colombia
Banco Mundial - Banco Público
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Entidad Administrativa Especial

26 ABR 2018 04

Al despacho del Señor (a) _____
Clasificación: _____
El (a) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



136

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Dos (02) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 072-2012-00240

En atención a la documental y a la solicitud que precede, se señala la hora de las 2:30 p.m. del día 16 del mes MAYO del año que avanza, para llevar a cabo la audiencia de reconstrucción de la diligencia de secuestro practicada el 19 de marzo de 2014 por el Juzgado Civil Municipal de Funza Cundinamarca, misma que tendrá lugar en la sala de audiencias No. 35, situada en el Edificio Hernando Morales Molina, Carrera 10/No. 14-33; oportunidad en la que los extremos de la Litis deberán aportar la documental respectiva que esté en su poder, ello en respeto de lo previsto en la norma 126 numeral 2° del Código General del Proceso. Líbrese telegrama a las partes.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 03 de mayo de 2017

Por anotación en estado N° 74 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

137

Señor (a):
ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
AV. AMERICAS 50 - 50
Ciudad

TELEGRAMA No. 2047

FECHA DE ENVIO

11 MAY 2018

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-072-2012-00240-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORINS SA contra ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIEVANO, JOSE LUIS NIEVES PEÑA Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 72 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 2 DE MAYO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO COMUNICARLE QUE SE SEÑALA LA HORA DE LAS 2:30PM DEL DÍA 16 DEL MES DE MAYO DEL AÑO QUE AVANZA, PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE RECONSTRUCCIÓN DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO PRACTICADA EL 19 DE MARZO DE 2014 POR EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA, MISMA QUE TENDRÁ LUGAR EN LA SALA DE AUDIENCIA 35 PISO 3, SITUADA EN EL EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA, CARRERA 10 NO. 14 - 33, OPORTUNIDAD EN LA QUE LOS EXTREMOS DEBERÁN APORTAR LA DOCUMENTAL RESPECTIVA QUE ESTE EN SU PODER, ELLO EN RESPONDE DE LO PREVISTO EN EL NORMAL 126 NUMERA 2 DEL C. G. P.

ATENTAMENTE.



María Gracia López

Magíster en Ciencias Jurídicas
Grado 12
ABOGADO

Oficial de Ejecución

Juzgado Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

130

Señor (a):
JOSE LUIS NIEVES PEÑA
CARRERA 68 D NO. 11 - 76
Ciudad

TELEGRAMA No. 2046

FECHA DE ENVIO

11 MAY 2018

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-072-2012-00240-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORINS SA contra ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIEVANO, JOSE LUIS NIEVES PEÑA Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 72 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 2 DE MAYO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO COMUNICARLE QUE SE SEÑALA LA HORA DE LAS 2:30PM DEL DÍA 16 DEL MES DE MAYO DEL AÑOS QUE AVANZA, PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE RECONSTRUCCIÓN DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO PRACTICADA EL 19 DE MARZO DE 2014 POR EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA, MISMA QUE TENDRÁ LUGAR EN LA SALA DE AUDIENCIA 35 PISO 3, SITUADA EN EL EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA, CARRERA 10 NO. 14 - 33, OPORTUNIDAD EN LA QUE LOS EXTREMOS DE LA LITIS DEBERÁN APORTAR LA DOCUMENTAL RESPECTIVA QUE ESTE EN SU PODER , ELLO EN RESPETO DE LO PREVISTO EN EL NORMAL 126 NUMERA 2 DEL C. G. P.

ATENTAMENTE.

Diana Paola Górgenas López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
 MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
 BOGOTÁ D.C.

139

Señor (a):
 JOSE LUIS NIEVES PEÑA
 CARRERA 113 NO. 83 A 61 INT 24 APTO 403
 Ciudad

TELEGRAMA No. 2045

FECHA DE ENVIO

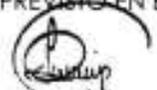
11 MAY 2018

7 MAY 2018

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-072-2012-00240-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORINS SA contra ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIEVANO, JOSE LUIS NIEVES PEÑA Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 72 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 2 DE MAYO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO COMUNICARLE QUE SE SEÑALA LA HORA DE LAS 2:30PM DEL DÍA 16 DEL MES DE MAYO DEL AÑO QUE AVANZA, PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE RECONSTRUCCIÓN DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO PRACTICADA EL 19 DE MARZO DE 2014 POR EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CU MARCA, MISMA QUE TENDRÁ LUGAR EN LA SALA DE AUDIENCIA 35 PISO 3, SITUADA EN EL EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA, CARRERA 10 NO. 14 - 33, OPORTUNIDAD EN LA QUE LOS EXTREMOS DE LA LITIS DEBERÁN APORTAR LA DOCUMENTAL RESPECTIVA QUE ESTE EN SU PODER, ELLO EN REMPLAZO DE LO PREVISTO EN EL NORMAL 126 NUMERA 2 DEL C. G. P.

ATENTAMENTE.


 John Gargenas López

PROFESOR EN EJERCICIO DE LA ABOGACÍA
 Oficina Ejecución Sentencias a Grado 12
 SÍNDICO MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

140

Señor (a):
ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIEVANO
CARRERA 4 NO. 19 - 85
Ciudad

TELEGRAMA No. 2044

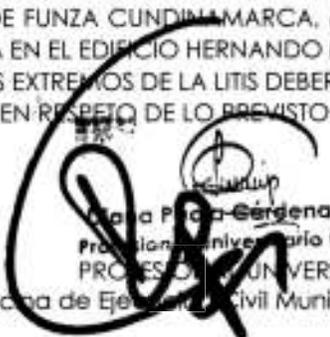
FECHA DE ENVIO

11 MAY 2018

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-072-2012-00240-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORINS SA contra ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIEVANO, JOSE LUIS NIEVES PEÑA Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 72 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 2 DE MAYO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO COMUNICARLE QUE SE SEÑALA LA HORA DE LAS 2:30PM DEL DÍA 16 DEL MES DE MAYO DEL AÑOS QUE AVANZA, PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE RECONSTRUCCIÓN DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO PRACTICADA EL 19 DE MARZO DE 2014 POR EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUNDIMARCA, MISMA QUE TENDRÁ LUGAR EN LA SALA DE AUDIENCIA 35 PISO 3, SITUADA EN EL EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA, CARRERA 10 NO. 14 - 33, OPORTUNIDAD EN LA QUE LOS EXTREMOS DE LA LITIS DEBERÁN APORTAR LA DOCUMENTAL RESPECTIVA QUE ESTE EN SU PODER, ELLO EN RESPETO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 126 NUMERA 2 DEL C. G. P.

ATENTAMENTE.


Mariana Pineda Gargenas López
Profesora Auxiliar Grado 12
PROCESOS UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

151

Señor (a):
ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIEVANO
CARRERA 113 NO. 83 A - 61 INT 24 APTO 403
Ciudad

TELEGRAMA No. 2043

FECHA DE ENVIO 1 MAY 2018

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-072-2012-00240-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORINS SA contra ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIEVANO, JOSE LUIS NIEVES PEÑA Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 72 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 2 DE MAYO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO COMUNICARLE QUE SE SEÑALA LA HORA DE LAS 2:30PM DEL DÍA 16 DEL MES DE MAYO DEL AÑOS QUE AVANZA, PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE RECONSTRUCCIÓN DE LA DILIGENCIA DE SEQUESTRO PRACTICADA EL 19 DE MARZO DE 2014 POR EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA, MISMA QUE TENDRÁ LUGAR EN LA SALA DE AUDIENCIA 35 PISO 3, SITUADA EN O HERNANDO MORALES MOLINA, CARRERA 10 NO. 14 - 33, OPORTUNIDAD EN LA QUE LOS REMOS DE LA LITIS DEBERÁN APORTAR LA DOCUMENTAL RESPECTIVA QUE ESTE EN SU PODER, ELLC RESPETO DE LO PREVISTO EN EL NORMAL 126 NUMERA 2 DEL C. G. P.

ATENTAMENTE.

Dik
Prol

Oficina de

a-Gardenas López

30

Grado 12
UNIVERSITARIO

Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

142

Señor (a):
FINANZAUTO FACTORINS SA
AV. AMERICAS AC 9 NO. 50 - 50
Ciudad

TELEGRAMA No. 2042

FECHA DE ENVIO

11 MAY 2018

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-072-2012-00240-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORINS SA contra ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIEVANO, JOSE LUIS NIEVES PEÑA Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 72 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 2 DE MAYO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO COMUNICARLE QUE SE SEÑALA LA HORA DE LAS 2:30PM DEL DÍA 16 DEL MES DE MAYO DEL AÑO QUE AVANZA, PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE RECONSTRUCCIÓN DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO PRACTICADA EL 19 DE MARZO DE 2014 POR EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA, MISMA QUE TENDRÁ LUGAR EN LA SALA DE AUDIENCIA 35 PISO 3, SITUADA EN EL EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA, CARRERA 10 NO. 14 - 33, OPORTUNIDAD EN LA QUE LOS EXPOSICIONADOS EN LA LITIS DEBERÁN APORTAR LA DOCUMENTAL RESPECTIVA QUE ESTE EN SU PODER, ELLO AL RESPECTO DE LO PREVISTO EN EL NORMAL 126 NUMERA 2 DEL C. G. P.

ATENTAMENTE,


Paola Corderas López
Magister en Ciencias Jurídicas
NIVERSITARIO

Oficina

Civil Municipal de Bogotá.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 3410177
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 311-2013

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.

A L

SEÑOR JUEZ CIVIL DE DESCONGESTION – REPARTO-
Y O INSPECCION DE POLICIA –ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso ejecutivo mixto radicado bajo el N° 2012-0240 de FINANZAUTO FACTORING contra ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIEVANO Y JOSE LUIS NIEVES PEÑA se profirió auto de fecha tres (03) de julio dos mil trece (2013) se dispuso comisionarlo para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del vehículo de placas RFX-489 MARCA CHEVROLET LINEA AVEO FAMILY clase AUTOMOVIL, modelo , servicio PARTICULAR, color GRIS GALAPAGO, No. Motor FI 5s33745441, No. Chasis 9GATD51YX8BD47654 vehículo a disposición para la comisión en: Parqueadero de Finanzauto Factoring S.A. en la vereda la isla predio sauzalito Km 3 vía Siberia municipio de Funza Cundinamarca

La (El) Doctor(a) ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS titular de la C.C. 51906703 de Bogotá y T.P. N° 76.525 del C. S. de la J. actúa como apoderado (a) actor.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los treinta (30) días de agosto de dos mil trece (2013). Conforme a lo preceptuado en el Acuerdo emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

LIGIA PATRICIA MENDIBELSO SEPULVEDA



JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

1004

Bogotá D. C., julio tres (3) de dos mil trece (2013)

PROCESO: EJECUTIVO No. 2012-0240

Teniendo en cuenta que fue puesto a disposición de este Juzgado el vehículo objeto de la medida de embargo aquí decretada, este Despacho DISPONE:

1. Ordenar el Secuestro del automotor de placa RFX-489.

1.1. Para la práctica de esta medida, comisionar con amplias facultades legales al señor Juez Civil Municipal y/o Inspector Municipal de Policía (reparto de Funza Cundinamarca, a quien se le confieren amplias facultades legales inclusive la de nombrar secuestradores de la lista de auxiliares de la Justicia) y señalar honorarios. Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE (2)

Luz Adriana Espinal Díaz
LUZ ADRIANA ESPINAL DÍAZ
JUEZ

DABZ

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADOS N° 100 por 5 JUL 2013
Ligia Patricia Hernández Sepúlveda
LIGIA PATRICIA HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA
Secretaria

145



Certificado de tradición

Nro. CT100172460

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 22/12/2010 hasta la fecha el(la) señor(a): **ADRIANA SICACHA LIEVANO** como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

| | | | |
|--------------------|-------------------|-------------------|--------------|
| Placa: | RFX489 | Clase: | AUTOMOVIL |
| Marca: | CHEVROLET | Modelo: | 2011 |
| Color: | GRIS GALAPAGO | Servicio: | Particular |
| Carrocería: | SEDAN | Motor: | F15S33745441 |
| Serie: | 9GATD51YXBB047654 | Línea: | AVEO FAMILY |
| Chasis: | 9GATD51YXBB047654 | Capacidad: | Pasajeros 5 |

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032010001246494 con fecha de importación 09/12/2010, Bogota

Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Inscritas
EMBARGO según oficio 1509 del 08-05-2012, Radicado en SDM el 29-05-2012 Nro de expediente 2012 0240 , Proferido de JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 N° 14- 33 P 13 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Título Prendario de FINANZAUTO FACTORING S A en contra de ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIEVANO , JOSE LUIS NIEVES PEÑA

Limitación a la propiedad: Prenda a: FINANZAUTO FACTORING S A .

Historial de propietarios: ADRIANA SICACHA LIEVANO.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 16 de junio de 2012 a las 08:58:25
A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogotá.

Funcionario Secretaria de Movilidad

SERGIO ANDRES ORTEGA GONZALEZ
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaria de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaria Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene pleno

(0) - Usuario / (1) - carpeta



1986

Finanzauto

Finanzauto Factoring S.A.

ACTA DE RECIBO

Por medio de la presente acta se recibe real y materialmente el siguiente vehículo:

Marca: CHEVROLET
 Placas: RFY 489
 Clase: Auto móvil
 Color: GRIS GALAPAGO
 Modelo: 2011

El cual es entregado por el (la) señor(a) ADRIANA ESPERANZA SICACHA
 Identificado con la C.C N° 52.266.594 de BOGOTA
 para ser puesto a disposición del Juzgado 72 Civil MUNICIPAL de BOGOTA
 Dentro del proceso ejecutivo que adelanta FINANZAUTO FACTORING SA
 Contra ADRIANA ESPERANZA SICACHA

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los 06 días, del mes 08 del año 2012

QUIEN RECIBE

QUIEN ENTREGA

[Firma]
 FIRMA
 Factoring S.A.

[Firma]
 FIRMA

Nombre: Sandra M Hernández
 c.c: 52.104.598 Bto

Nombre: Adriana Sicacha
 c.c: 52.266.594 Bto





[Firma manuscrita]

DILIGENCIA DE SECUESTRO

REF/ DESPACHO COMISORIO NUMERO **311-2013** DEL JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ LIBRADO DENTRO DEL EJECUTIVO MIXTO No. **2012-0240** DE **FINANZAUTO FACTORING S.A.** CONTRA **ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIEVANO Y JOSÉ LUIS NIEVES PEÑA**

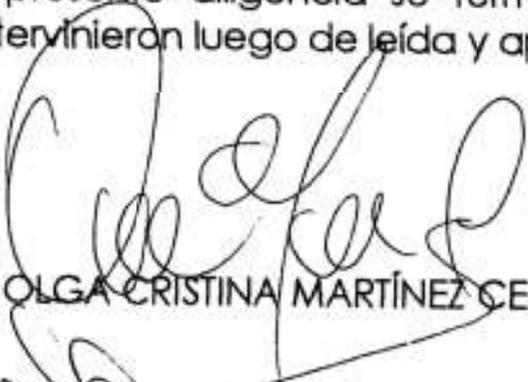
En Funza Cundinamarca, a los diecinueve (19) días del mes de Marzo de dos mil catorce (2014), siendo las 8:30 a.m., fecha y hora señalada en auto del **19 de febrero de 2014**. La suscrita Juez Civil Municipal de Funza (Cund.), en asocio de la secretaria del Despacho, se constituyó en audiencia y la declaró abierta. A esta diligencia compareció el doctor (a) **GUSTAVO ADOLFO POVEDA RUIZ** con la cédula de ciudadanía No. **79.823.520** expedida en Bogotá y T.P. **161.544** expedida por el C.S. de la J., quien presenta memorial poder de sustitución que reúne los requisitos legales otorgado por la doctora **ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS**. Se deja constancia la secuestre designada para esta comisión señor(a) **ANA MARÍA LEAL FAJARDO**, no se hizo presente, pese a habersele comunicado la designación. Consecuente con lo anterior, se **RESUELVE**: 1°. RECONOCER personería al doctor (a) **GUSTAVO ADOLFO POVEDA RUIZ**, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido. 2°. A solicitud del señor apoderado de la parte demandante, se RELEVA a la secuestre designado(a) y en su remplazo se nombra a **HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, se identifica con la cédula de ciudadanía No. 41.563.414 de Bogotá, y carnet expedido por La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa y que su dirección Para notificaciones es calle 55 No. 77 B No. 23 Anillo 13 apartamento 216, celular 313 821 6919, a quien la señora Juez procede a tomarle el juramento de rigor y bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone como tal. En este estado de la diligencia el personal de la misma se traslada a la Vereda La Isla, Predio Sauzalito, kilómetro 3, vía Siberia, del municipio de Funza, Cundinamarca, en donde fuimos atendidos por el señor **HUMBERTO CARREÑO**, , identificado con la C.C. N. 6 759 994, de Bogotá, a quien se le enteró del objeto de la diligencia, a lo cual manifestó: Yo soy empleado de FINANZAUTO y

(3)

los carros de esta empresa que tienen problemas están en este parqueadero y estoy dispuesto a colaborar con la diligencia eso es todo. Seguidamente quien atiende la diligencia pone a disposición del juzgado el automotor de placas **RFX 489**, por lo cual procede el juzgado a inspeccionar e identificar dicho vehículo automotor, encontrándose el siguiente resultado: El número del chasis 9GATD51YXBB047654, placas **RFX 489**, modelo 2011, color GRIS GALAPAGO, clase AUTOMOVIL, carrocería SEDAN, servicio PARTICULAR, marca CHEVROLET, los que fueron plenamente identificados y coinciden con los consignados en el certificado de tradición adjunto con el comisorio. Con relación al número del motor no fue posible su localización pues su ubicación no esta visible, sin embargo se advierte que se trata del mismo vehículo a que se contrae la comisión. Igualmente se deja constancia que debido al estado de reposo relativamente prolongado del precitado automotor no fue posible comprobar las partes eléctricas y mecánicas del mismo, toda vez que no se suministro llaves del citado automotor. Finalmente una vez realizado el cotejo del vehículo con el acta de inventario adjunta con el presente despacho comisorio, se advierte que el estado y elementos consignados en la susodicha acta coinciden con los verificados por el Juzgado. En estas circunstancias el Juzgado le concede el uso de la palabra al señor apoderado judicial de la parte ejecutante quien al respecto manifestó: Solicito al despacho declarar legalmente secuestrado el vehículo antes identificado y conforme a la comisión que nos ocupa. El juzgado teniendo en cuenta la anterior petición y habida cuenta que no hubo oposición alguna a la diligencia, ni de los hechos ocurridos en la misma puede inferirse oposición, sin más consideraciones y en cumplimiento del comisorio que nos ocupa **RESUELVE:** 1) declarar legalmente secuestrado el vehículo automotor de placas **RFX 489**, de características, condiciones y estado del mismo en la forma que se dejó consignado en esta acta. 2) Del mismo automotor declarado legalmente secuestrado, se hace entrega real y material al señor(a), **HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA**, quien ejerce la calidad de secuestre y quien al respecto MANIFESTO: respetuosamente manifiesto a la señora Juez que recibo en forma real y material el rodante descrito y declarado legalmente secuestrado en esta diligencia y del mismo procedo a dejarlo en depósito provisional gratuito y a mi orden al señor **HUMBERTO CARREÑO**, quien se identifica con la cédula 6.759.994 de Bogotá, advirtiéndole que el vehículo debe permanecer en este parqueadero, que no puede disponer de él, sin previa autorización del suscrito auxiliar de la justicia y a órdenes del Juzgado comitente **72 Civil Municipal de Bogotá**. Que mi dirección para notificaciones y ubicación, ya quedaron arriba anotadas. Eso es todo, gracias. La suscrita Juez deja constancia que al depositario se le hacen las advertencias tanto

de tipo civil como penal acerca de las responsabilidades que adquiere con el cargo y en asentimiento de entenderlas y aceptarlas rubrica esta acta como también manifiesta que se le puede localizar en la avenida de las Américas N. 50- 50 piso 2 Bogotá. Finalmente se fija como honorarios provisionales al secuestre la suma ciento ochenta mil pesos **(\$180.000,00)** los cuales serán cancelados mediante cuenta de cobro radicada en la avenida de las Américas No., 50 -50 de Bogotá. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron luego de leída y aprobada.

La Juez



OLGA CRISTINA MARTÍNEZ CELIS

El Apoderado,



GUSTAVO ADOLFO POVEDA RUIZ

El secuestre



HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA

Quien atiende la diligencia,



HUMBERTO CARREÑO

La secretaria



ALBA RODRIGUEZ FLOREZ

150



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

| | |
|----------------------|--------------------------------|
| Fecha de elaboración | DICIEMBRE 2020 |
| Elaborado por | CONSORCIO RJ BOGOTA 2020 |
| Cargo | OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL |

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

| | |
|----------------------------|---------------------------|
| No. Radicación del Proceso | 11 0014003 07220120024001 |
|----------------------------|---------------------------|

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

Reconstrucción

Fecha del documento o elemento
(AAAA/MM/DD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

151

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 1100140030722012002401

Buenos tardes para todos, hoy dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018), nos encontramos en la Sala No. 35, ubicada en el tercer piso del Edificio Hernando Morales Molina, siendo las diez (02:30 pm) de la mañana, procedo a **DAR INICIO** a la audiencia prevista en el artículo 126, numeral 2° del Código General del Proceso, a fin de reconstruir el Despacho Comisorio No. 311-2013 dentro del proceso **EJECUTIVO MIXTO** con radicado **72/44-2012-00240**, a la que comparecen:

Por la **PARTE DEMANDANTE**, conformada por **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, comparece su **APODERADO** el abogado **ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE**.

El profesional arribó en ocho (8) folios la documental contentiva de la comisión en cita.

En mérito de lo brevemente expuesto el **JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia, y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

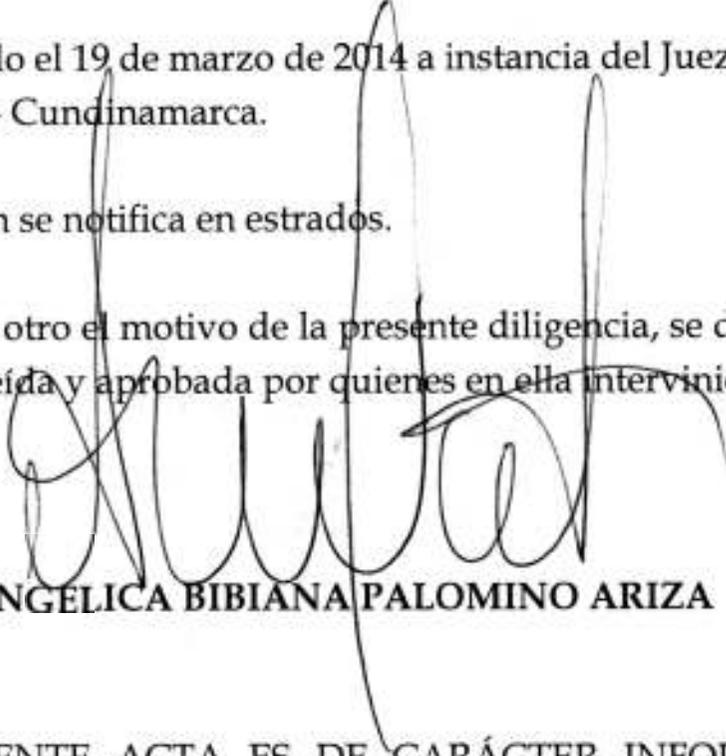
DECLARAR la reconstrucción de la diligencia de secuestro efectiva del rodante objeto de cautela, identificado con placas RFX-489, a la que le correspondió el Despacho Comisorio No. 311 de 2013, ordenado a través de proveído adiado 03 de julio de 2013, librado el 30 de agosto siguiente

152

y practicado el 19 de marzo de 2014 a instancia del Juez Civil Municipal de Funza - Cundinamarca.

La decisión se notifica en estrados.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada luego de leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.



La Juez, ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL CD DE LA AUDIENCIA.

16
Feb 9p
931-2018
931-2018
Señor
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D. 154

JUZGADO DE ORIGEN: SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra ADRIANA ESPERANZA
SICACHA LIEVANO Y OTRO DE EJEC. MPAL. RADICAC.

PROCESO No. 2012 - 0240

74576 21-MAY-'18 12:18

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, y de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. NUM 5º, me permito aportar el avalúo para el año 2018 adjuntado (anexo tabla Min transporte) de DOCE MILLONES CIEN MIL PESOS (\$12.100.000,00) MONEDA CORRIENTE, AVALUO del vehículo de placas RFX - 489 MODELO 2011, y que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Sírvase aprobar el avalúo correspondiente y fijar fecha de remate.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

FZS - 4

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE JUSTICIA



República de Colombia
Ministerio del Poder Judicial
Sección de Ejecución Penal

22 MAY 2018

Administración de Ejecución Penal
Cuartel de Ejecución Penal
El Valle de la Pasadita

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16º) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Acuerdo PSAA10-10156 del 31 de mayo de 2014

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 072-2012-00240

Niéguese la solicitud que antecede toda vez que el apoderado actor allegó una impresión de la base gravable del Ministerio de Transporte, y previo a resolver, deberá tener en cuenta que conforme al artículo 444 del C.G.P., numeral 5, cuando se trata de vehículos automotores "el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento" ... "también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva".

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 24 de mayo de 2018
Por anotación en estado N° 88 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

156
9973, 9018
E: 24.5.18

BBVA

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
SECRETARIO (A)
BOGOTÁ
BOGOTÁ D.C
2018-1-17
CARRERA 10 N°14-33 PISO 1
4597

OFICIO No. 26766
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 11001400307220120024000
Nombre del demandado: ESPERANZA SICACHA LIEVANO
Identificación del DDO: 52266594
Nombre del demandante: ESPERANZA SICACHA LIEVANO
Identificación del DTE: 52266594
CONSECUTIVO: 17093

75778 25-MAY-'18 10:48

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Respetado (a) Señor (a):

Atendiendo su solicitud en referencia nos permitimos informarle que revisadas las bases de datos del Banco, el demandado **citado en la referencia**, no posee vínculos con nuestra entidad bancaria.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto la suministraremos cuando lo estimen conveniente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.



BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICI
SECRETARIO (A)
BOGOTÁ
BOGOTÁ D.C
2018-1-17
CARRERA 10 N°14-33 PISO 1
4597**

Motivo Devolución:
 Denunciado
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

4597

DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Apreciado(a) Cliente:
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
 CARRERA 10 N°14-33 PISO 1

BOGOTÁ
 BOGOTÁ D.C
 Av. ROSTROVECHI 08 73770
 Barrio: CAJANA - BOGOTÁ
 Origen: BOGOTÁ - 08730018 0201
 Códigos de identificación: 11111728001



4

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 OFICINA DE EJECUCIÓN
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
 BOGOTÁ D.C.

En la fecha

30 MAY 2018

se agrupó al

representa al anterior como... en...
 en el artículo 109 C.C.P. se proceden...
 para los fines legales pertinentes.

[Handwritten signature]
 Secretario (A)

BBVA

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
SECRETARIO (A)
BOGOTÁ
BOGOTÁ D.C
2018-1-17
CARRERA 10 N°14-33 PISO 1
4598

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

75763 25-MAY-18 10:39

OFICIO No. 26766
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 11001400307220120024000
Nombre del demandado: JOSE LUIS NIEVES PEÑA
Identificación del DDO: 1134454016
Nombre del demandante: JOSE LUIS NIEVES PEÑA
Identificación del DTE: 1134454016
CONSECUTIVO: 17093

Respetado (a) Señor (a):

Atendiendo su solicitud en referencia nos permitimos informarle que revisadas las bases de datos del Banco, el demandado **citado en la referencia**, no posee vínculos con nuestra entidad bancaria.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto la suministraremos cuando lo estimen conveniente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.



BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

Calle 13 N=1-11 Pso2
Funza- Cundinamarca.

158
02982
04-12-17
Dm: 2234



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 42157

Bogotá D. C., 20 de septiembre de 2017

Señores:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
FUNZA- CUNDINAMARCA

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-072-2012-00240-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S. A. NIT. 8600286019 contra ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIEVANO C.C 52266594 Y JOSE LUIS NIEVES PEÑA C.C 1134454018 Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 72 de Civil Municipal)

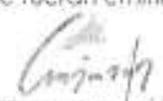
Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso **OFICIARLE** a fin de que informe a este despacho el tramite impartido al oficio No. 8118 de fecha 22 de abril de 2016.

Anexo copia folio 97 Cuaderno de Medidas Cautelares.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA.13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA.14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario Grado 17

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

YEMY RODRIGUEZ

J.1 CIVIL MPAL. FUNZA

81310 6-MAR-18 8:16



4

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOJOTÁ D.C.

En la fecha

30 MAY 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispone
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

ESTADO
24/05

154

27-05
Juzgado
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2
32531 24-MAY-'18 14:29
2744-2018

Señor
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: FINANZAUTO S.A, contra ADRIANA ESPERANZA SICACHA Y OTRO

JUZGADO DE ORIGEN: 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

PROCESO No. 2012/0240

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando en mi condición de apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito allegar a este despacho oficio No. 42157 de fecha 20 de septiembre de 2017 debidamente tramitado ante JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA – CUNDINAMARCA.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79'332.233 de Bogotá
T.P. No. 48.642

RENUNCIA FZS-4



4

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

30 MAY 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en fotos, _____
sin necesidad de auto que lo pruebe, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

EST

Grommy

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

85425 20-MAY-18 15:36

3042

Dellak #dho. letra

Señor
JUEZ DIECISEIS (16o) CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.
E S D.

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA ADRIANA ESPARZA SICACHA

PROCESO No. 2012-240

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando en mi condición de apoderado especial de la demandante en el proceso de la referencia, atentamente, y dentro de la oportunidad legal me permito interponer recurso de reposición en contra del auto que niega lo solicitud de avalúo presentada.

Tiene como fundamento el recurso lo siguiente :

Se determina que la norma dice que el valor del avalúo de los vehiculos será el fijado oficialmente para calcular impuesto de rodamiento.....

Dicho valor OFICIAL fue el presentado, la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE ente oficial determina como la propia resolución lo indica la BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES PARA EL AÑO FICASL 2018...

Mas contundente no puede ser, lo determina el ente oficial (MIN TRANSPORTE) y en la misma indica la base gravable, hecho este que determina el impuesto a pagar por rodamiento certificado por el ente oficial.

Con todo respeto solicito al señor Juez, quien con su sabiduría y responsabilidad, estoy seguro sabrá ponderar los argumentos presentados y como consecuencia de ello reconsiderar la determinación y aceptar el valor indicado en la Resolución del Min Transporte.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito revocar el auto, para en su lugar tener en cuenta el avalúo presentado, por estar ajustado a derecho.

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79'332.233 de Bogotá
T.P. No. 48.642



República de Colombia
 Rama Judicial - Poder Judicial
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 01 JUN 2018 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 317 del

CS 65 el cual corre a partir del 05 JUN 2018

y vence el 07 JUN 2018

La Secretaria.

[Handwritten signature]



República de Colombia
 Rama Judicial - Poder Judicial
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

08 JUN 2018

64

El Jefe de Oficina de Ejecución Civil (a) por (a) _____

[Handwritten signature]



JUZGADO DIECISÉIS (16°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 072-2012-0240

ANTECEDENTES

Se procede a resolver el recurso de reposición formulado por el gestor judicial del extremo actor FINANZAUTO S.A. contra el proveído de fecha 23 de mayo de los cursantes a través del cual esta directora se abstuvo de tener en cuenta como avalúo la impresión de la base gravable del Ministerio de Transporte traída por el profesional.

I. MOTIVO DE INCONFORMIDAD Y CONSIDERACIONES

El opugnador, alegó, en síntesis, que el documento arribado, esto es, la BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS AUTOMOVILES para la vigencia fiscal 2018 y expedida a instancia del Ministerio de transporte, resulta ser el soporte para el cálculo del impuesto de rodamiento, por lo que, en puridad, nada obsta para que sea aprobado como avalúo el valor allí fijado, crítica que sin necesidad de mayores elucubraciones está llamada a prosperar si en cuenta se tiene que según averiguación que hiciera esta agencia judicial en la plataforma virtual de la Secretaría de Hacienda, la base gravable, así como la clase de rodante, características y tarifa que sobre el automotor se fija mediante decreto del Ministerio de Hacienda, constituye elemento esencial para calcular el impuesto de rodamiento establecido en la Ley 488 de 1998, de ahí que el prenombrado legajo goza de la validez por ejemplo del formulario de autoliquidación de impuesto sobre vehículos automotores expedido también por la Secretaría Distrital de Hacienda, traído por los profesionales del derecho, inclusive por las partes a los distintos negocios en los que se persigue esta clase de bienes y, por tanto, cumple con los derroteros de la norma 444, numeral 5° de la codificación adjetiva, por lo que se impone su atención para lo pertinente.

Así las cosas, será del caso reponer el proveído adiado 23 de mayo de los cursantes, para en su lugar, proceder con el traslado reclamado por el quejoso.

III. DECISIÓN

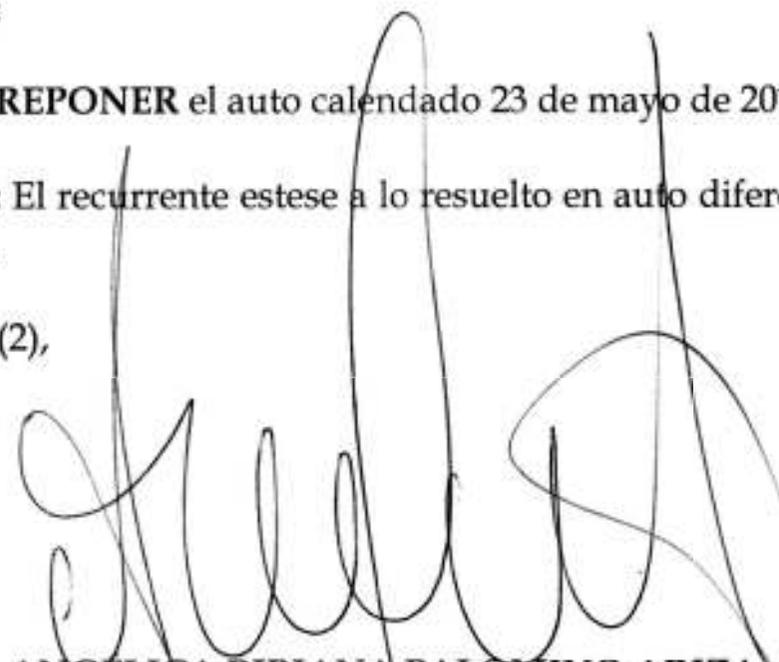
En mérito de lo anterior, el **JUZGADO DIECISEIS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto calendado 23 de mayo de 2018.

SEGUNDO: El recurrente estese a lo resuelto en auto diferente de esta misma data.

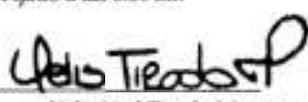
Notifíquese (2),



ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 21 de junio de 2018
Por anotación en estado N° 106 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

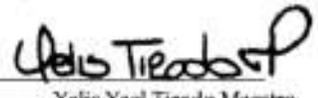
Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 072-2012-0240

Del avalúo allegado por el extremo actor, córrase traslado a la pasiva por valor de **DOCE MILLONES CIEN MIL PESOS \$12.100.000,00** y por el término de 3 días conforme a lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese (2),

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

| |
|--|
| <p>Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá</p> <p>Bogotá, D.C. 21 de junio de 2018 Por anotación en estado N° 106 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am</p> <p> Yelis Yael Tirado Maestre Secretario</p> |
|--|

SEÑOR:
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

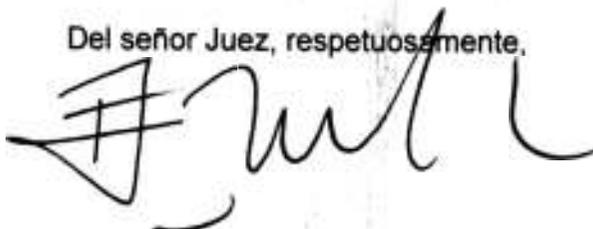
JUZGADO DE ORIGEN: 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A., contra ADRIANA ESPERANZA
SICACHA LIEVANO Y OTRO

PROCESO No. 2012 - 0240

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de REMATE del vehículo de placa RFX - 489, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado; y el traslado del avalúo finalizó el pasado 28 de Junio de 2019.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 de Bogotá
T.P. 48.642 del C. S. de la J

RENUNCIA FZS - 4

Jf. Nafalaco
42200 5-AUG-19 10:00
OFICIAS
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
7558-27-16



República de Colombia
Ramo Administrativo Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
de la Unidad D.U.
L. DEPARTAMENTO

21 AGO 2019

A: [Redacted]
C/O: [Redacted]
E: [Redacted]

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

164

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. (072-2012-0240)

Previo a fijar fecha y hora para la diligencia de venta forzada, el abogado ejecutante actualice el avalúo del bien aquí perseguido, pues el que reposa en el plenario data de la anualidad 2018. También deberá actualizarse el balance representativo del crédito, toda vez que el que milita en la actuación data del 2014.

Notifíquese,

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,
Bogotá D.C. 03 de septiembre de 2019
Por anotación en estado N° 155 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TABLA 1.- BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS AUTOMÓVILES PARA EL AÑO FISCAL 2010 (CIFRAS EN MILES DE PESOS).

| CLASE | MARCA | LINEA | CILINDRAJE | TONELAJE | PASAJE | MODELOS | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------|-----------|---------------------------------|------------|----------|--------|---------|------|------|------|------|------|------|------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| | | | | | | 1994 | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 |
| AUTOMOVIL | CHERY | Q VQ1Q5-1115 MT | 998 | 0 | 0 | 1600 | 1960 | 2060 | 2370 | 2570 | 2940 | 3190 | 3390 | 3700 | 4000 | 4400 | 4840 | 5250 | 5770 | 6380 | 6990 | 7700 | 8530 |
| AUTOMOVIL | CHERY | QQ 308 (LINEA BASE ESTANDAR) | 800 | 0 | 0 | 1600 | 1960 | 2060 | 2370 | 2570 | 2940 | 3190 | 3390 | 3700 | 4000 | 4400 | 4840 | 5250 | 5770 | 6380 | 6990 | 7700 | 8530 |
| AUTOMOVIL | CHERY | QQ 308 0.8L AT | 812 | 0 | 0 | 1660 | 2000 | 2100 | 2400 | 2600 | 3000 | 3200 | 3440 | 3780 | 4100 | 4500 | 4900 | 5340 | 5870 | 6500 | 7130 | 7870 | 8680 |
| AUTOMOVIL | CHERY | QQ 308 0.8L MT | 812 | 0 | 0 | 1600 | 1960 | 2060 | 2370 | 2570 | 2940 | 3190 | 3390 | 3700 | 4000 | 4400 | 4840 | 5250 | 5770 | 6380 | 6990 | 7700 | 8530 |
| AUTOMOVIL | CHERY | QQ 311 1.1L MT | 1083 | 0 | 0 | 1120 | 1500 | 1750 | 1960 | 2280 | 2400 | 3050 | 3390 | 3800 | 4100 | 4500 | 4900 | 5250 | 5870 | 6380 | 7100 | 7770 | 8640 |
| AUTOMOVIL | CHERY | QQ 6 1.3L MT | 1297 | 0 | 0 | 3020 | 3600 | 4000 | 4300 | 4600 | 5040 | 5450 | 5870 | 6300 | 6900 | 7400 | 7930 | 8440 | 9050 | 9580 | 9670 | 10080 | 10900 |
| AUTOMOVIL | CHERY | QQ SQR | 812 | | | 2100 | 2470 | 2680 | 2780 | 2990 | 3190 | 3390 | 3600 | 3900 | 4100 | 4400 | 4740 | 5040 | 5250 | 5560 | 5960 | 6380 | 6790 |
| AUTOMOVIL | CHERY | QQ SQR | 1051 | | | 2400 | 2780 | 2990 | 3190 | 3390 | 3600 | 3900 | 4100 | 4400 | 4600 | 4900 | 5250 | 5560 | 5960 | 6380 | 6790 | 7200 | 7700 |
| AUTOMOVIL | CHERY | SQR 7130 MT | 1051 | 0 | 0 | 3100 | 3600 | 4000 | 4300 | 4600 | 5040 | 5350 | 6480 | 6990 | 7400 | 7820 | 8440 | 8850 | 9360 | 9670 | 9780 | 10300 | 11100 |
| AUTOMOVIL | CHERY | WINDCLOUD 1.6 AT | 1600 | 0 | 0 | 3080 | 3680 | 3880 | 4300 | 4590 | 5030 | 5340 | 6500 | 6880 | 7440 | 7870 | 8290 | 8900 | 9540 | 9650 | 9660 | 10280 | 11020 |
| AUTOMOVIL | CHEVROLET | 110 | 1300 | | | 3070 | 3600 | 3800 | 4000 | 4200 | 4500 | 4800 | 5100 | 5500 | 5800 | 6200 | 6600 | 7000 | 7500 | 7900 | 8400 | 8900 | 9600 |
| AUTOMOVIL | CHEVROLET | ALTO (LINEA BASE ESTANDAR) | 1000 | 0 | 0 | 2520 | 3000 | 3200 | 3500 | 3700 | 3900 | 4200 | 4500 | 4900 | 5400 | 5800 | 6300 | 6900 | 7500 | 7900 | 8700 | 9500 | 10300 |
| AUTOMOVIL | CHEVROLET | ALTO 1.0L MT | 996 | 0 | 0 | 2730 | 3200 | 3400 | 3800 | 3900 | 4200 | 4500 | 4800 | 5300 | 5800 | 6300 | 6800 | 7300 | 8000 | 8600 | 9300 | 10200 | 11100 |
| AUTOMOVIL | CHEVROLET | ALTO EDICION ESPECIAL COPA MT | 996 | 0 | 0 | 2730 | 3200 | 3400 | 3800 | 3900 | 4200 | 4500 | 4800 | 5300 | 5800 | 6300 | 6800 | 7300 | 8000 | 8600 | 9300 | 10200 | 11100 |
| AUTOMOVIL | CHEVROLET | ASTRA | 1400 | 0 | 0 | 4190 | 4700 | 5100 | 5400 | 5700 | 6100 | 6500 | 7000 | 7400 | 7800 | 8400 | 8900 | 9500 | 10200 | 10700 | 11400 | 12100 | 13000 |
| AUTOMOVIL | CHEVROLET | ASTRA (LINEA BASE ESTANDAR) | 1800 | 0 | 0 | 4750 | 5700 | 6100 | 6600 | 7000 | 7700 | 8300 | 8600 | 9200 | 10000 | 10700 | 11700 | 12500 | 13600 | 14900 | 15900 | 17000 | 18300 |
| AUTOMOVIL | CHEVROLET | ASTRA (LINEA BASE ESTANDAR) | 2000 | 0 | 0 | 4750 | 5600 | 6100 | 6600 | 7000 | 7500 | 8100 | 8600 | 9200 | 10000 | 10700 | 11700 | 12500 | 13600 | 14900 | 16100 | 17200 | 18600 |
| AUTOMOVIL | CHEVROLET | ASTRA BERTONE AT | 2200 | 0 | 0 | 4750 | 5700 | 6000 | 6400 | 7000 | 7600 | 8000 | 8700 | 9700 | 10500 | 11500 | 12200 | 13300 | 14400 | 12600 | 12700 | 12800 | 12800 |
| AUTOMOVIL | CHEVROLET | ASTRA CD 2.0 3P MT | 2000 | 0 | 0 | 4470 | 5200 | 5600 | 6100 | 6600 | 7000 | 7600 | 7900 | 8600 | 9300 | 10100 | 10800 | 11700 | 12700 | 13800 | 14900 | 16100 | 17300 |
| AUTOMOVIL | CHEVROLET | ASTRA CD 2.0 4P MT | 2000 | 0 | 0 | 4750 | 5700 | 6100 | 6600 | 7000 | 7700 | 8300 | 8600 | 9200 | 10000 | 10700 | 11700 | 12500 | 13600 | 15000 | 16900 | 18300 | 19700 |
| AUTOMOVIL | CHEVROLET | ASTRA CD 2.0 5P MT | 2000 | 0 | 0 | 4750 | 5700 | 6100 | 6600 | 7000 | 7700 | 8300 | 8600 | 9200 | 10000 | 10700 | 11700 | 12500 | 13600 | 15000 | 16900 | 18300 | 19700 |
| AUTOMOVIL | CHEVROLET | ASTRA CONFORT AT | 1796 | 0 | 0 | 4840 | 5800 | 6200 | 6700 | 7200 | 7900 | 8400 | 8700 | 9400 | 10200 | 10900 | 11900 | 12800 | 13900 | 15300 | 17300 | 18700 | 20100 |
| AUTOMOVIL | CHEVROLET | ASTRA CONFORT MT | 1796 | 0 | 0 | 4750 | 5700 | 6100 | 6600 | 7000 | 7700 | 8300 | 8600 | 9200 | 10000 | 10700 | 11700 | 12500 | 13600 | 14900 | 15900 | 17000 | 18300 |
| AUTOMOVIL | CHEVROLET | ASTRA ELEGANCE AT | 2200 | 0 | 0 | 5120 | 6000 | 6500 | 6900 | 7500 | 8100 | 8700 | 9400 | 10400 | 11300 | 12200 | 13300 | 14500 | 15900 | 17200 | 18200 | 19400 | 20600 |
| AUTOMOVIL | CHEVROLET | ASTRA ELEGANCE AT | 2400 | 0 | 0 | 4750 | 5700 | 6000 | 6400 | 7000 | 7600 | 8000 | 8700 | 9700 | 10500 | 11300 | 12400 | 13200 | 14000 | 14900 | 15800 | 17000 | 18000 |
| AUTOMOVIL | CHEVROLET | ASTRA ELEGANCE MT | 2200 | 0 | 0 | 4660 | 5500 | 5900 | 6300 | 6900 | 7400 | 7900 | 8600 | 9500 | 10300 | 11100 | 12200 | 13200 | 13900 | 14900 | 15900 | 16800 | 18000 |
| AUTOMOVIL | CHEVROLET | ASTRA GLS 4P MT | 2000 | 0 | 0 | 4750 | 5700 | 6100 | 6600 | 7000 | 7700 | 8300 | 8600 | 9200 | 10000 | 10700 | 11700 | 12500 | 13600 | 15000 | 16900 | 18300 | 19700 |
| AUTOMOVIL | CHEVROLET | AVEO (LINEA BASE ESTANDAR) | 1400 | 0 | 0 | 3260 | 3900 | 4200 | 4600 | 4900 | 5400 | 5800 | 6300 | 6800 | 7300 | 8100 | 8800 | 9400 | 10000 | 10300 | 11000 | 11600 | 12200 |
| AUTOMOVIL | CHEVROLET | AVEO (LINEA BASE ESTANDAR) | 1600 | 0 | 0 | 3260 | 3900 | 4100 | 4500 | 4800 | 5200 | 5600 | 6100 | 6600 | 7200 | 7800 | 8400 | 9100 | 10000 | 10300 | 11100 | 12100 | 13200 |
| AUTOMOVIL | CHEVROLET | AVEO 1.4L 3P CA SPECIAL EDITION | 1400 | 0 | 0 | 3180 | 3800 | 4000 | 4300 | 4600 | 5000 | 5400 | 5800 | 6300 | 6900 | 7600 | 8200 | 8800 | 9700 | 10300 | 11000 | 11700 | 12500 |
| AUTOMOVIL | CHEVROLET | AVEO DRS 5P CA MT | 1600 | 0 | 0 | 3260 | 3900 | 4100 | 4500 | 4800 | 5200 | 5600 | 6100 | 6600 | 7200 | 7800 | 8400 | 9100 | 10000 | 10300 | 11100 | 12100 | 13200 |
| AUTOMOVIL | CHEVROLET | AVEO EMOTION 1.4L MT | 1395 | 0 | 0 | 4470 | 5400 | 5800 | 6100 | 6600 | 7000 | 7400 | 8500 | 9000 | 9800 | 10600 | 11600 | 12400 | 13400 | 14300 | 15300 | 16500 | 17300 |
| AUTOMOVIL | CHEVROLET | AVEO EMOTION 1.6L AT | 1598 | 0 | 0 | 4280 | 5100 | 5500 | 5700 | 6200 | 6700 | 7100 | 8000 | 8500 | 9300 | 10200 | 10900 | 11800 | 12800 | 14000 | 14800 | 15600 | 16500 |
| AUTOMOVIL | CHEVROLET | AVEO EMOTION 1.6L MT | 1598 | 0 | 0 | 3920 | 4600 | 5100 | 5500 | 5900 | 6300 | 6600 | 7600 | 8100 | 8700 | 9500 | 10300 | 11100 | 12100 | 13100 | 14000 | 14700 | 15500 |
| AUTOMOVIL | CHEVROLET | AVEO EMOTION GT 5P AT | 1598 | 0 | 0 | 3260 | 4000 | 4400 | 4800 | 5300 | 5800 | 6400 | 7000 | 7700 | 8400 | 9300 | 10200 | 11300 | 12400 | 13600 | 14900 | 16500 | 17600 |
| AUTOMOVIL | CHEVROLET | AVEO EMOTION GT 5P MT | 1598 | 0 | 0 | 4470 | 5400 | 5800 | 6100 | 6600 | 7000 | 7400 | 8500 | 9000 | 9800 | 10500 | 11500 | 12300 | 13400 | 14400 | 15400 | 16500 | 17300 |
| AUTOMOVIL | CHEVROLET | AVEO EMOTION GTI 3P MT | 1598 | 0 | 0 | 4470 | 5200 | 5600 | 5900 | 6500 | 7000 | 7400 | 8100 | 8700 | 9400 | 10100 | 10900 | 11800 | 12600 | 13600 | 14700 | 15900 | 17000 |
| AUTOMOVIL | CHEVROLET | AVEO EMOTION GTI DARK 3P MT | 1598 | 0 | 0 | 4470 | 5200 | 5600 | 5900 | 6500 | 7000 | 7400 | 8100 | 8700 | 9400 | 10100 | 10900 | 11800 | 12600 | 13600 | 14700 | 15900 | 17000 |
| AUTOMOVIL | CHEVROLET | AVEO FAMILY 4P MT | 1399 | 0 | 0 | 3350 | 4000 | 4300 | 4600 | 4900 | 5400 | 5800 | 6300 | 6800 | 7300 | 8100 | 8800 | 9500 | 10300 | 11100 | 11800 | 12500 | 13400 |
| AUTOMOVIL | CHEVROLET | AVEO FIVE 5P AT | 1598 | 0 | 0 | 3520 | 4200 | 4500 | 4900 | 5300 | 5700 | 6200 | 6700 | 7200 | 7900 | 8600 | 9200 | 10000 | 10800 | 11300 | 12200 | 13200 | 14400 |
| AUTOMOVIL | CHEVROLET | AVEO FIVE 5P MT | 1399 | 0 | 0 | 3350 | 4000 | 4300 | 4600 | 4900 | 5400 | 5800 | 6300 | 6800 | 7300 | 8100 | 8800 | 9500 | 10300 | 11100 | 11800 | 12500 | 13400 |

165

Señor
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

(67)

JUZGADO DE ORIGEN: SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra ADRIANA ESPERANZA
SICACHA LIEVANO Y OTRO

PROCESO No. 2012 - 0240

45735 6-SEP-19 12:15

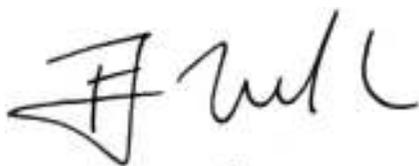
DE EJEC. MPAL. RADICAC.

3788-2019-103-016

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, y de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. NUM 5º, me permito aportar el avalúo para el año 2019 adjuntado (anexo tabla Min transporte) de DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$12.200.000,00) MONEDA CORRIENTE, AVALUO del vehículo de placas RFX - 489 MODELO 2011, y que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Sírvase aprobar el avalúo correspondiente y fijar fecha de remate.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

FZS - 4



RECEIVED
SEP 10 2019

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
DESPACHO

04

10 SEP 2019

A despacho del Señor (a) juez/ra

Observaciones

El (a) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

168

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 072 2012 00240

Córrase traslado a la pasiva por el término de tres (3) días del avalúo del vehículo presentado por la parte actora, en la suma de \$12'200.000,00 de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 19 de septiembre de 2019
Por anotación en estado N° 167 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

169

Señor
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra ADRIANA ESPERANZA
SICACHA LIEVANO Y OTRO

PROCESO No. 2012-- 0240

₡.3
45739 6-SEP-18 12:15
OF. EJ. MPAL. RADICAC.

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, y de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. NUM 5º, me permito aportar el avalúo para el año 2019 adjuntado (anexo tabla Min transporte) de DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$12.200.000,00) MONEDA CORRIENTE, AVALUO del vehículo de placas RFX - 489 MODELO 2011, y que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Sírvase aprobar el avalúo correspondiente y fijar fecha de remate.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

FZS - 4

Señor
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: FINANZAUTO S.A, contra ADRIANA ESPERANZA SICACHA Y OTRO

PROCESO No 2012 - 0240

Letra-F2.
77861 3-MAR-20 14:35
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

2252-26

16

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho se resuelva el memorial radicado de fecha 6 de septiembre de 2019 y se apruebe el avalúo correspondiente para que se fije fecha y hora de remate.

Anexo: copia del memorial en mención.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

RENUNCIA FZS - 4



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

11 JUN 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 30 JUN 2020,

Ref. 072 2012 00240

Atendiendo la solicitud precedente, se advierte al libelista que deberá estarse a lo resuelto en proveído de septiembre 18 de 2019, mediante el cual se resolvió su petición de septiembre 6 de 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, se le recuerda que el Código General del Proceso no estipula que deba darse un auto de aprobación del avalúo respectivo, por tanto, si la continuación era fijar fecha para remate del vehículo cautelado, el interesado debió solicitarla una vez se venció el termino de traslado del avalúo del vehículo, circunstancia que no aconteció en este asunto.

En consecuencia, con el fin de continuar con el trámite correspondiente, se requiere a las partes para que actualicen el avalúo del vehículo a la vigencia del año 2020.

Notifíquese (2),

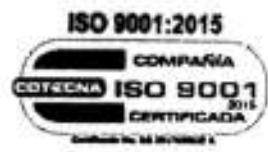
Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

| |
|---|
| <p>Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá D.C.</p> <p>01 JUL 2020</p> <p>Por anotación en estado N° 65 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p><i>Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez</i></p> <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Secretaria</p> |
|---|

172



La movilidad es de todos Mintransporte



Bogotá D.C., 3 de julio de 2020

Señor(a) Ciudadano (a):
antonio restrepo
79332233

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 3 de julio de 2020 a las 10:23 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2020 correspondiente a su vehículo es:

| | |
|-------------------|-------------------|
| Tipo de Vehículo: | AUTOMÓVILES |
| Clase: | AUTOMOVIL |
| Marca: | CHEVROLET |
| Línea: | AVEO FAMILY 4P MT |
| Cilindraje: | 1500 |
| Modelo: | 2011 |
| Base Gravable: | → \$11.224.000 |

Original Firmado
Gabriel Enrique Bojaca Diaz
Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos



Certificado de tradición

Página 1 de 1

Nro. CT100172460

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 22/12/2010 hasta la fecha de (la) señor(a): **ADRIANA SICACHA LIEVANO** como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

| | | | |
|-------------|-------------------|------------|--------------|
| Placa: | RFX489 | Clase: | AUTOMOVIL |
| Marca: | CHEVROLET | Modelo: | 2011 |
| Color: | GRIS GALAPAGO | Servicio: | Particular |
| Carrocería: | SEDAN | Motor: | F15S33745441 |
| Serie: | 9GATD51YXBB047654 | Línea: | AVEO FAMILY |
| Chasis: | 9GATD51YXBB047654 | Capacidad: | Pasajeros 5 |

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032010001246494 con fecha de importación 09/12/2010, Bogotá

Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Inscritas
EMBARGO según oficio 1509 del 08-05-2012, Radicado en SDM el 29-05-2012 Nro de expediente 2012 0240 , Proferido de JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 N° 14- 33 P 13 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Título Prendario de FINANZAUTO FACTORING SA en contra de ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIEVANO , JOSE LUIS NIEVES PEÑA.

Limitación a la propiedad: Prenda a: FINANZAUTO FACTORING S A .

Historial de propietarios: ADRIANA SICACHA LIEVANO.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 16 de junio de 2012 a las 08:58:25
A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogotá.

Funcionario Secretaria de Movilidad

SERGIO ANDRES ORTEGA GONZALEZ
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Calle 64C No. 8BA - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Contrato de Concesión 011 de 2007

173

**PROCESO 2012-0240-EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A CONTRA ADRIANA ESPERANZA
SICACHA LIEVANO Y OTRO**

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Lun 6/07/2020 3:05 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (656 KB)

RENUNCIA FZS - 4 MEMO ACATA AUTO DEL 1 DE JULIO Y ACTUALIZA AVALUO VH.pdf; AVALÚO DE VH AÑO 2020.pdf;

Buena Tarde

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial presentando avalúo para el año 2020 adjuntado (anexo tabla Min transporte) de ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$11.224.000,00) MONEDA CORRIENTE, AVALÚO del vehiculo de placas RFX - 489 MODELO 2011., dentro del memorial se encuentra la información y dentro del anexo se encuentra el avalúo

Adjunto (s): Dos (02) memorial y avalúo para el año 2020

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO
CRA 13 No.63-39 OFC 901
BOGOTA D.C. COLOMBIA
restrepo.asistente@gmail.com
571 8051300

37 fms
LETROS
Sicache

84838 14-JUL-'20 11:34
3092-93-16 MA

SEÑOR:

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. OF. EJEC. CIVIL MPAL.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A., contra ADRIANA ESPERANZA SICACHA LIEVANO Y OTRO

PROCESO No. 2012 - 0240

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y en atención al auto de fecha 30 de Junio 2020 y notificado por anotación al estado del 1 de Julio 2020 me permito aportar el avalúo para el año 2020 adjuntado (anexo tabla Min transporte) de ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$11.224.000,00) MONEDA CORRIENTE, AVALUO del vehículo de placas RFX - 489 MODELO 2011.

Por lo anterior me permito solicitar se decrete fecha y hora para la diligencia de remate del vehículo de placa RFX - 489 el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 de Bogotá
T.P. 48.642 del C. S. de la J

RENUNCIA FZS - 4



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

21 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) juez noy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

(Handwritten signature)
(2)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

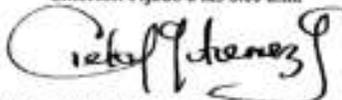
Ref. 072-2012-00240

Del avalúo allegado por el apoderado de la parte demandante, córrase traslado a la pasiva por el término de 3 días conforme a lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese (/),


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2020.
Por anotación en estado N° 117 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaría

109

176

PROCESO 11001400307220120024001-EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA ADRIANA ESPERANZA SICACHA

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Jue 24/03/2022 10:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Buen dia

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial solicitando a este despacho se fije fecha y hora para la diligencia de remate del vehiculo de placas RFX-489 el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

JUZGADO ACTUAL: 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN:72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: ADRIANA ESPERANZA SICACHA

RADICADO: 11001400307220120024001

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

67624 28-MAR-'22 16:26

67624 28-MAR-'22 16:26

Adjunto:Uno(01) Memorial

Favor acusar recibo

Atentamente,

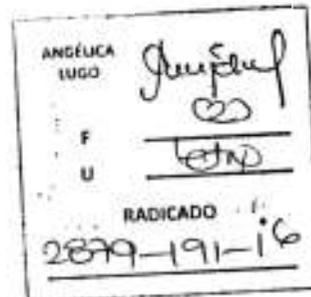
ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

3106880773



2

Señor
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra ADRIANA ESPERANZA SICACHA

PROCESO No 2012-0240

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho se fije fecha y hora para la diligencia de remate del vehículo de placas RFX-489 el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

RENUNCIA FZS-4

120
171



República de Colombia
Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del (señor/a) _____
Observación: _____
Ej(e) Sres(es): _____

31 MAR 2022

[Handwritten Signature]

9



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

-072 2012 00240-

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se requiere a las partes para que actualicen el avalúo del vehículo a la vigencia del año 2022.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,
Bogotá D.C. 29 de abril de 2022
Por anotación en estado N° 064 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría



15
871

Señor
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra ADRIANA MARIA GUATAQUIRA

PROCESO No 2012-0240

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y teniendo en cuenta el auto de fecha 28 de abril de 2022 y notificado por anotación en el estado del 29 de abril de 2022 y de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. NUM 5 me permito aportar el avalúo para el año 2022 por valor de once millones cincuenta mil pesos (\$11.050.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas **RFX-489** modelo 2013, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

102
179



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Bogotá D.C., 29 de abril de 2022

Señor(a) Ciudadano (a):
ANTONIO RESTREPO
79332233

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 29 de abril de 2022 a las 11:14 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2022 correspondiente a su vehículo es:

| | |
|-------------------|-------------------|
| Tipo de Vehículo: | AUTOMÓVILES |
| Clase: | AUTOMOVIL |
| Marca: | CHEVROLET |
| Línea: | AVEO FAMILY 4P MT |
| Cilindraje: | 1500 |
| Modelo: | 2011 |
| Base Gravable: | \$ 11.050.000 |

Original Firmado

Basilio Prieto Baquero

Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre

193
180

Avaluos_vigencia_2022 - Excel (Error de activación de productos) Inic. ses.

Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda ¿Qué desea hacer? Compartir

Calibri 9 Fuente Alineación Número Estilos Celdas Edición

3 2011

MINISTERIO DE Resolución No

TABLA 1.- BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS AUTOMÓVILES PARA EL AÑO FISCAL 2022

| CTR | ID | TIPO (1) | CLASE (2) | MARCA (3) | LINEA (4) | CILINDRAJE | 2011 | 2012 | 2013 | 20 |
|-----|-------|-------------|-----------|-----------|-------------------------------|------------|-------|-------|-------|----|
| 806 | 597 | AUTOMOVILES | AUTOMOVIL | CHEVROLET | AVEO FAMILY 4P MT | 1500 | 11050 | 12040 | 12670 | |
| 807 | 578 | AUTOMOVILES | AUTOMOVIL | CHEVROLET | AVEO FIVE 5P AT | 1598 | 13040 | 14030 | 15300 | |
| 808 | 587 | AUTOMOVILES | AUTOMOVIL | CHEVROLET | AVEO FIVE 5P MT | 1399 | 12130 | 12940 | 13750 | |
| 809 | 586 | AUTOMOVILES | AUTOMOVIL | CHEVROLET | AVEO FIVE 5P MT | 1598 | 12770 | 13750 | 15030 | |
| 810 | 579 | AUTOMOVILES | AUTOMOVIL | CHEVROLET | AVEO FIVE ESPECIAL NEXT 5P MT | 1598 | 12770 | 13750 | 15030 | |
| 811 | 595 | AUTOMOVILES | AUTOMOVIL | CHEVROLET | AVEO GTI 3P MT | 1399 | 12130 | 12940 | 13750 | |
| 812 | 594 | AUTOMOVILES | AUTOMOVIL | CHEVROLET | AVEO GTI 3P MT | 1598 | 12770 | 13750 | 15030 | |
| 813 | 588 | AUTOMOVILES | AUTOMOVIL | CHEVROLET | AVEO GTI LIMITED 3P MT | 1399 | 12130 | 12940 | 13750 | |
| 814 | 584 | AUTOMOVILES | AUTOMOVIL | CHEVROLET | AVEO GTI LIMITED 3P MT | 1598 | 12770 | 13750 | 15030 | |
| 815 | 23497 | AUTOMOVILES | AUTOMOVIL | CHEVROLET | AVEO L | 1400 | 12130 | 12940 | 13750 | |
| 816 | 23719 | AUTOMOVILES | AUTOMOVIL | CHEVROLET | AVEO L | 1600 | 11950 | 12850 | 13940 | |
| 817 | 10368 | AUTOMOVILES | AUTOMOVIL | CHEVROLET | AVEO LS | 1400 | 12130 | 12940 | 13750 | |

Autos Camionetas_camperos Doblecabina Electricos Motociclos ...

Accesibilidad: es necesario investigar

11°C Muy nublado 11:29 a. m. 29/04/2022

Folios
6 C.2
25 C.2
27 C.2
50 C.2
52 | 55 C.2

PROCESO 11001400307220120024001-EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA ADRIANA ESPERANZA SICACHA

OF. EJ. CIV. MUN. RADICARZ

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Lun 02/05/2022 8:22

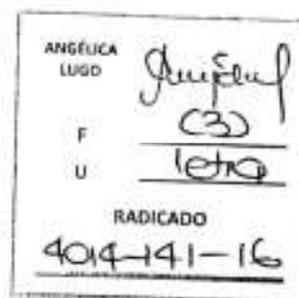
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

72884 3-MAY-22 12:24

CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

72884 3-MAY-22 12:24

Buen dia



Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial aportando el avalúo para el año 2022 por valor de once millones cincuenta mil pesos (\$11.050.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas RFX-489 modelo 2013, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado

JUZGADO ACTUAL: 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: ADRIANA ESPERANZA SICACHA

RADICADO: 11001400307220120024001

Adjunto: Uno(01) Memorial

Favor acusar recibo

Atentamente,

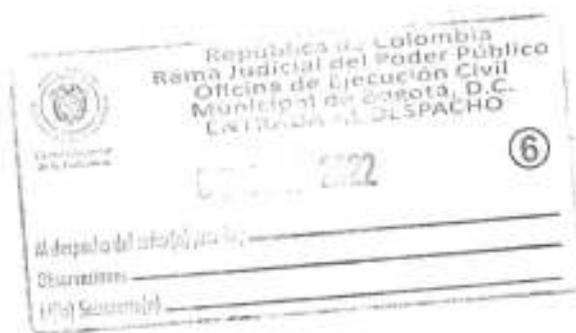
ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

3106880773





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

102

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

072-2012-00240

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado, dispone:

Único. CORRER traslado del avalúo visto a folio 192 C.2 respecto del vehículo cautelado por valor de **\$11.050.000** a la parte demandada por el término legal de 3 días, para los fines de que trata el artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 25 de mayo de 2022
Por anotación en estado N° 082 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria



EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 162

198-7-22

FECHA: _____